

PROFESIÓN JURÍDICA EN NARIÑO

**LEIDY XIMENA IDROBO OBANDO
LEYDI LILIANA ORTEGA ORTEGA**

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA DE DERECHO
SAN JUAN DE PASTO
2008**

PROFESIÓN JURÍDICA EN NARIÑO

**LEIDY XIMENA IDROBO OBANDO
LEYDI LILIANA ORTEGA ORTEGA**

Investigación Dirigida

**Directora:
Dra. ISABEL GOYES MORENO**

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA DE DERECHO
SAN JUAN DE PASTO
2008**

Las ideas y conclusiones aportadas en el presente trabajo de grado son
responsabilidad exclusiva de sus autores.

Artículo 1 del Acuerdo Número 324 del 11 de octubre de 1966, emanado del
Consejo Directivo de la Universidad de Nariño

NOTA DE ACEPTACIÓN

PRESIDENTE DEL JURADO

FIRMA DEL JURADO

San Juan de Pasto, agosto 29 de 2008

TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
	INTRODUCCIÓN	14
1	ASPECTO METODOLÓGICOS	15
1.1	TIPO DE INVESTIGACIÓN	15
1.2	DISEÑO METODOLÓGICO	5
1.3	POBLACIÓN Y MUESTRA	16
2	MARCO DE REFERENCIA	18
2.1	UN ENFOQUE CONCEPTUAL DESDE LA TEORÍA DE LOS CAMPOS DE BOURDIEU	18
2.2	APROXIMACIÓN HISTÓRICA A LA FORMACIÓN JURÍDICA EN COLOMBIA	21
2.3	EVOLUCIÓN NORMATIVA DE LOS ESCENARIOS PARA LA CREACIÓN DE IES QUE OFRECEN PROGRAMAS DE DERECHO	23
3	FACULTADES DE DERECHO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	34
3.1	ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA FACULTADES DE DERECHO	34
3.2	INFRAESTRUCTURA	43
3.3	MEDIOS EDUCATIVOS	44
3.4	CONSULTORIOS JURÍDICOS	46
3.5	ASPECTOS CURRICULARES	50

3.6	INVESTIGACIONES	58
3.7	DOCENTES	61
3.7.1	Formación Académica de los Docentes	66
3.7.2	Modalidad de Vinculación de los Docentes	67
3.7.3	Perfil de los educadores	68
3.7.4	Participación Femenina en la Docencia	70
3.8	ESTUDIANTES	71
3.9	NUEVO PROGRAMA DE DERECHO: UNIVERSIDAD MARIANA	74
4	EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DERECHO EN NARIÑO	77
4.1	IES Y PROGRAMAS SEGÚN REGLAMENTACIÓN EN EL PAÍS	77
4.2	EVOLUCIÓN CUANTITATIVA DE LOS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR – IES – OFERTANTES DEL PROGRAMA EN PREGRADO DE DERECHO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	79
4.3	DEMANDA DE LOS PROGRAMAS DE DERECHO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	81
4.3.1	Análisis cuantitativo de la solicitudes para ingresar a las facultades de derecho entre los años 2000 a 2007	81
4.3.2	Evolución de solicitudes para estudiar derecho en el país	82
4.3.3	Evolución de solicitudes APRA estudiar derecho en Nariño	83
4.4	NUMERO DE INSCRITOS EN LAS FACULTADES DE DERECHO DE NARIÑO ENTRE 1998 Y 2007	84
4.5	ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LAS ADMISIONES A LOS PROGRAMAS DE DERECHO	86
4.6	INGRESO A LOS PROGRAMAS DE DERECHO EN NARIÑO ENTRE LOS AÑOS 1998 A 2007	89
4.7	ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL TOTAL	90

4.8	EGRESADOS	93
5	CAMPOS DE EJERCICIO PROFESIONAL	95 98
5.1	RELACIÓN DE FACULTADES DE DERECHO CON CAMPOS DE EJERCICIO PROFESIONAL	
5.1.1	Estudios de pregrado	98
5.1.2	Estudios de postgrado	99
5.1.2.1	Caracterización de la mujer en la rama judicial	100
5.2	PRESTIGIO	106
5.3	PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LOS CAMPOS DEL EJERCICIO PROFESIONAL	111
5.3.1	Participación de la mujer en la rama judicial	111
5.3.2	Participación de la mujer en las entidades públicas y el litigio	114
5.3.3	Análisis comparativo de género en todas las áreas del ejercicio profesional	114
	CONCLUSIONES	116
	RECOMENDACIONES	119
	BIBLIOGRAFÍA	121
	ANEXOS	124

LISTA DE CUADROS

	Pág.
Cuadro N ^o . 1	36
Cuadro N ^o . 2	51
Cuadro N ^o . 3	54
Cuadro N ^o . 4	55
Cuadro N ^o . 5	61
Cuadro N ^o . 6	63
Cuadro N ^o . 7	65
Cuadro N ^o . 8	67
Cuadro N ^o . 9	67
Cuadro N ^o . 10	69
Cuadro N ^o . 11	74
Cuadro N ^o . 12	81
Cuadro N ^o . 13	84
Cuadro N ^o . 14	86
Cuadro N ^o . 15	87
Cuadro N ^o . 16	89
Cuadro N ^o . 17	91
Cuadro N ^o . 18	93
Cuadro N ^o . 19	94
Cuadro N ^o . 20	98
Cuadro N ^o . 21	100
Cuadro N ^o . 22	101
Cuadro N ^o . 23	102
Cuadro N ^o . 24	104
Cuadro N ^o . 25	106
Cuadro N ^o . 26	112
Cuadro N ^o . 27	112
Cuadro N ^o . 28	113
Cuadro N ^o . 29	114

LISTA DE FIGURAS

		Pág.
Grafico N ^o . 1	Distribución por sexo de docentes en las facultades de Derecho	70
Grafico N ^o . 2	Evolución de IES y programas de derecho en el país	78
Grafico N ^o . 3	Evolución del total de solicitudes para estudiar derecho en el país (1974 - 2002)	82
Grafico N ^o . 4	Numero total de inscritos en los programas de derecho en Nariño (1998 - 2007)	83
Grafico N ^o . 5	Numero de inscritos por IES en Nariño	85
Grafico N ^o . 6	Numero de admitidos por IES en Nariño	88
Grafico N ^o . 7	Evolución de la población estudiantil nacional	90
Grafico N ^o . 8	Población estudiantil nacional según el origen de las IES	91
Grafico N ^o . 9	IES con mayor población estudiantil en el País	92
Grafico N ^o . 10	Categorías que soportan la afirmación “la profesión mantiene su prestigio”	107
Grafico N ^o . 11	Categorías que soportan la afirmación “la profesión no mantiene su prestigio”	109
Grafico N ^o . 12	Distribución por sexo en cada categoría	114

LISTA DE ANEXOS

		Pág.
Anexo A	Encuesta dirigida a jueces y magistrados de Pasto	125
Anexo B	Encuesta dirigida a abogados litigantes de Pasto	126
Anexo C	Encuesta dirigida a defensores públicos de Pasto	127
Anexo D	Encuesta dirigida a abogados de entidades publicas de Pasto	128

RESUMEN

La aparente crisis de la profesión jurídica se ha convertido en un tema de interés tanto al interior del campo jurídico, como en el mundo de la academia y del entorno social. Esta crisis ha sido atribuida principalmente al incremento en el número de profesionales saturando el mercado laboral, fenómeno que se origina en el crecimiento de los programas de derecho y los bajos niveles de calidad de algunos de ellos.

Para determinar si en realidad existe crisis en la abogacía o se trata de una simple percepción subjetiva, la presente investigación aborda el conocimiento de las condiciones actuales de la profesión jurídica en el Departamento de Nariño, a partir de la caracterización de la formación jurídica en las tres facultades de derecho de la región y su relación con los principales campos de ejercicio profesional desde una perspectiva de género.

Este trabajo investigativo aporta elementos teóricos que pueden ser retomados por los centros de educación, con el objetivo de orientar los currículos de derecho hacia los requerimientos de la sociedad nariñense en un contexto globalizado y sin fronteras intelectuales.

ABSTRACT

The apparent crisis of the legal profession has become a topic of interest not only in the legal field, but also in the academy world and our social environment. This crisis has been influenced by the increase of the number of professionals overcrowding the labor market, phenomenon which is originated in the growing of law programs and the low levels of quality of some of them.

In order to determine if it really exists a crisis in the legal profession or if it is only a simple subjective perception, the current investigation is related to the knowledge of the legal profession's conditions in the Department of Nariño, starting with the characterization of the legal formation in the three faculties of law in the region and its relation with the main fields of professional exercise from a gender perspective.

This investigative work sets theoretical elements that can be applied by the education centers, with the aim of orienting the law curricula towards the requirements of the Nariño's society in a globalized context with no intellectual frontiers.

INTRODUCCIÓN

El Centro de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional de Colombia, bajo la dirección del doctor Mauricio García Villegas, adelanta un proyecto macro sobre la profesión jurídica en Colombia. Gracias a una importante y larga trayectoria de trabajo interinstitucional, fue posible que la Universidad de Nariño, a través del Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas CIESJU, se vinculara a este propósito investigativo, circunscribiéndolo al ámbito regional.

La presente investigación es pionera en nuestro medio por varias razones: se trata de una primera experiencia de investigación entre dos instituciones educativas de carácter público, la una del ámbito nacional y la otra regional; se configura como una propuesta innovadora en cuanto da inicio a las investigaciones socio jurídicas, abriendo nuevos e interesantes campos de trabajo para los estudiantes de derecho; se refiere a la investigación de una temática hasta ahora relegada, la indagación acerca de la profesión jurídica.

Las investigaciones socio-jurídicas tienen el mérito de ir más allá de los puros análisis normativos, hacia la comprensión del estado actual de la profesión en un espacio y tiempo determinados, ubicando a los actores, sus intereses, instituciones y regulaciones que integran el “campo jurídico” y sus interrelaciones con otros campos.

En el marco descrito, el estudio denominado “LA FORMACIÓN JURIDICA EN NARIÑO” intenta un acercamiento cuantitativo y cualitativo a las situación de las instituciones formadoras de profesionales del derecho, a sus actores más destacados, los abogados en sus interrelaciones laborales con la rama judicial, el poder ejecutivo, los organismos de control y el ejercicio profesional, todo lo cual nos permite entregar un diagnóstico acerca de la formación jurídica en Nariño, sus potencialidades, pero también sus debilidades y las ineludibles vías de mejoramiento.

1. ASPECTOS METODOLÓGICOS

1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Desde el punto de vista metodológico, la presente investigación se orienta por el paradigma cualitativo, pues este concibe una nueva clase de investigadores, que más que otorgar datos, reconstruyen visiones, intentando no explicar sino comprender lo que ocurre en el mundo social, con cuya problemática se encuentran comprometidos, razón por la cual se interesan en el conocimiento de los hechos sociales, intentando develar las causas que los originan, reconstruyendo con fundamento en la realidad el entramado complejo del mundo social.

El enfoque cualitativo no se opone a la utilización de técnicas cuantitativas, las cuales otorgan datos susceptibles de ser sistematizados, pero no para conformarse con sus resultados, sino para comprender que revelan dichas cifras, mediante una hermenéutica crítica y reflexiva del objeto de estudio.

El estudio socio-jurídico que nos ocupa comprende dos etapas: una de recolección, descripción, sistematización de datos y la segunda de análisis e interpretación de dichos datos con apoyo en la revisión bibliográfica y el conocimiento de la realidad.

Fuentes Primarias:

Para este caso están constituidas por las encuestas y entrevistas a los profesionales del derecho, informes otorgados por las universidades, reportes de la oficinas públicas, estadísticas oficiales.

Fuentes secundarias:

Todos los textos e investigaciones que han servido de apoyo teórico, de manera especial los avances del proyecto macro sobre Profesión Jurídica en Colombia que adelanta la Universidad Nacional.

1.2. DISEÑO METODOLÓGICO

Teniendo en cuenta el objeto de estudio se hicieron dos tipos de diseño metodológico. Para el trabajo de campo con fuentes primarias se realizaron

encuestas (Ver anexos) diferenciadas según el sector de profesionales del derecho de que se tratara: magistrados, jueces, defensores públicos, funcionarios oficiales, abogados litigantes.

Para el trabajo con fuentes secundarias se establecieron categorías tales como profesión jurídica, formación jurídica, facultades de derecho, sexo, normas vigentes, universidades.

1.3. POBLACION Y MUESTRA

La constituyen todos los abogados de la ciudad de Pasto, los cuales se agruparon en las siguientes categorías:

- Rama Judicial, conformada por:
Tribunales Departamento de Nariño y Consejo Seccional de la Judicatura
Jueces del Circuito de Pasto y Municipales de Pasto
- Entidades Públicas, integradas así:
Alcaldía Municipal de Pasto
Contraloría Municipal de Pasto
Procuraduría Regional de Nariño
Procuraduría Provincial de Pasto
Defensoría del Pueblo (Defensores Públicos)
- Abogados litigantes

En relación con el grupo de los profesionales del derecho vinculados a la Rama Judicial y conformados por 22 magistrados y 43 jueces de la ciudad de Pasto, se trabajó con la población total, igual que con el grupo de defensores públicos que asciende al número de 55, aunque éstos pertenecen a la categoría de abogados vinculados al Estado.

En cuanto a los funcionarios públicos se tomó la totalidad de los profesionales que laboran en las instituciones elegidas, aclarando que la selección se realizó bajo el criterio de la representatividad.

Respecto al grupo de abogados litigantes y teniendo en cuenta el alto número que aparecen registrados en el Consejo Superior de la Judicatura (3066), se recurrió a la muestra, mediante la aplicación de fórmula estadística con un nivel de confianza del noventa y cinco por ciento (95%) y un cinco (5%) por ciento de margen de error.

Fórmula:

$$n = \frac{NZ^2PQ}{(N-1)e^2 + Z^2PQ}$$

Donde:

N: es igual a población

e: error 0.05

P: 0.5

Q: 0.5

Z: 1.96

De la aplicación de la formula se obtuvo el siguiente resultado:

ESTAMENTO	Población (N)	Muestra (n)
Abogados inscritos	3.066	102

Para la aplicación de la encuesta dirigida a los 102 abogados litigantes y teniendo en cuenta que no existen en la ciudad gremios, asociaciones o colegios organizados y representativos, se decidió recurrir a los sitios donde se ubican los profesionales del derecho, esto es, a las oficinas donde ofrecen los servicios jurídicos. Una revisión urbanística de la ciudad, permitió ubicar cerca de veinte edificios donde existen oficinas de abogados, en todos ellos se aplicaron encuestas al azar. No obstante esta realidad, en el foro nariñense se distinguen dos grupos de espacios físicos: los edificios de mayor tradición y reconocimiento de la ciudad en relación a la profesión, y otros más recientes donde trabajan en la actualidad los profesionales más jóvenes. Del primer grupo hacen parte los siguientes edificios: Concasa, Pasto Plaza, Banco Popular, Colpatria, Casa Navarrete, Centro Comercial Sebastián de Belalcázar, Casa Buchely, y al segundo grupo pertenecen: Centro Comercial Santa Fé, Centro Comercial Zaguán del Lago, Centro Comercial el Liceo, Pasaje Comercial Santana, Centro Comercial San Agustín, Edificio Banco de Occidente, Edificio Agrecor, Centro Comercial Los Andes, Edificio Cámara de Comercio y Casa San Andrés.

2. MARCOS DE REFERENCIA

2.1 UN ENFOQUE CONCEPTUAL DESDE LA TEORÍA DE LOS CAMPOS DE BOURDIEU

Este estudio pretende analizar los elementos que definen el comportamiento de la abogacía en Nariño, tomando como punto de partida la relación entre Derecho y sociedad, con el fin de descifrar la estructura y organización formal de la profesión jurídica. De ahí la importancia de acudir a los postulados teóricos desarrollados por el sociólogo Pierre Bourdieu para crear los cimientos que soporten la presente investigación.

Los planteamientos teóricos esgrimidos por Bourdieu en su texto “La Fuerza del Derecho” buscan el estudio del derecho a partir de la sociedad; es decir la construcción de una sociología de la profesión jurídica, teniendo como punto de partida la estructura interna del derecho, apartándose de las dos históricas percepciones acerca de este, que se sintetizan así; la internalista que concibe el derecho como autónomo e independiente, defendida por autores como Kelsen, y la externalista que observa el derecho como un instrumento ideológico o de dominación.

Esta teoría se fundamenta en el concepto de sociedad entendido como campo, que en términos del autor se define como el espacio de actividad social determinado por las actividades estructuradas y reguladas al interior del mismo, en el que interactúan diversos agentes e instituciones, limitados por las reglas específicas que se construyen en su interior, dotados de capital (social, económico, cultural y simbólico), que permite adoptar su posición dentro del juego constituyendo diferentes niveles de fuerza y poder, para apoderarse de los elementos que se encuentran en disputa.

Los actores que participan en el juego desencadenado en el campo social generan prácticas y representaciones específicas adquiridas y legitimadas mediante estructuras estructurantes, a las cuales de ha denominado hábitus.

Como componente del espacio social se encuentra el campo jurídico, limitado por la idea de competencia jurídica, que se define como un espacio de fuerza en el cuál los agentes luchan por el monopolio para definir el derecho. En esta pugna intervienen los agentes e instituciones entre quienes se divide el trabajo jurídico destinado a la elaboración de un cuerpo normativo de reglas y procedimientos con pretensión universal, excluyendo de este campo a los profanos del derecho, quienes se encuentran desposeídos del capital específico.

La conceptualización del derecho se ha enmarcado en dos corrientes, de un lado se encuentra la del sistema continental que es la tradición Romano Germánica que concibe el derecho como puro, autónomo e independiente, su mayor expresión es el formalismo jurídico que se desarrolla a través de la codificación; de igual forma, se encuentra la tradición anglosajona del Common Law, la cual busca la solución de casos prácticos a través de la interpretación de los postulados legales, orientándose al activismo judicial. Los adeptos a estas corrientes han sido denominados por Bourdieu como Teóricos y Prácticos, respectivamente; quién los concibe dentro de una lucha simbólica donde la fuerza relativa de cada corriente depende de las relaciones de poder constitutivas en la estructura del campo.

El reconocimiento de los valores al interior del campo determina el interés del mismo, relacionado con la interpretación y concepción del derecho. Es por ello que los actores se dividen en grupos con intereses desiguales y opuestos en función de la posición que ocupan dentro de la jerarquía interna del cuerpo y que corresponde a la posición de su clientela dentro de la jerarquía social.

Así el campo jurídico se constituye como el punto de confluencia de agentes e instituciones, generando una serie de prácticas y discursos jurídicos, que se reconocen como convenientes, legítimos y necesarios, fundamentados en una autoridad trascendente, permitiendo incluir al derecho en el sistema social, como la forma de violencia simbólica legítima por excelencia cuyo titular es el Estado; a través de la producción de creencias, que en realidad depende de la concepción de quién ocupa la posición dominante en el campo jurídico. Es una imposición de representaciones simbólicas como el lenguaje, descripciones, etc..., que permite crear en los agentes esquemas de percepción y valoración de las prácticas.

Elementos que caracterizan el campo jurídico:

1. Espacio limitado por la idea de competencia jurídica (capacidad). Excluyendo a los profanos del derecho.
2. Confrontación de concepciones sobre la forma de entender el derecho y los principios que deben regirlo.
3. Reglas de conducta sobre lo permitido para los agentes y las Instituciones; que son neutras, necesarias para la administración de justicia y mantener la estabilidad de la estructura básica del campo.
4. Crisis cíclicas coyunturales de las reglas, producidas por su propio cuestionamiento.
5. Correspondencia entre poder y posición de los agentes e instituciones en el espacio social.

Quiénes actúan al interior del campo jurídico son quiénes practican el derecho desde todas sus áreas; es decir, jueces, asesores, funcionarios, litigantes, estudiantes, docentes, doctrinantes y legisladores; reproduciendo prácticas y hábitos que mantiene las jerarquías al interior del campo.

En este orden de ideas, los hábitos jurídicos son categorías de percepción y de apreciación que estructuran la forma de percibir y apreciar los conflictos ordinarios, que orientan el trabajo destinado a transformarlo en confrontaciones jurídicas.

Al interior del campo jurídico los agentes como requisito para participar en el juego deben adquirir cierto capital. Existen tres formas de capital: económico, social y cultural.

El capital cultural es la posesión de un tipo de información con acceso limitado. El capital social es una suma de recursos de un individuo o grupo que se genera por medio de conexiones con el campo político, educativo o científico.

En el campo jurídico el capital jurídico es una forma de capital cultural y capital simbólico, este último creado a partir del capital económico y social; que se explica como una propiedad eficiente de expectativas o creencias que los agentes por medio de la percepción y valoración, logran percibirla y reconocerla para utilizarla dentro del juego. Es un capital intangible que en términos del profesor Carlos Morales de Setién Ravina se define como una forma de riqueza que no tiene que ver necesariamente con medios de producción físicos o dinero, sino con la acumulación de conocimiento, prestigio, reputación, títulos académicos y favores de autoridad.

Los agentes e instituciones en el desempeño de sus roles se apropian del capital simbólico que reposa en los textos jurídicos a través de la interpretación que hacen de ellos, es por eso que existen varias interpretaciones y tan solo la que se encuentra respaldada por un grupo fuertemente consolidado al interior de la organización jerárquica del campo logra imponerse con un criterio de autoridad.

El Formalismo jurídico es la base sobre la que agentes e instituciones construyen el monopolio en el uso del derecho y se convierte en la principal estrategia de acumulación de capital simbólico. En él se visualiza claramente dos efectos:

1. Fenómeno de apriorización: Uso del lenguaje jurídico con el fin de crear un efecto de universalización y neutralización.
2. Una estructura global con carácter racional y racionalizante para mantener la creencia de la neutralidad y validez del derecho.

La codificación es un mecanismo de estabilidad del sistema e instrumento para que el derecho se perciba como autónomo y necesario, facilitando la fijación del

conocimiento dado la objetivación que produce, formalizando de manera racional el conocimiento con lo cual los procedimientos se tienen por legítimos y se supone la oficialización del saber mediante un esquema lingüístico.

Por último, en el campo jurídico se observa que la actividad se ve permeabilizada por componentes extrajurídicos ligados al reconocimiento profesional de los agentes e instituciones y la realización de sus intereses.

2.2 APROXIMACIÓN HISTÓRICA A LA FORMACIÓN JURÍDICA EN COLOMBIA

Para realizar un análisis sobre Profesión Jurídica es necesario comenzar por descifrar los elementos que la componen, pues se trata de un concepto complejo que no puede reducirse al ámbito del ejercicio profesional.

GERMÁN SILVA GARCÍA define la Profesión Jurídica así:

“[...] ella es entendida, al menos en Colombia, como un conjunto de atributos singulares que son propios de los integrantes de la profesión (educación jurídica, saber especializado, cultura profesional, prácticas profesionales por las que se obtiene recompensas, monopolio profesional y posesión de un determinado status). En consecuencia, la educación jurídica, en tanto proceso de formación, sería una de las propiedades indispensables para definir a los juristas e interpretar el trabajo que desempeñan”¹.

De lo anterior podemos deducir que el concepto de profesión jurídica encierra una serie de fundamentos que son indispensables para el ejercicio profesional, diferenciando a este grupo en particular del resto de la sociedad.

La formación jurídica como el principal elemento distintivo de la profesión es una herramienta para lograr el entendimiento de los diferentes matices que se presentan a su interior.

Concebida así, la educación jurídica se puede conceptualizar como el proceso tendiente a formar a los futuros agentes jurídicos, dotándolos del capital cultural y simbólico necesario para posesionarse dentro del campo, fortaleciendo la labor del abogado a través de la unificación de criterios generales dentro del gremio (excluyendo a los profanos) y, a su vez, marcando notables diferencias, que han determinado los diversos perfiles profesionales.

¹ SILVA GARCÍA, Germán. Prospectivas sobre la educación jurídica. En: La formación jurídica en América Latina. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia, 2006. P. 32.

En Colombia los estudios de derecho han atravesado diferentes etapas:

En un primer momento, durante la Colonia el acceso a la formación en derecho solo era permitido para un reducido sector social conformado por los ciudadanos españoles y sus descendientes legítimos; estos estudios reproducían currículos importados de las universidades españolas especialmente Salamanca y Alcalá de Henares. La formación de los abogados obedecía estrictamente a los intereses de la Corona Española, litigar ante la Real Audiencia y reproducir el sistema colonial. Ya en la Nueva Granada alrededor de 1760, se permitió a los dominicos crear la primera institución dedicada a impartir la enseñanza del derecho; más tarde, los Jesuitas comienzan con la labor educativa de instruir en el campo jurídico, seguidos por el Colegio de Nuestra Señora del Rosario. Evidenciando un tipo de educación con fuerte influencia religiosa, dados los fuertes vínculos entre la Iglesia y el Estado.

A pesar de la formación rígida, escolástica e interesada, con la llegada de las ideas ilustradas al escenario académico y en especial a la Universidad del Rosario, se desató la participación de los abogados y estudiantes de derecho en las contiendas políticas y en pro de la independencia.

Triunfante la independencia, el nuevo Estado republicano intervino de manera directa en la formación de un profesional que liderara los procesos de consolidación de la República, se comienza a impartir la enseñanza del derecho de conformidad con las pretensiones del estado en construcción. El primer plan de estudio de Santander de 1826 trae al país los teóricos jurídicos más destacados de Europa, entre ellos Jeremías Bentham y Herbert Spencer, con sus tratados de legislación civil y teoría del evolucionismo, respectivamente. Dos años después en 1828 el atentado contra Bolívar adjudicado a estudiantes de derecho, conlleva la prohibición de estudiar a Bentham, hasta que Santander retoma el poder en el decenio de los treinta.

Sin embargo, la influencia de las orientaciones conservadoras ocasionó que el Estado retomara sus políticas de intervención y autoritarismo en busca de una formación profesional ligada a los preceptos religiosos.

Este hecho permitió que los abogados y la academia se involucraran en la pugna ideológica entre los partidos conservador y liberal, condicionando la educación jurídica a los intereses del partido en el poder, sin ocuparse de las discusiones teóricas ni disciplinares.

Hacia 1850 los liberales radicales propusieron la libertad plena para el ejercicio de las profesiones, proyecto que fracasó y generó el estancamiento de la educación jurídica. Posteriormente, en 1867, se creó la Universidad Nacional de los Estados Unidos de Colombia, con el fin de formar los líderes del partido y generar un espacio de diálogo y discusión de sus planteamientos ideológicos. Pero a pesar de

esto la Iglesia no perdió la hegemonía y control sobre la educación pública y por el contrario con el ascenso del partido conservador al poder se retomó la educación bajo sus directrices, es por ello que la Universidad privada se consolidó como la única alternativa del partido liberal para formar profesionales bajo los principios de esta orientación política; así nacieron representativas instituciones como la Universidad Republicana, Universidad Externado de Colombia (1886), la Universidad Libre (1923).

Hacia 1930 cuando los liberales retornaron al poder y específicamente en el gobierno López Pumarejo con la expedición de la ley 68 de 1935, se inicia un proceso de consolidación de la universidad pública enmarcada en los postulados de la libertad de expresión, de cátedra y de investigación, cuyo centro lo constituyó la Universidad Nacional de Colombia, eje de la reforma educativa y a la cual debían supeditarse todas las demás instituciones de educación superior. Este ensayo se vio afectado por la ola de violencia política que sacudió al país, después de la muerte del líder liberal Jorge Eliécer Gaitán, ya que son sus militantes y en especial sus académicos y estudiantes quienes sufrieron las represalias y persecuciones.

En 1958 con el Frente Nacional y a pesar de la aparente solución para el conflicto interno, la violencia política en el país no cesó y la Universidad Pública se abanderó de la lucha de los movimientos de izquierda y ocasionó suspensiones en las labores educativas; a consecuencia de ello, y por la creciente demanda que no era cubierta por la educación pública, se incentivó la creación de universidades privadas, tanto de orientación conservadora, como liberal e inclusive de izquierda. En el decenio de los sesenta y setenta el país vivió igual que el resto de América Latina el fenómeno del crecimiento cuantitativo de la población universitaria, bajo la consigna de que la educación impulsaría el desarrollo económico y social de estos países. En este mismo período se presentó el auge de las luchas estudiantiles por mejoras académicas y sociales, movimiento que es duramente reprimido y que condujo al reflujo durante los años ochenta.

A partir de los noventa el lema que se levantó en las universidades públicas es el de las reformas que buscan adecuar los planes de estudio a las nuevas necesidades del ejercicio profesional. El reto del siglo XXI es responder desde la academia tanto a las expectativas individuales de los estudiantes, como a los reclamos de una sociedad en crisis y con emergentes problemas sin resolver.

2.3 EVOLUCIÓN NORMATIVA DE LOS ESCENARIOS PARA LA CREACIÓN DE IES QUE OFRECEN PROGRAMAS DE DERECHO

Para tratar este punto es preciso realizar la distinción entre la regulación para el ejercicio profesional y la regulación para la enseñanza del derecho. Teniendo en

cuenta el objeto de la presente investigación nos limitaremos a realizar una descripción de los parámetros normativos que han reglamentado la creación de los programas de derecho en el país.

Atendiendo a la función de inspección y vigilancia que ejercía el Estado sobre la educación superior, especialmente en el área del derecho, se promulgó el decreto 260 de 1936 mediante el cual se implementó como medida obligatoria para el reconocimiento de las facultades de derecho, que las universidades privadas debían sujetar principalmente sus programas y planes de estudio a los reglamentos de la Universidad Nacional.

Posteriormente, el acto legislativo número 1 de 1945 determinó que solo serían inscritos como abogados los que tuvieran título profesional, reglamentación que fue complementada por lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 69 de 1945 y por el Decreto 1209 de 1954, reglamentario del Decreto 3518 de 1949, consagrando las excepciones para este principio general que pueden sintetizarse en el respeto a prerrogativas otorgadas por las leyes 62 de 1928 y 21 de 1931.

Durante los años de 1970 se observó mayor interés por parte del gobierno nacional en cuanto a la regulación de los estudios de derecho en el país, tras esta acentuada labor legislativa se observa la expedición de varias normas, dirigidas a reglar las exigencias para la creación de nuevos programas, los requisitos necesarios para optar al título de abogado y modificar los planes de estudio existentes.

Entre los decretos encargado de regular la creación de las IES y los programas de derecho se destacan: el decreto 125 de 1973 adicionado por el decreto 1277 del mismo año que señaló el trámite exigido que debían seguir las entidades de carácter docente para que se les reconociera personería jurídica a fin de convertirse en instituciones de educación superior – reconocimiento que hacia el Ministerio de Educación Nacional a través del ICFES-.

Mas tarde el decreto 1189 de 1974, se ocupó de reglamentar lo concerniente a los programas de derecho, esto es su creación, funcionamiento y planes de estudio. Así se estableció que el ICFES otorgaría tanto la licencia de iniciación de labores como de funcionamiento; mientras que de la aprobación del programa se encargaba el Ministerio de Educación, situación que condicionaba el otorgamiento de los títulos profesionales por parte de las facultades. Este decreto fue derogado por el decreto 3200 del 1979, el cual suprimió la licencia de iniciación de labores y reglamentó minuciosamente los requisitos exigidos para la licencia de funcionamiento creando dos nuevas condiciones; un estudio de factibilidad de acuerdo a las condiciones locales y nacionales que sustenten la creación de un nuevo programa y que solo era dable crear nuevos programas de derecho en ciudades donde funcionaran Tribunales Superiores de Distrito Judicial y

Administrativo con un número de magistrados no inferior a catorce. El control del cumplimiento de los requisitos exigidos se encontraba a cargo del ICFES quien lo ejercía a través de comisiones evaluadoras integradas por profesionales de la materia.

Los estudios de postgrado también fueron objeto de regulación por parte del gobierno nacional, pues a través del decreto 3200 de 1979 se precisó que estos estaban conformados por los siguientes niveles: especialización, maestría y doctorado, limitándolos a las IES ofertantes con cierto cúmulo de requisitos, entre ellos que su programa de pregrado sea igual o superior a diez años de funcionamiento ininterrumpido con aprobación legal.

Otra disposición que reglamento la educación superior en Colombia fue el decreto 080 de 1980, el cual estructuró su organización, administración y control, intentando subordinar la educación a las políticas partidistas del gobierno, así como también otorgó facultades al poder ejecutivo para reglamentar lo relacionado con los requisitos de creación y funcionamiento de los programas de derecho.

Para el año de 1990, haciendo uso de las facultades antes referidas, se expidió el decreto 1221, el cual exigió requisitos para los programas de derecho más severos que los anteriormente establecidos, cuyo cumplimiento debía ser observado antes de la iniciación de sus labores con el objeto de obtener la autorización previa del ICFES que le permitía entrar en funcionamiento. En lo relacionado a los estudios de postgrados se adicionó como requisito indispensable la existencia de condiciones físicas y académicas aptas para su funcionamiento. Este decreto no fue derogado explícitamente pero al contener disposiciones contrarias al principio constitucional de la autonomía universitaria desarrollado en la ley 30 de 1992, perdió vigencia.

Con la implementación de la fórmula de Estado Social de Derecho en Colombia, se buscó articular a todos los sectores representativos de la sociedad a fin de construir nuevos lineamientos conjuntos que orienten el desarrollo nacional. Este nuevo contexto normativo unido a los múltiples factores que incidieron en la transformación del aparato estatal para dar vía a un nuevo paradigma de desarrollo, acorde a las políticas neoliberales, fueron el escenario dispuesto para la promulgación de la ley 30 de 1992, que se considera el instrumento idóneo para reorientar el papel de la educación superior hacia las nuevas políticas estatales.

La regulación de la educación superior en Colombia no fue ajena a las constantes transformaciones al interior del ordenamiento jurídico en los inicios de la década de los 90, caracterizada por una fuerte tendencia al cambio en la estructura económica y política del país.

Estas transformaciones en el modelo estatal trajeron como consecuencia que los nuevos principios constitucionales, tales como el carácter permanente de la

educación, su naturaleza de servicio público cultural, la autonomía universitaria², la libertad de cátedra, de enseñanza y de investigación, se desarrollaran legalmente con el objeto de orientar la educación superior. Esto en efecto se hizo, dando lugar a un nuevo texto normativo que se concretó en ley 30 de 1992, la cual significó un cambio radical en el marco legal de los estudios superiores en Colombia.

Es importante resaltar que la ley 30 de 1992 fue producto de un proceso de consulta y participación de las universidades públicas y privadas. Sin embargo, en el parlamento de discutieron tres proyectos de ley: el elaborado por las universidades, el remitido por el ICFES y un proyecto del seno del parlamento; el texto aprobado fue un producto de las discusiones y acuerdos finales a que llegaron después de oír a todas las partes interesadas.

Uno de los principios mas importantes desarrollados en esta ley, y quizás el que mayor consecuencias produjo en el campo de la educación superior, fue la “*autonomía universitaria*”³, al permitir que las instituciones de educación superior tengan la facultad principalmente de crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, sin tener en cuenta requisitos anteriormente exigidos, pues con la entrada en vigencia de esta norma tan solo era necesaria la notificación al Ministerio de Educación a través del ICFES. Este reconocimiento tenía como aspecto positivo la autorregulación que debían darse las propias universidades, desafortunadamente con una tradición de control paternalista, e imbuidas estas universidades por los criterios neoliberales del mercado, la bondad de dicho principio se transformó en un efecto negativo, puesto que en uso de dicha autonomía florecieron los programas sin criterios de calidad.

Al establecer esta ley el nuevo marco normativo, fue necesario introducir dos tipos de reglamentos dirigidos tanto a las instituciones de educación superior ya existentes como a las futuras.

Lo primero fue crear un procedimiento para la creación de nuevas IES y la transformación de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas en universidades, proceso que se encomendó al Ministerio de Educación Nacional,

² Principio éste que había movilizó a los estudiantes colombianos desde el año de 1910, que inspiró la reforma de Córdoba de 1918 y que durante más de cincuenta años fue la gran aspiración del movimiento de los estudiantes colombianos.

³ Artículo 28 de la ley 30 de 1992 La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

no sin antes verificar la existencia de concepto favorable por parte del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).

El artículo 23 de la referida norma, determinó la naturaleza de las IES en razón de su origen, así estas pueden ser de carácter oficial, privado y de economía solidaria, lo cual es indispensable para señalar los requisitos que deben cumplir para su creación.

Las primeras debían ser creadas por un organismo colegiado de los diferentes niveles de descentralización territorial y requerían la aprobación de un estudio de factibilidad socioeconómico⁴, el cual debía incluir un convenio realizado entre la Nación y el ente territorial especificando los recursos aportados por cada uno de ellos; por parte del Ministro de Educación Nacional el cual se debía obtener previamente concepto favorable del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU-.

Los particulares fueron autorizados para crear IES, una vez hayan acreditado el cumplimiento de los requerimientos necesarios para el desarrollo de sus postulados institucionales, es decir la función social de la enseñanza a cargo de un estamento profesional idóneo⁵.

Al tenor de lo estipulado por el artículo 98, las IES privadas se debían consolidar como personas jurídicas de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones, fundaciones o instituciones de economía solidaria. El Ministro de Educación Nacional fue el encargado de otorgar la personería jurídica una vez existiera concepto favorable del CESU. Para ello las Instituciones debían presentar una solicitud anexando cierto tipo de requerimientos, tales exigencias de carácter meramente formal fueron reguladas normativamente por el decreto 1478 del 13 de julio de 1994.

Las instituciones universitarias y escuelas tecnológicas podían ser reconocidas como universidades, facultad delegada en el Ministro de Educación Nacional, siempre y cuando se acreditara un alto nivel de experiencia científica, programas académicos y en ciencias básicas que la sustenten, adicionalmente el gobierno fue facultado para determinar otros requisitos correspondientes a planta docente, infraestructura, número de programas etc.

⁴ El estudio de factibilidad mencionado tiene por objeto demostrar que la “nueva institución dispondrá de personal docente idóneo con la dedicación específica necesaria; organización académica y administrativa adecuadas; recursos físicos y financieros suficientes, de tal manera que tanto el nacimiento de la institución como el de los programas que proyecta ofrecer garanticen la calidad académica. Este estudio deberá demostrar igualmente, que la creación de la institución está acorde con las necesidades regionales y nacionales.” Artículo 60, *Ibíd.*

⁵ Artículo 97, *Ibíd.*

Las anteriores disposiciones facilitaron el procedimiento para que muchas instituciones pudieran ser reconocidas como universidades, ocasionando una mejor posición en el mercado de la educación al convertirse en una alternativa importante para la población estudiantil del país.

Frente a la creación de nuevos programas, extensiones, convenios interinstitucionales y seccionales por las IES ya existentes, cobra vital importancia el concepto de autonomía universitaria desarrollado por la ley 30, al facultar a las universidades para establecer su propio régimen de funcionamiento de acuerdo a la ley, permitiendo ampliar su oferta institucional bajo el amparo del Ministerio de Educación Nacional y el ICFES, entes encargados de inspeccionar el cumplimiento de los requisitos mínimos .

Para efectos de desarrollar los parámetros establecidos en la ley 30, el gobierno nacional a través de varios decretos⁶ comenzó su reglamentación, orientada a establecer los requisitos para la creación de nuevos programas y determinar los estándares mínimos de calidad.

Dentro de este proceso, en el año de 1993 se expidió el decreto 1403 que permitió transitoriamente el funcionamiento de los programas de pregrado y especialización en general entre tanto se establecieran los requisitos, con la única exigencia de informar sobre las condiciones bajo las cuales se ofrecían sus servicios al Ministerio de Educación por conducto del ICFES⁷, en todo caso para realizar cambios con respecto a jornadas, extensiones y demás se debía informar al ICFES.

⁶ Algunas de las normas que han regulado estas materias son los decretos: 1403 de 1993, 837 y 2790 de 1994, 1225 de 1996, 807 de 2000, 2802 de 2001, y 2566 de 2003; éste último derogó todos los anteriores y a su vez estableció los estándares mínimos de calidad para la obtención del registro calificado de los programas de educación superior.

⁷ Según el artículo 1 del decreto 1403 de 1993, para los programas de pregrado la información requerida era: a) Nombre del programa; b) Título a expedir; c) Perfil profesional y ocupacional; d) Plan de estudios; e) Duración; f) Estrategia metodológica; g) Jornada; h) Periodicidad en la admisión; i) Justificación del programa; j) Convenios para apoyar particularmente el programa; k) Otros programas que ofrecía la institución; l) recursos específicos para desarrollar el programa, en cuanto a: número de aulas previstas, laboratorios y equipos, lugares de práctica, recursos bibliográficos y de hemeroteca, y ayudas educativas; m) Personal docente específico para el desarrollo del programa, indicando el número de docentes de tiempo completo y medio tiempo y niveles de formación; n) Número de estudiantes para el primer periodo académico; y ñ) Recursos financieros específicos para el programa. Por su parte el artículo 2 dispuso que para la creación los programas de especialización además de los ítems señalados anteriormente, se debía precisar y determinar aspectos relativos a: a) Las políticas investigativas; b) Tradición investigativa en el área del programa; c) Líneas y áreas de investigación para el programa; d) Publicaciones de los docentes en el área del programa o áreas afines en los últimos tres años; e) Financiación y administración de la investigación en el programa; y f) Convenios institucionales y requisitos de ingreso y egreso para el programa.

Estos informes tenían como objetivo principal, el conocimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional de las condiciones actuales de las IES, quien a su vez se encargaría de sancionar a las instituciones que no cumplieran a cabalidad con las exigencias legales y, a la vez, formular recomendaciones en aras de garantizar la calidad de la educación superior en el país.

Un año mas tarde, el decreto 837 se encargo de determinar cuales eran los requisitos para notificar e informar al ICFES de la creación y desarrollo de programas académicos de pregrado y especialización, quien por su parte debía notificar al ministro de educación de tal situación para proceder a la inscripción del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES-, dicho registro vencía en el periodo de 5 años, termino en el cual debía tramitarse su renovación.

Posteriormente el decreto 2790 de 1994, condicionó la creación y funcionamiento de los programas de pregrado a un aviso previo al Ministerio de Educación por conducto del ICFES, el cual debía realizarse con 6 meses de anticipación, para que este pudiera evaluar las condiciones de calidad del nuevo programa a través de las visitas que consideraba pertinentes. Transcurridos los 6 meses se inscribía el programa en el SNIES.

En el mismo año se expidió el decreto 2904, para dar cumplimiento a lo establecido en la ley 30, reglamentando el Sistema Nacional de Acreditación – SNA-, con el fin de garantizar que los programas académicos ofrecidos por las IES sean de un alto nivel de calidad, es por ello que se implementa la acreditación como un proceso de certificación voluntaria y temporal, que puede adelantarse de manera individual para cada programa o en conjunto para la institución. Al culminar de forma satisfactoria el proceso, el estado hace público el reconocimiento autorizando la inscripción en el SNIES.

En efecto, con fundamento tanto constitucional como legal, el gobierno nacional siguió ejerciendo sus funciones de inspección y vigilancia de la educación superior, ahora con la meta de alcanzar los más altos niveles de calidad, que era justamente la finalidad que impulsó la creación del Sistema Nacional de Acreditación.

La acreditación obedeció a la necesidad de garantizar la calidad de una oferta educativa que crecía día tras día, sin que los usuarios tuviesen criterios para seleccionar la más adecuada a sus intereses. El primer paso fue crear el Consejo Nacional de Acreditación, integrado por siete académicos; este Consejo elaboró los lineamientos de dicha acreditación en torno a los siguientes parámetros: 1) La acreditación es un proceso voluntario, 2) La acreditación es temporal y está supeditada al mantenimiento de las condiciones de calidad 3) las instituciones acreditadas eran las más opcionadas para recibir recursos adicionales del Estado, 4) se podían acreditar tanto programas como instituciones, iniciando siempre por

la acreditación de programas. Esta propuesta fue acogida por la mayoría de universidades y algunas casi de manera inmediata ingresaron al sistema, es el caso de las universidades de Antioquia: CES, EAFIT. Pontificia Bolivariana y la propia Universidad de Antioquia, estas fueron así mismo las primeras en acreditarse institucionalmente.

Una circunstancia que merece destacarse, es que en la primera etapa, la Universidad Nacional de Colombia no ingresó al sistema y no estaba obligada a ello, con fundamento en su reglamentación especial. Posteriormente cambió su posición y hoy se encuentra adelantando sus procesos de acreditación de programas.

De otra parte, años después el Consejo Nacional de Acreditación estableció la llamada acreditación previa exclusiva para los programas de educación, dada la trascendencia social de programas destinados a formar educadores, estableciendo plazo perentorios para obtener dicha acreditación so pena de perder la autorización de funcionamiento. Debido a los resultados positivos de esta experiencia, el Ministerio de Educación decidió establecer para todas la profesiones esta misma acreditación previa, con la denominación de Registro Calificado, que es una comprobación de condiciones mínimas de calidad para diferenciarlo de la acreditación de alta calidad, que establece condiciones máximas.

Mediante el decreto 1125 de 1996, se reguló lo relacionado con la inscripción de los programas académicos ante el SNIES, al convertirse en una condición para el funcionamiento del programa, este registro se realizaba a través de un código de identificación asignado por el ICFES y solo podía obtenerse con la presentación de la documentación exigida tanto en este decreto como en el 1403 de 1993 ante el Ministerio de Educación por conducto del ICFES.

Simultáneamente, la norma en comento otorgó a las IES la facultad de ofrecer hasta dos programas académicos de pregrado en un mismo municipio y en municipios diferentes a su sede principal, sin que para ello deba constituir una seccional, mas adelante el decreto 807 de 2000 permite que se ofrezcan hasta cuatro programas sin la necesidad de crear seccionales.

En el año 2001 se establecieron los estándares de calidad para los programas de educación superior, específicamente para el programa de derecho se expidió el decreto 2802 de 2001, que dispuso los requisitos que debían cumplirse para obtener el registro calificado⁸, el cual también debía ser tramitado por los

⁸ El artículo 1 del decreto 2802 de 2001 señaló: "Información sobre el programa. Con la finalidad de que los programas académicos de pregrado en Derecho cumplan condiciones básicas de calidad para su ofrecimiento y funcionamiento, las Instituciones de Educación Superior dispondrán y aportarán, de acuerdo con el procedimiento establecido en este Decreto, información que se refiera

programas existentes a la fecha, es decir la inspección realizada por el ICFES y el Ministerio de Educación se convirtió en un procedimiento obligatorio que debía culminar con la obtención del registro calificado y la correspondiente inscripción.

Esta disposición fue derogada por el decreto 2566 de 2003, no obstante la resolución 2768 de 2003⁹ emanada por el Ministerio de Educación Nacional recoge algunos de sus lineamientos para señalar las exigencias específicas que deben cumplir los programas encargados de la formación jurídica, el espíritu de esta regla se enmarca en brindar a los estudiantes de derecho una formación jurídica, humanística y ética, así como también desarrollar competencias cognitivas, argumentativas, interpretativas, investigativas, de comunicación, de mediación para la resolución de conflictos, para el litigio y el manejo de un segundo idioma. En este orden de ideas a través de la interdisciplinariedad se conduce a la formación de un profesional del derecho capaz de interpretar de forma crítica y analítica el efecto de las disposiciones normativas como las problemáticas sociales del país en las esferas económica, política y social. Finalmente esta disposición incluye las áreas de conocimiento básico que deben considerar las facultades en su pensum.

a los resultados académicos, medios y procesos empleados, infraestructura institucional, dimensiones cualitativas y cuantitativas y condiciones en que se desarrolla el programa académico en la institución. Para el efecto, allegará la siguiente documentación relativa a: a) Justificación del programa; b) Denominación académica del programa; c) Aspectos curriculares básicos; d) Organización de las Actividades Académicas; e) Formación Investigativa; f) Proyección social; g) Sistema de selección; h) Sistemas de evaluación; i) Personal docente; j) Dotación de medios educativos; k) Infraestructura física; l) Estructura académico-administrativa; m) Autoevaluación; n) Egresados; o) Bienestar universitario; p) Publicidad del programa.”

⁹ Como condiciones específicas de calidad, se señaló que dentro de los aspectos curriculares: 1. El programa debe propender porque el abogado tenga entre otras: una sólida formación jurídica, humanista y ética; que desarrolle capacidad analítica y crítica; que tenga conciencia del papel de mediador que cumple para solucionar conflictos; que posea un adecuado desarrollo de habilidades comunicativas básicas en una segunda lengua. 2. Que a nivel de formación del abogado, éste tenga competencias cognoscitivas, investigativas, interpretativas, argumentativas y comunicativas, así como capacidades para el litigio, la conciliación y el trabajo interdisciplinario. 3. Que el programa como mínimo tenga estos componentes básicos: a) Área Jurídica, que incluye como mínimo los siguientes componentes: Derecho Civil, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Penal, Derecho Laboral, Derecho Comercial y Derecho Internacional. Estos componentes deben responder tanto a lo sustantivo como a lo procesal; b) Área Humanística, incluirá componentes que complementen la formación integral del jurista tales como la filosofía del derecho, la sociología jurídica, la historia del derecho y la historia de las ideas políticas; c) Un componente transversal orientado a la formación del estudiante en el análisis lógico conceptual, en la interpretación constitucional y legal y en la argumentación jurídica; d) Prácticas Profesionales, en el programa se organizará, con los alumnos de los dos últimos años lectivos, consultorios jurídicos cuyo funcionamiento requerirá aprobación de la respectiva autoridad de conformidad con lo establecido en la Ley 583 del 12 de junio de 2000. 4. Que el programa debe tener una estructura curricular flexible, que permita al programa ajustarse a las necesidades cambiantes de la sociedad y a las capacidades, vocaciones e interés del estudiante, y. 5. Que al terminar de cursar el pensum, el estudiante pueda elegir entre la elaboración de monografía o judicatura, claro esta sin perjuicio de la autonomía universitaria.

El decreto 2566 de 2003, unificó los requisitos y condiciones mínimas de calidad para todos los programas de educación superior independientemente de que este fuera producto de una extensión o convenio, estableciendo 15 requisitos para obtener el registro calificado¹⁰, esta norma genera grandes efectos en los estudios de derecho al establecer diferentes exigencias como los créditos educativos, la interdisciplinariedad, la flexibilidad y la formación investigativa, lo cual ha conllevado a que se realicen reformas curriculares al interior de las facultades de derecho en todo el territorio colombiano.

El registro calificado que se otorga al verificar el cumplimiento de los requisitos dispuestos normativamente tiene una vigencia de siete años, al cabo de dicho término debe tramitarse su renovación mediante una solicitud realizada 10 meses antes a la fecha de vencimiento, para seguir ofreciendo el programa, caso contrario se cancela el registro en el SNIES.

El Ministerio de Educación conserva la facultad de verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad, si al hacerlo encuentra inobservancia de lo presupuestos legales establecidos es obligatorio que la IES diseñe e implemente un plan de mejoramiento para contrarrestar sus deficiencias o en algunos eventos puede negar la autorización para el funcionamiento del programa tanto si se trata de la creación de uno nuevo, como de uno ya existente.

El decreto consagró un régimen de transición, según el cual, las IES que ofrecían programas sin contar con el correspondiente registro, podían obtener un registro simple o provisional, que les permitía continuar prestando labores para los estudiantes matriculados con anterioridad; pero estos programas no podían admitir nuevos estudiantes. Si la IES estaba interesada en continuar desarrollando el programa debía solicitar el respectivo registro calificado.

El Ministerio de Educación Nacional fijó como fecha límite el 27 de diciembre de 2003 para que todos los programas de derecho que no se encontraran acreditados con estos nuevos lineamientos, realicen la solicitud correspondiente para obtener el nuevo registro calificado.

Finalmente, el marco normativo que rige la creación y funcionamiento de los programas de derecho se reduce a la obtención del registro calificado tras el

¹⁰ “Condiciones mínimas de calidad. Para obtener el registro calificado, las instituciones de educación superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones mínimas de calidad y de las características específicas de calidad. Las condiciones mínimas de calidad son las siguientes: 1. Denominación académica del programa; 2. Justificación del programa; 3. Aspectos curriculares; 4. Organización de las actividades de formación por créditos académicos; 5. Formación investigativa; 6. Proyección social; 7. Selección y evaluación de estudiantes; 8. Personal académico; 9. Medios educativos; 10. Infraestructura; 11. Estructura académico administrativa; 12. Autoevaluación; 13. Políticas y estrategias de seguimiento a egresados; 14. Bienestar Universitario; 15. Recursos financieros.” Artículo 1, decreto 2566 de 2003.

cumplimiento de las exigencias contenidas en el decreto 2566 de 2003 en cuanto a los estándares mínimos de calidad y las características específicas de calidad del programa determinadas por la resolución 2768 de 2003 del Ministerio de Educación.

La crítica contra este proceder del Ministerio consiste en denunciar como dicha reglamentación afecta la autonomía universitaria, al homogenizar a los diferentes programas en torno a los parámetros que para cada disciplina fijó dicho organismo.

La inquietud que se debe resolver, es si el derecho de inspección y vigilancia del gobierno, le permite intervenir en la autonomía académica de los programas? o si por el contrario, la regulación del Ministerio sólo tiene finalidades de aseguramiento de calidad? Las respuestas son diversas y el transcurrir de la cotidianidad de los programas ayudará a dilucidarlas.

3 FACULTADES DE DERECHO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En este capítulo se caracteriza la formación jurídica en el territorio nariñense, partiendo del contexto histórico que enmarca la evolución de los estudios en derecho hasta llegar a una descripción de la situación actual de las facultades de derecho esbozando sus rasgos distintivos en los siguientes aspectos: histórico, de infraestructura, medios educativos, consultorios jurídicos, aspectos curriculares, investigaciones, docentes y estudiantes, de conformidad con el marco normativo vigente.

Lo anterior a partir de los datos suministrados por las tres instituciones objeto de estudio.

3.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS FACULTADES DE DERECHO

Universidad de Nariño. La historia de la Universidad de Nariño está íntimamente ligada a la historia del Departamento, ya que las dos instituciones surgieron en el año de 1904. La Universidad inició labores con las facultades de Derecho, Matemáticas, Ingeniería y Comercio, desde entonces la única facultad que ha permanecido de manera ininterrumpida es la de Derecho. Sin embargo, recientes estudios como el realizado por el historiador Gerardo León Guerrero, docente investigador de la Universidad de Nariño, afirman que: “En 1835 fue nombrado como catedrático de Filosofía el doctor Antonio José Chávez; con él empezó la enseñanza del Derecho, por tal razón, el año académico de 1835-1836, debe entenderse como fecha de iniciación o partida legal de la carrera de Jurisprudencia en nuestro medio.”¹¹

Este ilustre maestro en 1836¹² con el respaldo del Consejo Municipal, instaura por primera vez, la cátedra de derecho en el Colegio Provincial, el cual recibió el nombre de Colegio de San Agustín en la Provincia de Pasto, primer colegio público de esta región, creado mediante decreto expedido por el General Francisco de Paula Santander en 1827; contando con el decidido apoyo de la

¹¹ GUERRERO VINUEZA, Gerardo León. Historia de la Universidad de Nariño 1827-1930. Volumen Uno, primera edición 2004 Universidad de Nariño, pag 3-4.0

¹² Hay historiadores como Sergio Elías Ortiz, que ubican como fecha de surgimiento de los estudios de Derecho el 27 de junio de 1827, puesto que al establecerse el Colegio Provincial se le autoriza dictar las cátedras de Filosofía y Derecho.

Iglesia Católica, a tal punto que Fray Antonio Burbano en 1832 había donado su hacienda, para que con el producido de su explotación se sostengan los estudios de jurisprudencia.

En 1859 bajo el gobierno del radicalismo liberal, el colegio tomó el nombre de Colegio Académico, impulsando una educación auténticamente liberal y laica. La Iglesia Católica lideró la oposición contra la nueva política educativa. Se condenó su currículo, sus prácticas y métodos y se señaló a sus docentes como “ateos” “impíos” e “irreligiosos”. La cátedra de jurisprudencia no se incluyó en estos años, por falta de recursos económicos para contratar educadores idóneos en el área.

La facultad de jurisprudencia como tal se crea en el año de 1867 en el mencionado colegio, siendo rector José María Rojas Polo, su funcionamiento duró tan solo un año, pues el fragor de las guerras civiles y las dificultades financieras por las que atravesó la gobernación del Cauca, de la cual dependía económicamente, impidieron su continuidad. Se reabre nuevamente en 1880, alcanzando reconocimiento nacional como una de las mejores facultades del país en lo concerniente a Derecho Romano.

Mediante decreto No. 726 de 11 de septiembre de 1889 expedido durante el gobierno del presidente Holguín, se otorgó al Colegio Académico la categoría de Universidad, decisión que fue ratificada por la ordenanza No. 30 de 1894, emanada de la Asamblea Departamental del Cauca.

Posteriormente en 1895 se modifica el nombre del Colegio llamándolo Liceo Público de Pasto. El cual a raíz de la "guerra de los mil días", se cerró en 1899 y solo retomó sus labores académicas hasta el año de 1903.

El Departamento de Nariño fue creado mediante la Ley 1ª del 6 de agosto de 1904, en este mismo año se reconoce a la Universidad de Nariño como institución educativa superior mediante el decreto 049 del 7 de noviembre, iniciando sus labores académicas el 20 de noviembre de 1905, fecha en la cual se dio apertura a la Facultad de Derecho y Ciencias Política con un total de 25 estudiantes.

La Universidad de Nariño es una de las instituciones pioneras en los estudios jurídicos, a tal punto que dicha tradición es reconocida a nivel nacional. Para comprobar esta afirmación a continuación se transcribe un cuadro que relaciona las primeras facultades de derecho en Colombia con indicación de su año de inicio.

Cuadro 1. Primeros programas de derecho ofrecidos en el país

	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	Carácter	Programas	Año
1	Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario	Privada	1	1653
2	Universidad de Antioquia	Oficial	6	1827
3	Universidad de Cartagena	Oficial	1	1827
4	Universidad del Cauca	Oficial	1	1827
5	Universidad de Nariño	Oficial	1	1836
6	Universidad Nacional de Colombia	Oficial	1	1867
7	Universidad Externado de Colombia	Privada	1	1886
8	Universidad Libre	Privada	8	1923
9	Pontificia Universidad Javeriana	Privada	2	1706-1767/ 1931
10	Universidad Pontificia Bolivariana	Privada	3	1936

Fuente: Investigación Profesión Jurídica en Colombia. Doctor Mauricio García Villegas. Universidad Nacional de Colombia.

El surgimiento de la Universidad de Nariño está ligado al afán modernizador de la clase dirigente de comienzos del siglo XX, la cual al decir de la historiadora María Teresa Álvarez¹³, se comprometió de manera seria y decidida con el desarrollo infraestructural y económico de la naciente organización territorial.

Si bien los estudios de derecho, no encajan del todo en esta concepción desarrollista, el conocimiento del ordenamiento jurídico, el manejo de la retórica y la erudición gramatical, eran indiscutibles símbolos de poder y relevancia social en aquellos años y la formación jurídica era la manera más expedita de acceder a ellos.

“La elite pastusa había introyectado la importancia de la figura del letrado, del gramático y del abogado (...) expresión cotidiana en los espacios de poder, y componentes fundamentales de la hegemonía conservadora, que se prolongó hasta 1930 y cuyos efectos se sintieron hasta tiempos recientes.”¹⁴

¹³ ALVAREZ, María Teresa. Elites intelectuales en el sur de Colombia. Pasto, 1904-1930 Bogotá D.C: Asociación Colombiana de Universidades, Universidad de Nariño Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 2007. P 113

¹⁴ ALVAREZ, Maria Teresa. Op. Cit. P. 113

Desde su funcionamiento como Facultad en el año de 1905 se caracterizó por el más estricto acatamiento a la política educativa de los gobiernos de turno, de allí que los planes de estudio se modificaran tantas veces cuantas lo hizo la facultad de derecho de la Universidad Nacional, encargada de trazar las directrices educativas nacionales.

La facultad de derecho desde las aulas y a través del ejercicio profesional de sus egresados, contribuyó a la resolución de los problemas locales especialmente los civiles y penales. Los primeros están relacionados con la defensa de la propiedad privada, la titulación de tierras baldías o adquiridas mediante posesión, los procesos de deslinde y amojonamiento que eviten los conflictos entre vecinos y la determinación de los herederos en los procesos de sucesión, asuntos que correspondían a los propietarios urbanos, los comerciantes y la jerarquía eclesiástica.

Recuérdese que el Tribunal Superior de Pasto, hasta bien entrado el siglo XX, sólo atiende asuntos civiles y penales¹⁵.

El antropólogo Milciades Chávez evalúa la labor de la facultad de Derecho en relación con la sociedad nariñense sobre la que advierte, que “(...) esta enmarcada en una producción de mercado local, con mucho de autoconsumo, no requería más que abogados expertos en aplicar el código civil para hacer respetar la propiedad territorial, en su mayoría habida por herencia¹⁶, agregando que “de la vertiente del derecho se nutrieron nuestros primeros hacendistas, nuestros primeros humanistas, nuestros primeros retoños políticos”¹⁷. La tradición y buen nombre de esta Facultad se ha dado a conocer a través del desempeño de ilustres y notables figuras en importantes cargos en el nivel regional y nacional, liderando procesos de transformaciones en el ámbito social, político, económico y jurídico. Entre ellos se destacan: Benjamín Belalcazar, José Rafael Sañudo, Leopoldo López Álvarez, Ignacio Rodríguez Guerrero, Manuel Antonio Coral, Luis Santander Benavides, Eduardo Alvarado Hurtado.

Durante la hegemonía liberal se destaca un hecho trascendental y es la legalización del ingreso de la mujer a la universidad, después de largos y acalorados debates, donde la jerarquía eclesiástica, la dirigencia gubernamental y

¹⁵ En una revisión del Foro Nariñes entre 1912 y 1936 Tomos 1, 2, 3 y 4, se encuentra que la gran mayoría de las decisiones del Tribunal Superior de Pasto, hace referencia a asuntos civiles de división de comuneros y herederos y a pleitos de posesión; de manera excepcional en 1925 hay gran auge de los conflictos derivados de la compraventa de anís, y en menor escala se trata de asuntos de linderos y servidumbres. En materia criminal, el mayor volumen, son delitos relacionados con la moral, amancebamiento, abusos sexuales y blasfemia, en mínima parte se ocupan de lesiones, hurtos y homicidios.

¹⁶ CHAVES CHAMORRO, Milciades. (1983). Desarrollo de Nariño y su Universidad, Ed Ediciones Tercer Mundo. Ídem. Pág. 280

¹⁷ Ídem. Pág. 280

aun los propios estudiantes del sexo masculino, producían escritos argumentando la inconveniencia de dicho ingreso.

A pesar de estas posiciones recalcitrantes, el ambiente de apertura liberal que se vivía en el país, hizo posible que se admitieran las primeras estudiantes a la Facultad de Derecho en el año de 1936. Ante su presencia irreversible, la institución optó por regular su permanencia, estableciendo medidas disciplinarias rígidas y tendientes a evitar todo contacto entre hombres y mujeres. El ingreso femenino a la Universidad de Nariño, cambia de manera definitiva el perfil institucional, las primeras alumnas, fueron al mismo tiempo las mejores estudiantes y se graduaron con todos los honores. Hasta el decenio de los cincuenta, los estudios jurídicos eran sinónimo de reconocimiento, poder social y político.

En los años sesenta, el crecimiento cuantitativo de la escolaridad a nivel de América Latina y desde luego de Colombia, se sintió también en la Universidad de Nariño. Los hijos de las familias de abolengo y prestigio empezaron a formarse en la capital del país o en el extranjero y la facultad abrió sus puertas a los sectores medios y populares, de un número de 12, 15, 20 estudiantes con ingreso anual, se pasó a ingresos semestrales con cursos de 40, 50 y 60 alumnos. Este es el decenio de la masificación de la educación superior, como mecanismo de ascenso social y económico y así se evidencia en la Universidad de Nariño y especialmente en su Facultad de Derecho.

Sin duda es esta composición social la que permite entender la gran sensibilidad de los estudiantes universitarios frente a la problemática social y su compromiso con la justicia igualitaria. Son los años de la juventud rebelde, revolucionaria y soñadora, que establece en la ciudad de Pasto y en el Departamento de Nariño, fuertes vínculos de solidaridad con los campesinos, obreros y sectores populares, liderando las luchas por los servicios públicos como, luz, agua, transporte, refinería, educación pública entre otros.

El receso del movimiento estudiantil como producto de las drásticas medidas disciplinarias y penales, condujo a un fuerte receso en los años 80, a un encauzamiento de sus inquietudes en torno a la academia y la investigación, en lugar de la política y las causas sociales.

En este contexto se expide la Constitución Nacional de 1991 y posteriormente la ley 30 de 1992 la que organiza la educación superior como un servicio público cultural autónomo y supervisado por el Estado. En ejercicio de esta autonomía, las universidades podían libremente crear sus propios programas con la única obligación de reportar la información al Sistema Nacional de Información manejado por el ICFES.

La Universidad de Nariño manejó muy cuidadosa y responsablemente esta autonomía y en materia de estudios jurídicos se limitó a abrir la jornada vespertina a finales de la década de los noventa, y una extensión en la ciudad de Tumaco, experiencia esta última que duró escasos dos años y que no continuó por razones académicas.

Durante sus 104 años de existencia formal, la facultad de derecho de la Universidad de Nariño, se ha hecho merecedora del reconocimiento social, sus egresados gozan de prestigio y esta visibilidad a partir de la pruebas ECAES se ha hecho extensiva al resto del país. En el presente año 2008, obtuvo el primer lugar nacional entre todas las facultades de derecho del país en la categoría más de 50 estudiantes, además cuatro de sus estudiantes de quinto año, figuraron entre los 10 mejores del país.

Estudios de Postgrado. La facultad de derecho de la Universidad de Nariño comienza su experiencia de postgrados en el año de 1990 con la especialización en Derecho Administrativo, que en el presente año ofrece su onceava promoción. En el año de 1994 se firma un convenio de apoyo interinstitucional con la Universidad Nacional de Colombia, en cuya vigencia se han ofrecido numerosas promociones de especializaciones en diversos campos del saber jurídico: siete en Derecho Penal, seis en Derecho Procesal, cinco en Derecho de Familia, cinco en Derecho Público, cuatro en Derecho Constitucional, una en Derecho Laboral, una en Seguridad Social. Así mismo se han celebrado convenios con la Universidad del Rosario, con la Universidad Externado de Colombia y con la Santiago de Cali. Más de setecientos profesionales del derecho del departamento de Nariño se han beneficiado de estos estudios postuniversitarios organizados por el Centro de Investigaciones y Estudios Socio Jurídicos de la Universidad de Nariño. Esta acción universitaria ha incidido en el cambio de cultura jurídica y ha permitido el acceso a las discusiones teóricas más avanzadas.

Universidad Cooperativa De Colombia. A nivel nacional la historia de la Universidad Cooperativa se remonta al año de 1958 con el Instituto M. M. Coady de Educación y Capacitación Cooperativa; que más adelante se transforma en el Instituto de Economía Social y Cooperativismo, INDESCO, encargado de instruir en las áreas de historia y doctrinas cooperativas, administración, legislación y contabilidad. En 1963 el Ministerio de Educación Nacional le otorgó la licencia de funcionamiento, mediante resolución No. 4156 del mismo año; para el año de 1964 con la resolución No. 2933, expedida por la misma entidad, se le reconoció como un establecimiento de educación superior a nivel universitario, autorizándolo de igual manera para otorgar títulos en Economía Social, Administración Cooperativa y Desarrollo de la Comunidad.

Posteriormente en el año de 1983 se reconoció como Universidad Cooperativa de Colombia, mediante la resolución No. 24195 expedida el 20 de diciembre por el Ministerio de Educación Nacional.

En desarrollo de los postulados de la ley 30 de 1992 y con miras de extender la formación de profesionales en el país “El 27 de agosto de 1993 el Rector Nacional de la Universidad Cooperativa de Colombia, por iniciativa que le formularon los sectores sociales y académicos del departamento de Nariño, visita la ciudad de San Juan de Pasto y en dicha fecha se suscribe el acta de fundación de la unidad descentralizada de esta ciudad, para que en el mes de octubre pudiera iniciar labores con los programas de Contaduría Pública, Administración de Empresas, Comercio Internacional e Ingeniería de Sistemas, aprovechando la política de descentralización que promulga la precitada ley, en el sentido de llevar educación superior a las regiones que lo requieran a través de extensión y mediante convenios con entes territoriales. Posteriormente se implementaran los programas de Ingeniería industrial, Derecho, Medicina, Odontología, Tecnología en Administración Judicial”.¹⁸

Para la entrada en funcionamiento de la unidad descentralizada de Pasto, como unidad dependiente de la Universidad Cooperativa de Colombia Seccional Bogotá; se suscribe un contrato de cooperación académica y cultural entre el departamento de Nariño y la Universidad, en el cual intervinieron el Gobernador del departamento, calidad que para la época la ostentaba el Doctor JESÚS ROSERO RUANO y el director de planeación de la universidad, como representante legal de la misma en calidad de rector, el 17 de septiembre de 1994. Para efectos de verificar la pertinencia de la creación de un nuevo programa de derecho en la región, la universidad lleva a cabo una serie de estudios tendientes a comprobar la factibilidad de la apertura del nuevo programa; es así como, encuentra en la demanda regional de abogados el asidero fundamental para la puesta en marcha de esta nueva alternativa. De los análisis efectuados deduce tres conclusiones:

- El porcentaje de ingreso en el programa de Derecho en la Universidad de Nariño, para los años 1989 a 1995, asciende a un promedio del 21.06%, lo cual evidencia que hay un gran número de aspirantes que no logran colmar sus expectativas académicas. Este grupo de personas constituyen la demanda insatisfecha, la cual puede ser atendida por la Universidad Cooperativa de Colombia.
- La necesidad de capacitar profesionalmente a los empleados de la Rama Judicial, ofreciéndoles un horario que no interrumpa sus actividades cotidianas.
- La carencia de abogados litigantes en el departamento, pues la mayor parte de los egresados de la Universidad de Nariño se vinculan con el sector público y privado, y en especial con la Rama Judicial; ocasionando que este importante campo de aplicación laboral no cuente con los suficientes profesionales idóneos en esta área para atender la demanda regional.

¹⁸ UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA. Propuesta para la creación de la seccional en San Juan de Pasto. Marzo 2000. Pág. 27 – 28.

De esta forma, el programa de Derecho de la unidad descentralizada Pasto inicia labores el 4 de febrero de 1994 con 170 estudiantes como extensión de la sede Bogotá.

En la actualidad cuenta con 714 titulados que han generado gran impacto en la sociedad nariñense, de conformidad con lo proyectado en el plan de implementación de esta facultad, un significativo grupo de ellos se encuentran ejerciendo el litigio.

Institución Universitaria CESMAG.¹⁹ El origen de la Institución Universitaria Centro de Estudios María Goretti – CESMAG- se remonta al año 1951, cuando el Padre GUILLERMO DE CASTELLANA, perteneciente a la Orden de los Hermanos Menores Capuchinos, inició su servicio pastoral en la ciudad de Pasto y fundó el Taller María Goretti, hacia el año de 1954; que posteriormente se convirtió en el Colegio María Goretti; ofreciendo el servicio de educación desde preescolar hasta bachillerato.

Mediante resolución No. 01 del 24 de abril de 1980 se autorizó la iniciación de los trámites correspondientes para la creación del Centro de Estudios Superiores, actualmente Institución Universitaria CESMAG; para ello se presentó una propuesta elaborada por destacados profesionales de la región, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1980, obteniendo la respectiva aprobación por parte del ICFES, se inician labores el 16 de agosto de 1982, ofreciendo los siguientes programas: Tecnología en Administración Financiera, Tecnología Cerámica, Tecnología en Educación Física y Tecnología en Educación Preescolar.

La Institución Universitaria CESMAG en el año 2000 inició el proyecto de creación del programa de derecho, para tal fin comienza realizando el correspondiente análisis de viabilidad.

Durante el periodo comprendido entre los años 2001 y 2003 se efectuaron autoevaluaciones a los programas que ofrecía la Institución, lo cual permitió evidenciar la importancia y necesidad de crear un programa de Derecho. A diferencia de lo ocurrido con la Universidad Cooperativa cuya justificación radicó en las necesidades sociales, en este centro educativo son razones institucionales las que impulsaron la creación de esta nueva facultad.

El Consejo Directivo de la institución universitaria CESMAG, durante sesión del 28 de febrero del año 2002, recomendó la creación de un equipo de trabajo presidido por los Doctores CARLOS SANTACRUZ GALEANO, presidente del Consejo

¹⁹ MONTENEGRO DE TIMARAN, María Isabel. Creación y Puesta en Marcha del Programa de Derecho. En: Revista Institucional Tiempos Nuevos. Centro de Estudios Superiores María Goretti Pasto. Año 12 No. 14 (agosto de 2007); p 119-121.

Directivo, y FRANCISCO ORTIZ, MIEMBRO DEL MISMO, quiénes junto con el Vicerrector académico: GERSON ERASO, Jefe de Planeación: JUAN CARLOS NANDAR LÓPEZ, y los abogados: CARMEN CECILIA CABEZAS, JOSE GILBERTO TELLO y EMIRO PANTOJA; se encargaron de estructurar la propuesta para la creación del programa de derecho y redactar el documento de estándares mínimos de calidad, conforme lo establecía del decreto No. 2802 de 2001, vigente en esa fecha.

Mediante acuerdo 046 de julio del 2003, el Honorable Consejo Directivo de la institución universitaria CESMAG, autorizó la creación del programa de Derecho. Con el fin de verificar el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad, el Ministerio de Educación Nacional programó la visita de los pares académicos para los días 27 y 28 de agosto del 2004. Esta Entidad mediante auto proferido el día 11 de enero del 2005, realizó recomendaciones y sugerencias al documento presentado inicialmente.

Sin embargo, la modificación de las normas vigentes para la época y la expedición del decreto No. 2566 de septiembre del 2003, que derogó el decreto No. 2802 del 2001; relativo a los estándares mínimos de calidad, bajo el cual se creó el documento revisado por el par académico mencionado; y la resolución No. 2748 del 3 de noviembre del 2003, por lo que se inició la reestructuración del documento inicial, de acuerdo a las nuevas directrices planteadas. Para este proceso se decidió incorporar a los Doctores: LUIS EDUARDO LLERA DULCE y DIÓGENES ARRIETA SÁENZ, consultores y asesores externos; a los docentes abogados: MÓNICA HIDALGO OVIEDO, ROBERTO LIMA, ROSARIO ORTIZ, VICTOR GUERRERO TENGANÁN; a la Doctora MARÍA EUGENIA CÓRDOBA Vicerrectora de investigaciones y MARÍA ISABEL MONTENEGRO DE TIMANÁN, docente de la institución. La coordinación del equipo estuvo bajo la responsabilidad de la doctora ALBA LUCÍA BASTIDAS DE BRAVO, Vicerrectora Administrativa Financiera.

El nuevo documento se envió en mayo del año 2006, por lo que el Ministerio de Educación Nacional programó nueva visita de pares académicos para la verificación de condiciones mínimas los días 5 y 7 de octubre del 2006. Mediante auto proferido el 16 de abril del 2007, el Ministerio de Educación Nacional solicitó la complementación de información sobre el personal docente y los recursos bibliográficos. Esta información, enviada oportunamente, obtuvo el aval de la Sala de Ciencias Sociales y Humanas del Consejo Nacional de Asesoramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES, quién mediante oficio del 13 de junio del 2007, recomendó al Ministerio de Educación Nacional, otorgar el registro calificado para el programa de Derecho en la Institución Universitaria CESMAG. EL Ministerio de Educación Nacional expidió la resolución No. 3459 del 21 de junio del 2007 por medio de la cual otorgó por el término de 7 años registro calificado que autorizó el funcionamiento del programa de derecho en esta Institución.

El programa se puso en ejecución en el segundo semestre del año 2007, por determinación de Honorable Consejo Directivo de la I.U. CESMAG quedó adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, junto al programa de psicología; siendo el primer decano de Facultad y director del programa, el Doctor JHON ERICK CHAVES BRAVO.

Para el programa se determinó la apertura de 5 cursos: 2 diurnos y 3 nocturnos, en el que se inscribieron 294 aspirantes, de los cuáles se matricularon definitivamente 225 estudiantes. Las labores académicas se iniciaron el 6 de agosto de 2007. Posteriormente para el semestre comprendido entre los meses de febrero a junio de 2008 ingresan 3 grupos diurnos con 135 estudiantes y 2 nocturnos de 90 estudiantes.

3.2. INFRAESTRUCTURA

Según lo estipulado en artículo 11 del decreto No. 2566 de 2003, el cual establece los estándares mínimos de calidad para todos los programas de educación superior, las instalaciones de cada institución deben ser acordes a las características principales de cada programa, es decir, deben poseer una planta física que permita el cumplimiento de la labor educativa, considerando tanto la población estudiantil como los componentes necesarios para desarrollar las estrategias pedagógicas de cada programa. Específicamente para los programas de derecho, la resolución No. 2768 de 2003, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, no hace referencia alguna frente a los requerimientos físicos de las instituciones ofertantes de esta disciplina académica.

Si bien no existe criterios objetivos en relación con la infraestructura que permitan definir con toda certeza la calidad de la misma, se considera que una descripción lo más acertada posible de ella, permita hacer la comparación del estado en que se cumple con este ítem por parte de los programas de derecho.

Universidad de Nariño. La facultad de derecho cuenta con su propia sede en Torobajo y un edificio para el uso exclusivo del programa. Para el funcionamiento académico-administrativo cuenta con secretaría de la facultad, secretaría académica, decanatura, sala de juntas, sala de docentes, oficina de investigaciones, sala de audiencias, cinco aulas de clases, para atender los cinco cursos diurnos y cinco vespertinos que funcionan en dicha facultad. Tiene además auditorio con capacidad aproximada de ochenta personas, oficina de investigaciones, archivo, y unidades sanitarias.

En el edificio histórico ubicado en el centro de la ciudad, funciona el Centro de Investigaciones y Estudios socio-jurídicos que administra los postgrados de derecho y cuenta con secretaría, dirección, oficina de investigaciones y biblioteca especializada, seis aulas para postgrados, aula de informática y un auditorio. Se

encuentra en proceso de formación la biblioteca histórica de los estudios de derecho.

Universidad Cooperativa de Colombia. Las instalaciones destinadas para el funcionamiento de la facultad de derecho se encuentran ubicadas en uno de los edificios de la sede principal de esta Universidad, por lo tanto comparte varios espacios con otros programas. Para el desempeño de las funciones académico administrativas cuenta con una secretaría de la facultad, decanatura, oficina de coordinación académica, sala de docentes, diecisiete aulas de clase para atender aproximadamente a veinte cursos de las dos jornadas, oficina de investigaciones, sala de audiencias con capacidad para cuarenta estudiantes y unidades sanitarias

Institución Universitaria CESMAG. Al igual que la facultad de derecho de la Universidad Cooperativa el programa de derecho de esta institución adscrito a la facultad de Ciencias Sociales y Humanas, no cuenta con edificio propio para su funcionamiento; cuenta con una secretaría para el programa, decanatura, sala de espera, sala de profesores, cuatro aulas de clase y unidades sanitarias.

Teniendo en cuenta el poco tiempo de funcionamiento de este programa, es preciso resaltar que se está desarrollando el proceso de implementación de: el Centro de Investigaciones Socio Jurídicas, Consultorio Jurídico, Centro de Conciliación y la sala de Audiencias.

3.3. MEDIOS EDUCATIVOS

Son las herramientas utilizadas por las instituciones para garantizar que los participantes en el proceso educativo tengan unas óptimas condiciones de acceso permanente a la información, experimentación y práctica profesional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de decreto No. 2566 de 2003, permitiendo una formación integral correspondiente al perfil institucional.

La norma en mención enumera los requerimientos mínimos sobre los medios educativos de los programas de educación superior, así:

- a. Biblioteca y hemeroteca que cuente con libros, revistas y medios informáticos y telemáticos suficientes, actualizados y especializados.*
- b. Suficientes y adecuadas tecnologías de información y comunicación con acceso a los usuarios de los programas.*
- c. Procesos de capacitación a los usuarios de los programas para la adecuada utilización de los recursos.*
- d. Condiciones logísticas e institucionales suficientes para el desarrollo de las prácticas profesionales, en los casos en los que se requiera.*
- e. Laboratorios y talleres cuando se requieran.”*

De la indagación realizada al interior de las tres facultades de derecho del departamento, se obtuvieron los siguientes datos:

Universidad de Nariño. Esta institución cuenta con una biblioteca general y dos bibliotecas especializadas, una de pregrado y otra de postgrado. Para el programa de derecho dotada, según los datos suministrados, de 5.292 ejemplares y 189 textos de referencia, distribuidos entre diccionarios, enciclopedias y material de consulta rápida. Existen 34 títulos de revistas de las cuales 15 se adquieren por medio de suscripción. Para el año 2007 y teniendo en cuenta que no finaliza el proceso técnico de adquisición de libros, se reportaron 109 títulos nuevos.

El procedimiento para la adquisición de los libros es el siguiente: el comité curricular del programa es el encargado de establecer el listado de los textos que se requieren, previa consulta a los docentes de cada área. Este listado debe obtener la autorización de Vicerrectoría Académica. Cada unidad académica tiene señalado un rubro anual para esta finalidad.

El soporte técnico de la biblioteca se realiza a través de la base de datos AMAUTA, y para consulta especializada en línea de textos legales y jurisprudenciales se utiliza el software especializado, denominado NOTINET.

En cuanto a tecnologías de información se dispone del servicio de las diferentes aulas de informática de la Universidad, las cuáles cuentan con suficientes recursos de acceso a información, tanto lo relacionado a software como a redes de información (Internet). Así mismo el campus universitario tiene red inalámbrica de Internet, facilitando el uso de esta tecnología. Además la facultad cuenta con una pequeña aula de informática propia dotada con seis computadores con acceso a Internet, de uso exclusivo de los estudiantes del programa, al igual que el aula de informática para el servicio de los estudiantes de los postgrados.

Universidad Cooperativa de Colombia. Esta facultad cuenta con Biblioteca en la sede principal y en Consultorios Jurídicos, en la primera la bibliografía perteneciente al área del derecho esta compuesta por: 2.063 títulos y 8.266 volúmenes. Las publicaciones seriadas que posee son 24 revistas para un total de 1.044 volúmenes y tres periódicos. En el 2007 la suma total de textos adquiridos asciende a 849.

El procedimiento para la adquisición del material bibliográfico, esta a cargo del comité de bibliotecas, quien realiza esta labor de manera semestral, para ello el decano de la facultad solicita previamente la lista de libros y revistas a los docentes, la cual es sometida a consideración de rectoría; quien ordena la compra a realizarse por parte de la biblioteca.

Para la organización y el buen uso de la biblioteca se han implementado la base de datos AUTOBIBLIO, para las consultas: PROQUEST, HINARI, DIALNET, E-LIBRO, REDALYC, PSICODOC, MULTILEGIS, COLUMBUS y EBSCO.

En cuanto a informática y comunicación La Universidad Cooperativa de Colombia cuenta con 8 aulas de informática; la facultad de derecho no cuenta con un aula para su uso exclusivo, sin embargo los estudiantes tienen acceso a cualquier aula de informática de la Institución. Las aulas cuentan con servicio de Internet, además la Universidad en su campus cuenta con Internet de red inalámbrica (wi-fi).

Institución Universitaria CESMAG. Este reciente programa no cuenta con biblioteca especializada sin embargo, la biblioteca principal de la institución ha sido adecuada para ofrecer el servicio a los estudiantes de derecho, tiene una capacidad de 350 puestos de lectura, con 1039 títulos y 1449 volúmenes de derecho, 91 volúmenes de revistas del área aunque no existe suscripción a revistas en el ámbito nacional e internacional. Los libros adquiridos en el 2007 suman 561 títulos y 638 volúmenes, de los cuales 70 títulos y 76 volúmenes pertenecen al área de derecho constitucional.

Para la organización y uso de la biblioteca, se ha diseñado una base de datos propia y para la consulta se utiliza la base de datos MULTILEGIS.

Para la adquisición de libros existe un Comité de Adquisiciones, el cuál estudia las solicitudes formuladas por los docentes, decanos y directores de programa; previa la verificación que hace la Biblioteca de la existencia y cantidad de ejemplares de la obra solicitada.

Entre las herramientas de acceso a tecnologías de información esta institución tiene una sala de Internet para consulta con 30 computadores que al igual que la biblioteca no es de uso exclusivo del programa de derecho.

3.4. CONSULTORIOS JURÍDICOS.

Según lo estipulado en la ley 583 de 2000, todas las facultades de derecho oficialmente reconocidas, deben constituir los consultorios jurídicos como un servicio gratuito dirigido a la atención jurídica de los sectores mas vulnerables de la sociedad, dicho servicio debe ser prestado por los estudiantes de los dos últimos años lectivos del programa y bajo la orientación de los docentes respectivos. Para su funcionamiento se requiere la aprobación por parte del Tribunal Superior de Distrito Judicial.

La competencia de los estudiantes adscritos a Consultorios Jurídicos esta determinada por esta ley, en la cual se discriminan los asuntos en los cuales pueden obrar como apoderados, de la siguiente forma:

1. En los procesos penales de que conocen los jueces municipales y los fiscales delegados ante éstos, así como las autoridades de policía, en condición de apoderados de los implicados.
2. En los procesos penales de competencia de la jurisdicción ordinaria, como representantes de la parte civil.
3. De oficio, en los procesos penales como voceros o defensores en audiencia.
4. En los procesos laborales, en que la cuantía de la pretensión no exceda de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y en las diligencias administrativas de conciliación en materia laboral.
5. En los procesos civiles de que conocen los jueces municipales en única instancia.
6. En los procesos de alimentos que se adelanten ante los jueces de familia.
7. De oficio, en los procesos disciplinarios de competencia de las personerías municipales y la Procuraduría General de la Nación.
8. De oficio, en los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías municipales, distritales, departamentales y General de la República.
9. De oficio, en los procesos administrativos de carácter sancionatorio que adelanten las autoridades administrativas, los organismos de control y las entidades constitucionales autónomas.

En el departamento de Nariño, las instituciones que prestan este servicio son: la Universidad de Nariño y la Universidad Cooperativa; estos centros cumplen dos finalidades, la proyección social de la Universidad y la formación práctica de los estudiantes; desarrolladas a través de cuatro modalidades, que son: la asesoría jurídica gratuita que prestan los practicantes para absolver las consultas de los ciudadanos pertenecientes a los sectores más vulnerables de la sociedad que no tienen los recursos para acceder a este tipo de servicio profesional; la asesoría jurídica a instituciones de carácter público o privado, en este caso los estudiantes realizan su práctica académica en estas instituciones a través de los convenios suscritos con la Universidad; la defensoría de oficio, esta labor se realiza a través de la designación de estudiantes como defensores de oficio para actuar dentro de

los procesos de su competencia en las entidades que así lo requieran. Por último se destaca el Centro de Conciliación, mediante este los estudiantes en su calidad de conciliadores buscan la resolución alternativa de los conflictos de una manera gratuita y eficiente.

El servicio prestado a través de consultorios jurídicos se enmarca en los parámetros antes descritos; sin embargo se encuentran notables diferencias al interior de cada institución, es por ello que resulta pertinente realizar una breve descripción de su infraestructura y del desempeño de cada uno de estos centros en la región.

Universidad de Nariño. Como se expuso con anterioridad, los Consultorios Jurídicos funcionan en el edificio histórico de la Universidad de Nariño en el centro de la ciudad. Cuenta con oficina para la dirección, secretaria, dirección administrativa, oficina de reparto y radicación, sala de conciliaciones y salón donde se encuentran distribuidos los diferentes consultorios.

En la actualidad se registra un total de 185 estudiantes adscritos a Consultorios jurídicos, pertenecientes a los cursos cuarto y quinto año de las jornadas A y B, quienes prestan estos servicios bajo la orientación del personal docente de la facultad especialmente los vinculados en la modalidad de tiempo completo.

El flujo de usuarios que acude a este centro a realizar sus consultas asciende a un número promedio de 52 personas por día, semanalmente se identifican aproximadamente 253 usuarios.

Actualmente existen 15 convenios interinstitucionales suscritos entre la Universidad y las instituciones públicas o privadas de la región.

Dentro del reporte realizado a febrero de 2008, correspondiente al año académico 2007-2008 se informa que se han asumido 277 defensas de oficio, de las cuales se pueden destacar los siguientes datos:

Los delitos por los cuales se requieren la mayor parte de los defensores de oficio son:

- Lesiones personales: 24,73404%
- Inasistencia alimentaría: 24,46809%
- Responsabilidad fiscal: 17,02218%

Por su parte las solicitudes para defensas de oficio por parte de las instituciones obedecen al siguiente orden:

- Fiscalías: 45,62334%
- Juzgados penales municipales: 30,23873%
- Contralorías: 16,97613%

- Unidades disciplinarias: 5,835544
- Otros: 1,32626%

En relación con la tipología de los asuntos, encontramos que la mayor parte de las defensas de oficio se asumen en los procesos penales.

- Penal: 75,86207%
- Responsabilidad fiscal: 16,97613%
- Disciplinario: 5,835544%
- Otros: 1,32626%

Universidad Cooperativa de Colombia. Los Consultorios Jurídicos se funcionan en un edificio ubicado en el centro de la ciudad y cuentan con oficinas destinadas a coordinación, asistencia, secretaría general, bodega, monitorias, archivo, cuenta con 8 consultorios, 4 aulas, una cafetería.

Al interior de esta institución se encuentran 252 estudiantes realizando su práctica académica en Consultorios jurídicos, pertenecientes a los semestres séptimo, octavo, noveno y décimo, esta práctica se desarrolla bajo la supervisión de siete docentes asesores pertenecientes a la facultad y once monitores.

Los usuarios atendidos en consulta diariamente ascienden a 20 y por semana se estima una cifra aproximada de 100 personas que utilizan este servicio.

La Universidad ha logrado extender su proyección social a través de 20 convenios interinstitucionales y dos convenios con municipios, en los que se encuentran trabajando 112 estudiantes de noveno y décimo semestre. Las brigadas de atención jurídica se han convertido en una alternativa para descentralizar la prestación de este servicio.

El Centro de Conciliaciones de esta Institución educativa atiende solicitudes para resolver conflictos en todas las áreas del derecho que son susceptibles de acuerdos conciliatorios, para el periodo académico 2007 a 2008 se han registrado 356 solicitudes, la mayor parte de estas se orientan a las discusiones en los campos del derecho civil y de familia.

Institución Universitaria CESMAG. Teniendo en cuenta que actualmente la primera promoción del programa de derecho de esta institución se encuentra cursando el segundo semestre, aun no se ofrece este tipo de servicio a la comunidad nariñense.

3.5. ASPECTOS CURRICULARES

La resolución No. 2768 de 2003 emanada del Ministerio de Educación Nacional que determina las características específicas de calidad para los programas de pregrado en Derecho, con el objetivo de garantizar una formación integral a los futuros profesionales, hace énfasis en la regulación de los aspectos curriculares mínimos que las IES ofertantes de derecho deben cumplir para alcanzar estándares mínimos de calidad.

Así esta norma introduce seis características fundamentales que debe tener el estudiante al finalizar su carrera en cualquier institución, estas se han definido así:

“... a) Una sólida formación jurídica, humanística y ética, que garantice un ejercicio profesional en beneficio de la sociedad;

b) Capacidad analítica y crítica para la interpretación de los problemas sociales, políticos y económicos del país, así como del impacto de las normas frente a la realidad;

c) La plena conciencia del papel mediador y facilitador que cumple el abogado en la resolución de conflictos;

d) Suficiente formación para la interpretación de las corrientes de pensamiento jurídico;

e) El desarrollo de habilidades comunicativas básicas en una segunda lengua;

f) Las demás características propias de la formación que se imparte en la institución de acuerdo con su misión y proyecto institucional y con la tradición universal del conocimiento jurídico”²⁰

La formación jurídica debe estar encaminada al desarrollo de ciertas competencias y habilidades básicas que le permitan al estudiante desempeñarse en las diferentes áreas de trabajo, estas competencias son de tipo cognitivas, investigativas, interpretativas, argumentativas y comunicativas, las cuales habilitan al abogado para desempeñarse en la conciliación, el litigio y el trabajo interdisciplinario.

Esta resolución determina los componentes básicos que deben contener los planes de estudio de los programas de derecho, dividiéndolos por áreas de estudio, las cuales se desarrollan a continuación:

²⁰ Resolución 2768 de 2003 Ministerio de Educación Nacional

a) Área Jurídica; integrada por los siguientes componentes: Derecho Civil, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Penal, Derecho Laboral, Derecho Comercial y Derecho Internacional. Estos componentes deben responder tanto a lo sustantivo como a lo procesal y son los mínimos exigidos por la normatividad. El desarrollo de dichos componentes corresponde a la autonomía de cada universidad, de allí que el mayor o menor número de asignaturas o créditos obedezca a los perfiles individuales de cada programas y a las pretensiones de la respectiva institución educativa. A continuación se presenta un cuadro donde se hacen visibles las diferencias de los tres programas de derecho frente a cada uno de los componentes del área jurídica. Se ha adicionado un ítem denominado “otros componentes”, donde se incluyen asignaturas que no corresponden a ninguno de los componentes mínimos.

Cuadro 2. Componentes que integran el área jurídica

Componentes	Universidad de Nariño	Universidad Cooperativa	I.U. Cesmag
Derecho Civil	D. Civil general y personas.	D. Civil general	D. Civil general y personas.
		D. Civil personas	
	D. Civil bienes	Civil bienes	D. Civil bienes
		civil bienes 2	
	D. Civil obligaciones	Negocios jurídicos y obligaciones	D. Civil obligaciones
	Contratos civiles y mercantiles	Contratos civiles y mercantiles	Negocio jurídico y contratos civiles
	D de familia y legislación del menor.	D. Familia y menores	D de familia y legislación del menor.
	Civil sucesiones	Sucesiones	Civil sucesiones
	D. Procesal civil general	D. Procesal civil	D. Procesal civil
	D. Procesal civil especial	Procesos especiales	
Derecho Constitucional	T. Constitucional	D. Constitucional general	D. Constitucional general
		D. Constitucional colombiano	D. Constitucional colombiano 1

Historia Critica del

	constitucionalismo colombiano		
			D. Constitucional colombiano 2
	D. Constitucional comparado		
Derecho Administrativo	D. Administrativo general	D. Administrativo general	D. Administrativo general
	D. Administrativo colombiano	D. Administrativo colombiano	D. Administrativo especial
	D. Procesal Administrativo	D. Procesal administrativo	D. Procesal administrativo
	Contratación administrativa		
Derecho Penal	Historia del D Penal.		
	D. Penal general	D. Penal general	D. Penal general
	D. penal especial 1	D. Penal especial 1	D. Penal especial 1
	D. penal especial 2	D. Penal especial 2	D. Penal especial 2
		D. Penal especial 3	
	D. Procesal penal	D. Procesal penal	D. Procesal penal
	Criminología	Criminología y ciencias forenses	
	Técnicas del juicio oral		
Derecho Laboral	Teoría general del trabajo y la empresa.	D. Laboral individual	D. Laboral general e individual
	D. Laboral colectivo	D. Laboral colectivo	D. Laboral colectivo
	Seguridad social	Seguridad social	Seguridad social riesgo común
			Seguridad social riesgo profesional

	D. Procesal laboral	D. Procesal laboral	D. Procesal laboral
Derecho Comercial	D. Comercial general	D. Comercial general	D. Comercial general
	Títulos valores y sociedades comerciales	D. Comercial títulos valores	
		D. Comercial sociedades	D. Comercial sociedades
			D. Comercial bienes
			D. Comercial Contratos
Derecho Internacional	D. Internacional Privado		
	D. Internacional Público.	DDHH e Internacional	
Otros Componentes	D. probatorio	D. Probatorio	D. Probatorio
		D. Probatorio 2	
	T. General del proceso	T. General del proceso	T. General de los procesos
	D. de las Finanzas Públicas	Hacienda Pública	D. Finanzas Públicas
	DDHH		
		D. Agrario y ambiental	
	T. de la administración pública		
	D. Administración pública		
		D. Tributario	
		Seminario Regional	
			Matemática financiera
			Informática jurídica
			Contabilidad

Fuente: Esta investigación

Para una mayor comprensión es preciso recordar que la denominación y duración de las asignaturas esta supeditada al periodo académico que se ejecuta en cada programa, por ejemplo el programa de derecho de la Universidad de Nariño es el único programa en el cual las matriculas académicas se realizan de forma anual, no obstante contempla asignaturas que se desarrollan semestralmente.

- b) Área Humanística, este campo del conocimiento esta destinado a complementar la formación de los estudiantes de Derecho, incluyendo asignaturas que permitan comprender los diferentes factores que inciden en el desarrollo de las ciencias jurídicas. Estos componentes son: la filosofía del derecho, la sociología jurídica, la historia del derecho y la historia de las ideas políticas.

En esta área se realiza el mismo análisis anterior, incluyendo las asignaturas que integran otros componentes

Cuadro 3. Componentes que integran el área humanística

Componentes	Universidad de Nariño	Universidad Cooperativa	I.U. Cesmag
Filosofía del Derecho	Filosofía del derecho	Filosofía del derecho	
Sociología Jurídica	Sociología jurídica	Sociología jurídica	Sociología jurídica
Historia del Derecho	Historia del Derecho	Historia del Derecho	
Historia de las ideas Políticas	Historia de las ideas políticas	Historia de las ideas políticas	Historia de las ideas políticas y del Derecho
Otros Componentes		T. general del Estado	Ética profesional
	Introducción al Derecho		Introducción al Derecho
		Instituciones Jurídico Romanas	
		T. general del derecho	
	Globalización, economía y derecho.	Economía solidaria	Micro economía
	Economía política con énfasis en economía colombiana	Teoría económica	Economía colombiana

Fuente: Esta investigación

Componente transversal, esta área del conocimiento esta encaminada a dotar al estudiante de las herramientas básicas para el desarrollo de las competencias argumentativas e interpretativas, por eso se propone formar en el análisis lógico conceptual, en la interpretación constitucional y legal y en la argumentación jurídica. No obstante, de tratarse de herramientas pedagógicas para la formación jurídica, lo que implica que deberían pernear todas las asignaturas, módulos o seminarios, los programas de derecho, las han transformado en materias, perdiendo de esta manera, el sentido que perseguían la normatividad.

Cuadro 4. Asignaturas que integran el componente transversal

	Universidad de Nariño	Universidad Cooperativa	I.U. Cesmag
Componente Transversal	Argumentación e Interpretación constitucional y jurídica	Lógica y argumentación jurídica	Técnicas de la comunicación oral y escrita
		Conducta Humana	Hermenéutica jurídica
		Epistemología y axiología	

Fuente: Esta investigación

- c) Prácticas Profesionales. La resolución No. 2768 de 2003 determinó el desarrollo de prácticas profesionales a través de la práctica académica comúnmente conocida en todos los programas de derecho como consultorios jurídicos, sin embargo los centros educativos han desconocido otras alternativas pedagógicas que le permitan al estudiante disminuir la brecha entre la teoría y la práctica del derecho.

Como se anotó anteriormente, la norma mencionada estableció que el desarrollo de las competencias investigativas debe ser contemplado en la formación de los futuros profesionales, sin embargo no especificó como los centros de educación superior pueden abordar este componente. Es el decreto No. 2566 de 2003 el que reglamentó la implementación de la formación investigativa. Dada su importancia, este componente será desarrollado con posterioridad.

En el aspecto curricular encontramos que las tres facultades de derecho han contemplado en sus planes de estudio diversos seminarios y talleres teóricos y prácticos, que orientan la labor investigativa a nivel individual e institucional.

De igual manera, ha sido una constante al interior de las tres facultades de derecho abordar el conocimiento básico tanto en el manejo de una segunda lengua como de las técnicas de comunicación e información; de ahí la implementación de cátedras como inglés o francés e informática básica.

Del análisis comparativo efectuado se visualiza que las instituciones de carácter privado brindan al estudiante un componente institucional con miras a fortalecer su identidad.

La resolución del ministerio pretende que los planes curriculares de las facultades de derecho, se desarrollen siguiendo las tendencias modernas del aprendizaje jurídico, la cual se separa de las prácticas tradicionales de la enseñanza del derecho, según las cuales:

“ el énfasis en la memorización de códigos y leyes, descuido en la formación de criterio jurídico, insuficiente investigación, currículos centrados en técnica judicial, énfasis en el aspecto procedimental, ausencia de estrategias pedagógicas renovadoras que orienten, aclaren y expliquen las cuestiones relativas al contenido de las materias de los diferentes cursos y currículos poco flexibles que limitan la autonomía a los estudiantes para profundizar o complementar con saberes afines al estudio de las ciencias jurídicas”²¹.

La razón de este intento de transformación curricular se atribuyó en gran medida al cambio estructural que asumió el Estado Colombiano a partir de la expedición de la Constitución de 1991, la cual consagró el modelo del Estado Social de Derecho y la carta de derechos humanos, donde se consagraron principios que debían operar en la vida cotidiana de los colombianos. Estos principios por ser mandatos abstractos requieren de interpretación constitucional que los haga viables y cómo además se consagraron acciones constitucionales para exigir su aplicación, la Corte Constitucional al resolver los casos concretos, generó una jurisprudencia constitucional, llamada a constituirse en precedentes para los otros administradores de justicia constitucionales y para los ciudadanos que se encontraran en circunstancias fácticas similares. Esto es lo que conforma el derecho judicial, que debe ser estudiado por los profesionales del derecho, ya que en dichos fallos reposan sub reglas constitucionales de manera implícita siendo necesario su conocimiento mediante procesos de interpretación de dichos fallos.

²¹ CEBALLOS Molano, Raquel. Estrategias Pedagógicas y Prácticas Docentes para la Enseñanza del Derecho [artículo en Internet]
http://www.avizora.com/publicaciones/pedagogia/textos/estrategias_pedagogicas_ensenanza_derecho_0005.htm [fecha de consulta: Junio 16 de 2008]
por Raquel Ceballos Molano, docente de la Universidad del Valle y Libre de Cali en su texto Estrategias Pedagógicas y Prácticas Docentes para la Enseñanza del Derecho en
http://www.avizora.com/publicaciones/pedagogia/textos/estrategias_pedagogicas_ensenanza_derecho_0005.htm

Frente a una tradición jurídica colombiana, que había reducido la Carta Política a un texto de buenos deseos sin aplicación práctica, la nueva realidad forzó a un cambio curricular y a una innovación en los métodos docentes, que permita el estudio en primer lugar de la Constitución como normas de normas y como hilo conductor de todo el ordenamiento jurídico y por otra, que relacione el estudio de casos concretos para beneficiarse de los fallos, siempre y cuando se este en circunstancias idénticas.

Estos currículos denotan que el perfil del abogado ha cambiado en los últimos años, dados los requisitos mínimos exigidos por la normatividad vigente, por eso al estudiante se le brinda herramientas socio-jurídicas, investigativas, muchas veces traducidas en seminarios o electivas que antes no se contemplaban dentro de los planes de estudio, pese a ello falta que al interior de estos procesos se haga participe a toda la comunidad universitaria; docentes y estudiantes para establecer un método pedagógico en el aprendizaje del derecho que se circunscriba a los requerimientos de formación académica del estudiante de derecho en Nariño, ya que un modelo educativo propio es el escenario para generar las discusiones teóricas de las nuevas corrientes del derecho, es decir, se requiere que se visibilice cuales son las concepciones emergentes de esta ciencia y de forma critica determinar como estas orientaciones deben ser desarrolladas en nuestro contexto, finalmente de esta forma se puede establecer una coherencia lógica entre la formación y la actividad jurídica; en vista de que el derecho es una ciencia critica que permite identificar las problemáticas sociales y asumirlas con criterios de justicia social.

Pese al intento por cambiar la tradicional forma de enseñar el Derecho, se percibe que dentro de las aulas aun existe el apego a los convencionales métodos pedagógicos, principalmente la cátedra magistral; que sin restarle importancia es indispensable acudir a otras técnicas para la enseñanza, entre ellas cabe resaltar:

- “ 1) La conferencia
- 2) Los cursos interdisciplinarios o compartidos
- 3) El método de casos y la clínica jurídica
- 4) La pedagogía basada en problemas y
- 5) Modalidades de taller (el Seminario, la lectura temático-problemática y ejercicios).
- 6) Los cursos de metodología
- 7) Metodologías en el consultorio jurídico, centros de conciliación y centro de investigación. “²²

²² CEBALLOS Molano, Raquel. Estrategias Pedagógicas y Prácticas Docentes para la Enseñanza del Derecho [artículo en Internet] http://www.avizora.com/publicaciones/pedagogia/textos/estrategias_pedagogicas_ensenanza_derecho_0005.htm [fecha de consulta: Junio 16 de 2008]

El actual proceso de inmersión en la aldea global obliga a implementar nuevas estrategias pedagógicas que le brinden a los estudiantes y docentes las herramientas adecuadas para acceder a las nuevas técnicas de información y comunicación. Esto requiere la adecuación de los planes de estudio, introduciendo cátedras como la informática jurídica, que entre otras, ofrecen la posibilidad de comprender y acceder al manejo de redes de información, tesauros, bases de datos, CD ROM, audio conferencias, teleconferencias, audiovisuales facilitando de esta manera el flujo de la información tanto al interior de las facultades como en el ejercicio profesional.

De lo expuesto anteriormente, podemos observar que los planes de estudio respetan los parámetros exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, salvo una pequeña excepción que consiste en la ausencia del componente de Filosofía del Derecho que integra el área humanística en el plan de estudios de la I.U. CESMAG. Sin embargo las diferencias en estos planes de estudio obedecen a la caracterización institucional con miras a la formación profesional para determinados perfiles ocupacionales o debido a la presencia de concepciones ideológicas propias de las élites jurídicas así como de las tendencias disciplinares del derecho y políticas de sus directivos y docentes.

En Colombia en las grandes ciudades es más notorio este aspecto, fácilmente se destaca la filiación ideológica y muchas veces política de las más tradicionales facultades de derecho, principalmente la dirección católica. En Nariño no se distingue una marcada filiación ideológica al interior de las facultades de derecho pero se destaca que la Universidad de Nariño en su trascender histórico ha sido de lineamientos fuertemente católicos y conservadores hasta 1930, posteriormente de orientación liberal y a partir de los años setenta adopta posiciones contestatarias por influencia del movimiento estudiantil. A partir de los años noventa una indiferencia política caracteriza la institución, más preocupada ahora por los aspectos institucionales y disciplinares.

La Universidad Cooperativa de Colombia deriva su nombre del funcionamiento de la economía cooperativa y solidaria y sigue claras orientaciones políticas de su dueño el ex parlamentario Cesar Pérez García. También hay que reconocer que docentes y estudiantes de esta institución, reclaman su derecho a la libertad de pensamiento y opinión.

Los dos programas de reciente creación, Cesmág y Mariana pertenecen a instituciones de naturaleza y orientación católica.

3.6. INVESTIGACIONES

El artículo 6 del decreto No. 2566 de 2003 estableció como uno de los requisitos mínimos de calidad la formación investigativa de los educandos en derecho, por lo

que sería necesario que los docentes tengan una formación investigativa que les permita desarrollar sus cátedras a partir de la indagación de las principales problemáticas relacionadas con el campo de estudio. En Colombia y particularmente en nuestra región se denota que es escaso el número de docentes que cuentan con estudios de maestría y doctorado, estudios idóneos para la implementación de la investigación como eje transversal de la educación jurídica. Pese a ello en el proceso de la enseñanza del derecho el componente investigativo se encuentra en vía de desarrollo.

Las facultades de derecho con el fin de fortalecer el área investigativa contemplan dentro de sus planes de estudio, una cátedra exclusiva para el desarrollo de este eje transversal, brindándole a los estudiantes las herramientas y asesorías requeridas para que al finalizar el curso de sus asignaturas puedan presentar el resultado de su trabajo investigativo como monografía jurídica y cumplir así uno de los requisitos para optar a su título profesional.

Otro de los mecanismos para incentivar la investigación al interior de las universidades ha sido la creación de los centros de investigación socio-jurídicos, permiten trabajar conjuntamente a docentes y estudiantes en proyectos enmarcados en diferentes líneas de investigación, consolidando grupos investigativos que en varias ocasiones son registrados ante COLCIENCIAS.

La facultad de derecho de la Universidad de Nariño, tiene dos centros de investigación, el CISJUREP que asume todo lo relacionado con la investigación formativa y el CIESJU que realiza la investigación propiamente dicha. Por su parte la Universidad Cooperativa tiene su centro de investigaciones sociojurídicas que maneja tanto la investigación formativa como la investigación formal; la I.U Cesmag se encuentra en el proceso de formación de su propio centro.

Universidad de Nariño. El CISJUREP se encuentra adscrito a la facultad de derecho y su principal función es la investigación formativa en todos los cursos de pregrado. Así mismo orienta, organiza y evalúa los procesos de formulación, desarrollo y sustentación de los trabajos de grado de los estudiantes que optaron por esta modalidad.

El Centro de Investigaciones y estudios socio-jurídicos, es una unidad académica que al igual que todos los centros de la universidad que atienden postgrados, se encuentra adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales. En la actualidad lidera tres líneas de investigación:

- 1) Justicia Regional, con el proyecto de investigación Observatorio de Justicia de Nariño, con siete subgrupos en derecho administrativo, penal, laboral, civil, familia, tutela, disciplinario y equidad, con la participación de 3 docentes hora cátedra, 7 profesionales investigadores, 102 estudiantes de

pregrado, 11 estudiantes de postgrado, bajo la dirección de una profesora de tiempo completo. El grupo se encuentra registrado en Colciencias.

- 2) Descentralización y finanzas territoriales.- Dentro del cual se desarrollan los trabajos de grado de la especialización en Derecho Administrativo.
- 3) Nuevo Derecho.- Con el proyecto Historia curricular de la Facultad de Derecho 1904-1936, que hace parte del grupo de investigación interdisciplinario Currículo y Universidad, categoría A de Colciencias.

Universidad Cooperativa de Colombia. El Centro de Investigaciones Socio – Jurídicas de la Universidad Cooperativa de Colombia – Pasto, se encuentra articulado con el sistema de investigaciones de la Universidad el cual cuenta con la siguiente organización:

- Los grupos de investigación, que constituyen la célula vital del sistema.
- Los comités de investigación de los programas y facultades.
- Los centros de investigación o quienes hagan sus veces.
- Los institutos de investigación y desarrollo.
- El comité nacional para el desarrollo de la investigación CONADI.

Actualmente el centro de investigaciones socio jurídicas esta integrado por un director de investigaciones; además todos los profesores de tiempo completo y medio tiempo cumplen funciones de investigación a través de proyectos, asesoría a trabajos de grado y producción intelectual; de los cuales dos están dedicados a proyectos editoriales, cuatro docentes se encuentran desarrollando proyectos aprobados y financiados por CONADI y siete de ellos están trabajando en el proceso de formulación de los proyectos para convocatorias de este año.

El programa de derecho de la universidad Cooperativa de Colombia – Pasto, tiene dos líneas de investigación:

1. Derecho Indígena: Con el grupo de investigación denominado LA MINGA, el cual se encuentra registrado ante COLCIENCIAS y cuenta con tres proyectos, a saber: El derecho solidario como rama autónoma e independiente del derecho, La minga como entidad autónoma y autóctona del derecho y la economía solidaria, imaginarios de la comunidad Quillasinga frente a la minga y la economía solidaria.
2. Derechos Humanos: Esta línea reporta siete proyectos articulados, de los cuales dos se encuentran en su fase final y próximos a publicarse, dos de ellos están próximos a sustentarse y los tres restantes en proceso de consolidación.

Institución Universitaria CESMAG. El programa de derecho de esta institución educativa se encuentra en el proceso de consolidación de su centro de investigaciones liderado por su director; sin embargo, actualmente no se reportan proyectos investigativos adscritos a este centro.

3.7 DOCENTES

Los teóricos del currículo indican que la responsabilidad del éxito o del fracaso de un cambio curricular recae fundamentalmente en los docentes. Puesto que las reformas en los estatutos, reglamentos y actos administrativos son muy fáciles de alcanzar, pero esos cambios no llegan a la práctica curricular, que es la del aula de clase, la innovación es un fracaso. La dificultad es que el “saber hacer” de los docentes esta tan interiorizado que sino median procesos voluntarios e intencionales de transformación, de manera casi mecánica se regresa a las prácticas tradicionales.

Por eso, en el proceso de formación jurídica cobra vital importancia el estamento docente, ya que sus particularidades determinan el perfil de la enseñanza impartida, lo que hace necesario determinar los principales aspectos de la planta docente de cada facultad con el animo de caracterizar la formación que reciben los futuros profesionales en el departamento de Nariño.

Con este objetivo a continuación se relaciona la planta de docentes de cada facultad, indicando el número de docentes; nombre; tipo de vinculación que puede ser: tiempo completo (TC), medio tiempo (MT), hora cátedra (HC) y dedicación exclusiva (DE); escolaridad y las actividades simultaneas a la docencia.

Universidad de Nariño

Cuadro 5. Planta docente

	NOMBRE	TIPO	ESCOLARIDAD	OTRAS ACTIVIDADES
1	Jorge Coral Bastidas	TC	Especialista Magíster	Litigante
2	Manuel Antonio Coral Pabón	TC	Especialista Magíster	Litigante
3	Isabel Goyes Moreno	DE	Especialista Magíster -Candidata a doctora	Sector público
4	Juan Carlos Lagos Mora	TC	Especialista Magíster	No reporta
5	Francisco Lagos Pantoja	TC	Especialista	Sector público

			Magíster	
6	Mario Fernando Muñoz Agredo	TC	Especialista	Litigante
7	Emilio Ortega Delgado	DE	Magíster	Sector público
8	Libardo Riascos Gómez	TC	Especialista Doctor	No reporta
9	Iván Fernando Zarama Concha	TC	Especialista	Litigante
10	José Antonio Álava Vitery	HC	Especialista Magíster	Rama judicial
11	Edilma Cecilia Arteaga	HC	Especialista	Rama judicial
12	Antonio Ramón Bastidas Unigarro	HC	Profesional	Sector educativo
13	Lilia Fernanda Benavides Burbano	HC	Magíster	No reporta
14	Armando Benavides Cárdenas	HC	Especialista Magíster	Sector público
15	Jhon Erick Chávez Bravo	HC	Especialista	Sector educativo
16	Cesar Ernesto Enríquez Delgado	HC	Especialista Magíster	Sector educativo
17	Leonardo Enríquez Martínez	HC	Especialista	Sector público
18	Rodrigo Nelson Estupiñán	HC	Profesional	Rama judicial
19	María Hernández Montenegro	HC	Especialista	Rama judicial
20	Clara Inés López Dávila	HC	Especialista	Sector público
21	Jaime Mejía Bastidas	HC	Magíster	Sector educativo
22	Jaime Javier Montenegro Narváez	HC	Especialista	Sector público
23	Álvaro O 'byrne Delgado	HC	Especialista	Rama judicial
24	Mario Fernando Ortega	HC	Especialista	Sector educativo
25	Ángela Osejo De Guerrero	HC	Especialista	Rama judicial
26	Orlando Patiño Meza	HC	Especialista Magíster	Rama judicial
27	Javier Alberto Peñaranda	HC	Especialista Magíster	Litigante
28	Mauricio Ramos Guido	HC	Especialista Magíster	Sector público
29	Mónica Giovanna Rodríguez Díaz	HC	Especialista	Rama judicial
30	Germán Rodríguez Martínez	HC	Especialista	Litigante
31	Sonia Rosero De La Rosa	HC	Especialista Magíster	Sector público
32	Juan Andrés Villota ramos	HC	Especialista	Sector público

Fuente: Esta investigación

Universidad Cooperativa de Colombia

Cuadro 6. Planta docente

	NOMBRE	TIPO	ESCOLARIDAD	OTRAS ACTIVIDADES
1	Alfonso Jeremías Bárcena Rosero	HC	Profesional	Litigante
2	Jesús Ángel Bobadilla	MT	Especialista	Rama judicial
3	Iván Cadavid Guerrero	HC	Profesional	No reporta
4	Ana Luisa Camargo Gonzáles	HC	Especialista	Rama judicial
5	Omar Cárdenas Caicedo	HC	Profesional	Sector público
6	José Guillermo Coral Chávez	HC	Especialista	Rama judicial
7	Mariano Coral Rosero	HC	Especialista	Rama judicial
8	Jhon Erick Chávez Bravo	HC	Especialista	Sector educativo
9	Diego Fernando Enríquez Gómez	HC	Especialista	Rama judicial
10	Cesar Ernesto Enríquez Delgado	HC	Magíster Especialista	Sector público
11	Pablo León España Pantoja	HC	Especialista	Rama judicial
12	Luís Alfredo Fajardo Arturo	HC	Especialista	Rama judicial
13	Doris Jurado Zapata	HC	Especialista	Litigante
14	Hernán Alberto López Salazar	HC	Especialista	Sector público
15	Edgar Roberto Mora Gómez	HC	Economista	Sector público
16	Marco Antonio Muñoz Mera	HC	Especialista	Sector público
17	Mario Fernando Muñoz Agredo	HC	Especialista	Litigante
18	José Enríquez Narváez Narváez	HC	Profesional	No reporta
19	Flavio Noguera Benavides	HC	Especialista	Sector educativo
20	Orlando Julián Patiño Meza	HC	Magíster	Rama judicial
21	Juan Daniel Peñuela Calvache	HC	Especialista	Sector público
22	Guillermo Puyana Mutis	HC	Profesional	Litigante
23	Víctor Julio Quijano Melo	HC	Especialista	Litigante
24	Inés Reyes Erazo	HC	Especialista	Litigante
25	Julio Rodríguez Acosta	HC	Profesional	Sector educativo
26	Jaime Felipe Rodríguez Forero	HC	Profesional	Litigante

27	Julio Armando Rodríguez Vallejo	HC	Especialista	Rama judicial
28	Hugo Javier Salcedo Oviedo	HC	Profesional	Rama judicial
29	Roberto Santacruz Moncayo	HC	Especialista	Rama judicial
30	Franco Gerardo Solarte Portilla	MT	Especialista	Sector público
31	Martín Torres Guerrero	HC	Especialista	Litigante
32	Álvaro Villota Viveros	HC	Médico	Otra
33	Andrés Villota Erazo	HC	Especialista	Otra
34	Mónica Lucia Zarama Vivanco	HC	Especialista	Litigante
35	Jhon Jairo Castro Calvache	TC	Profesional	Litigante
36	Rodrigo Raúl Bravo Benavides	TC	Especialista	Litigante
37	Luz Angélica Dueñas Checa	TC	Sicóloga	Sector educativo
38	Hernando Enríquez Ruiz	TC	Profesional	Otra
39	Betty Gloria Erazo Benavides	TC	Especialista	Sector público
40	Carlos Alberto Maiguala Achicanoy	TC	Especialista	Otra
41	Juan Carlos Mora Guevara	TC	Especialista	Otra
42	María Inés Pantoja Villareal	TC	Trabajadora social Magíster	Sector educativo
43	Cristian Alexander Pereira Otero	TC	Especialista	Litigante
44	Efraín Adolfo Bermúdez Mora	MT	Especialista	Otra
45	Herrera Gloria Cárdenas	MT	Licenciada	Otra
46	Fabián Darío Cerón Insuasty	MT	Especialista	Otra
47	Miguel Antonio Coral Ortiz	MT	Especialista	Litigante
48	John Montezuma Enríquez	MT	Especialista	Litigante
49	Vilma Zoraida Muñoz Cerón	MT	Especialista	Sector público
50	Germán Mauricio Rodríguez Martínez	MT	Especialista	Sector educativo
51	María Mercedes Rosero Sosa	MT	Trabajadora social Magíster	Otra
52	Francisco Solarte Guerrero	MT	Especialista	Sector público
53	Jacobo Santacruz Miranda	MT	Especialista	Otra
54	Ruth Magali Tapia Fierro	MT	Especialista	Litigante
55	Erlinto Velasco Arteaga	MT	Profesional	Sector público

Institución Universitaria CESMAG

Cuadro 7. Planta docente

	NOMBRE	TIPO	ESCOLARIDAD	OTRAS ACTIVIDADES
1	María Isabel Montenegro De Timaran	TC	Especialista	No reporta
2	Claudio Henry Yama Santacruz	HC	Especialista	Litigante
3	Omar Gerardo Martínez Roa	HC	Especialista	Sector público
4	Roberto Oliva Jaramillo	HC	Especialista	Litigante
5	Mauricio Mesías Benavides	MT	Especialista	Litigante
6	Germán Mauricio Rodríguez Martínez	MT	Especialista	Litigante
7	Carlos Arturo Cuellar De Los Ríos	HC	Especialista	Sector público
8	Miriam Luz López Insuasty	HC	Especialista	Sector público
9	Fabián Darío Cerón Insuasty	HC	Especialista	Litigante
10	José Arles Ibarra Leytón	HC	Especialista	Sector público
11	Andrés Canal Flores	MT	Especialista	Sector público
12	Francisco Hernando Clavijo Vélez	HC	Especialista	Sector educativo
13	Adriana Bastidas Patiño	HC	Especialista	No reporta
14	Sandra María Díaz Mejía	HC	Especialista	Litigante
15	Miguel Alfredo Bravo Segovia	HC	Especialista	Sector educativo
16	Javier Alberto Peñaranda Méndez	HC	Especialista	Litigante
17	Martín Eduardo Torres Guerrero	MT	Especialista	Litigante
18	Álvaro Alfonso Sotelo Paz	HC	Especialista	Otra
19	Mónica Julieta Cruz Ordíerez	MT	Especialista	Sector educativo
20	Manuel Antonio Coral Pabón	MT	Especialista Magíster	Litigante
21	Juan Pablo Insuasty Insuasty	HC	Especialista	Sector educativo
22	Héctor Enrique Bolaños Garcés	HC	Especialista	Sector público
23	Mirta Lucía Ceballos Valencia	HC	Especialista	Rama judicial
24	Miguel Antonio Coral Ortiz	HC	Especialista	Litigante
25	Jimmy Orlando Cabrera Mesa	HC	Especialista Magíster	Sector educativo

Fuente: Esta investigación

Este componente también permite establecer la relación directa entre la formación y el ejercicio profesional, a través de la interacción entre estas esferas de la profesión jurídica, pues los abogados a partir de su experiencia en el ámbito

laboral aportan a la formación de los futuros profesionales, diferentes perspectivas dependiendo de su posición al interior del campo jurídico.

Convirtiéndose la docencia en un valor agregado para la adquisición del status en el ámbito de la profesión como al interior del campo social, pero igualmente este capital depende del status o reconocimiento que goce la institución a la cual pertenezca, es por ello que a pesar de que la docencia universitaria no es bien remunerada en Colombia, es uno de los campos laborales mas pretendidos por los profesionales de derecho.

En nuestra región observamos que la docencia no se ha consolidado como un área exclusiva del ejercicio profesional, es decir que la mayor parte de los docentes realizan actividades alternas y ejercen la docencia como una labor complementaria. A partir del estudio realizado en las tres facultades de derecho de Nariño, se observa que no hay identidad en la planta de docentes, tan solo 9 de los 112 docentes se encuentran vinculados simultáneamente a dos instituciones, y solo existe un evento en el que un docente presta sus servicios simultáneamente en los tres programas.

Esta carencia de profesionalización de la docencia universitaria, se debe a las políticas públicas educativas, que restringen los recursos para financiar el valor de las plazas de docentes de tiempo completo, estimulando por el contrario, la vinculación de docentes hora cátedra que resultan menos costosos financieramente, pero que influyen en la poca disposición de tiempo y en la ausencia de actividades de investigación y docencia.

Las universidades privadas no contratan docentes de tiempo completo, sólo por razones de carácter económico. Por tanto, la docencia sigue siendo una actividad marginal como lo fue desde la creación de la primera facultad de derecho en 1904.

3.7.1. Formación Académica de los Docentes. La calidad de la educación esta íntimamente relacionada con el tipo de formación de los educadores; puesto que la formación a nivel de maestría y doctorado, es la única capaz de garantizar idoneidad investigativa y por lo mismo, determina las metodologías utilizadas por lo docentes, para facilitar la aprehensión de conocimientos por parte de los estudiantes. La idoneidad en el manejo de las temáticas requeridas para cada área del saber jurídico, depende de diversos factores, tales como escolaridad, experiencia adquirida en el litigio o en la función pública.

Por ello es necesario conocer cual es el nivel de formación académica de la planta docente de las IES ofertantes de derecho.

Cuadro 8. Escolaridad de los docentes

PORCENTAJE GRADO ESCOLARIDAD*			
IES	UDENAR	COOPERATIVA	I.U CESMAG
SIN POSTGRADO	6,25	27,27	
ESPECIALIZACION	84,38	67,27	100,00
MAGISTER	46,88	7,27	8,00
DOCTORADO	3,13		

Fuente: Esta investigación

*Los porcentajes se tomaron, entendiendo que cada nivel de escolaridad constituye un universo.

El grado de escolaridad de los docentes en cada institución es diferente, en la Universidad de Nariño existe mayor presencia de docentes con mejores niveles de educación, del total de 32 docentes de la facultad, solo se reporta un 6.25% de profesionales, la mayor parte del cuerpo profesoral han realizados estudios de especialización y maestría, es la única institución en la cual se reporta un doctor en derecho. Para el caso de la Universidad Cooperativa, la institución cuenta con una planta de 55 docentes de los cuales el 67,27% han realizado estudios de especialización, el 27,27% no tienen ningún estudio de postgrado y tan solo el 7,27% tienen el título de magíster, este último porcentaje corresponde a cuatro docentes, de los cuales dos son trabajadoras sociales. En la IU Cesmag encontramos que la totalidad de sus docentes tienen estudios de especialización y el 8% de ellos han realizado estudios de maestría.

3.7.2. Modalidad de Vinculación de los Docentes

Cuadro 9. Tipo de vinculación de los docentes

PORCENTAJE SEGÚN MODALIDAD DE VINCULACIÓN DOCENTE			
IES	UDENAR	COOPERATIVA	IU CESMAG
HORA CATEDRA	71,88	58,18	72,00
MEDIO TIEMPO		25,45	24,00
TIEMPO COMPLETO	21,88	16,36	4,00
DEDICACION EXCLUSIVA	6,25		

Fuente: Esta investigación

Las formas de vinculación de los docentes en las diferentes facultades de derecho, han sido establecidas de conformidad con el costo de los servicios de docencia, las necesidades de la enseñanza y los perfiles institucionales. Los mecanismos de vinculación están regulados por la ley 30 de 1992 y en todo caso supeditada a la realización de concursos de méritos, unos del orden nacional y otros del orden territorial. En Nariño, la hora cátedra, es la figura más utilizada por las tres facultades por ser la modalidad indicada para permitir que destacados profesionales puedan contribuir a partir de su experiencia y conocimiento a la formación de los nuevos juristas sin interrumpir con sus labores cotidianas de las cuales derivan la mayor parte de sus ingresos; sin embargo, la vinculación que se realiza a un significativo número de docentes no se hace mediante concurso, sino utilizando la figura de los contratos administrativos de prestación de servicios. Otro aspecto que desmotiva el ingreso a la carrera docente son los bajos salarios de enganche, que no resiste la menor comparación con los ingresos de la carrera judicial. Quizá estas sean algunas de las principales razones que explique el elevado porcentaje de docentes vinculados mediante hora cátedra en las facultades de Derecho del Departamento de Nariño, tal como se verifica en el cuadro No. 9.

La modalidad de tiempo completo a pesar de ser una figura idónea para garantizar un proceso integral en la formación académica, no ha sido muy utilizada en nuestro medio, pues el porcentaje de docentes vinculados bajo esta forma es relativamente bajo en las instituciones. El Estado colombiano considera que su obligación alcanza hasta el noveno grado y que de allí en adelante y especialmente la educación superior es una inversión a cargo del particular interesado en ella, esta política desestimula a las universidades públicas que en lugar de incrementar reducen año a año sus ingresos y se convierte en una posibilidad financiera para la privada que continuamente aumentan su oferta educativa a los menores costos posibles.

La facultad de derecho de la Universidad de Nariño tiene el mayor número de docentes vinculados en la modalidad de tiempo completo, además es la única facultad en la región que ha vinculado docentes en la modalidad de dedicación exclusiva para atender los cargos académicos administrativos. Por su parte, las universidades Cooperativa y Cesmag tienen un significativo porcentaje de docentes vinculados en la modalidad de medio tiempo, modalidad que no se encuentra contemplada en la Udenar.

3.7.3. Perfil de los educadores. En aras de caracterizar el perfil de los educadores vinculados a las facultades de derecho en el departamento de Nariño, se indagó acerca de las actividades alternas a la docencia, de dicha consulta se extrajeron los siguientes resultados.

Cuadro 10. Actividades alternas de los docentes

ACTIVIDADES	UDENAR	COOPERATIVA	I.U CESMAG
Rama Judicial	8	11	1
Sector Público	10	11	6
Litigio	6	15	10
Sector educativo	5	6	5
Otras	0	10	1
No reporta	3	2	2
TOTAL DE DOCENTES	32	55	25

Fuente: Esta investigación

Para poder realizar un estudio comparativo fue necesario acudir a la actividad más representativa de cada docente, estas actividades han sido agrupadas en cuatro categorías, así:

Rama Judicial: constituida tanto por funcionarios activos como por pensionados de ésta Institución.

Sector Público: Integrada por aquellas actividades desempeñadas en Entidades Públicas; tales como: defensores públicos, cargos de elección popular; como también por el personal que se ha pensionado en este tipo de instituciones.

Litigantes.

Sector educativo: en esta categoría se ubican todos los profesionales que se encuentran vinculados con instituciones educativas ya sea en el nivel administrativo o docente.

El análisis comparativo aplicado a los resultados nos permite colegir que la formación jurídica en nuestro departamento, al menos en el sector privado, se encuentra orientada bajo los lineamientos de las concepciones de los docentes con perfil de abogados litigantes. Pues como se puede observar, en la Universidad Cooperativa de Colombia y en la I.U. Cesmág se presenta el mayor número de docentes dedicados al litigio.

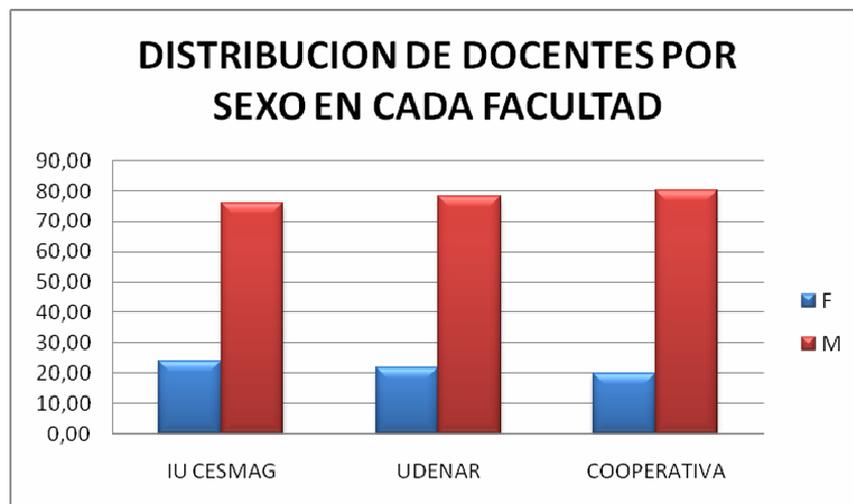
Por su parte, en la educación oficial, representada para este caso por la Universidad de Nariño, se denota la influencia de aquellos docentes que se encuentran vinculados al sector público; aunque también es importante la participación de docentes que se desempeñan en la rama judicial; lo cual

demuestra que los criterios utilizados en el proceso formativo por cada facultad son diferentes.

Si bien es cierto que los docentes que son agentes activos en el campo laboral aportan desde su experiencia diversas perspectivas del ejercicio profesional, que permiten al estudiante acercarse a las prácticas cotidianas, es necesario que su perfil se oriente al conocimiento y desarrollo de estrategias pedagógicas en la enseñanza del derecho, como también al desarrollo de competencias cognoscitivas específicas.

3.7.4 Participación femenina en la docencia. Frente a la dirección y la docencia universitaria se ha presentado una mínima participación de la mujer, en la historia de la Universidad de Nariño, la institución más antigua en el departamento, no ha existido una sola mujer en el cargo de rectora, y en este mismo lapso, sólo una profesora ha desempeñado la decanatura de la facultad. Entre los años de 1965 - 1970 ejerció la cátedra universitaria la Doctora Aura René Rodríguez en las áreas de Derecho Tributario y Derecho Procesal Administrativo, cuando aún las mujeres se desempeñaban como docentes únicamente en el nivel de primaria. Aún en nuestros días la presencia femenina al interior de las aulas universitarias en calidad de docentes es muy precaria, tal como se demuestra en la siguiente gráfica.

Grafica 1. Distribución por sexo de docentes en las facultades de derecho.



Fuente: Esta investigación

En este año, de los 112 docentes que componen la planta profesoral en las facultades de derecho en nuestro departamento, únicamente el 21,43% pertenecen al sector femenino, quedando este importante campo bajo el dominio

del sexo masculino. Al analizar la distribución por sexo de los docentes de cada institución observamos que el porcentaje de participación de las mujeres en la docencia oscila entre el 20 y el 24%.

En todas las facultades del departamento se reporta una tendencia similar en cuanto a la mayor participación del sexo masculino en la docencia, contrario al fenómeno de la feminización de la educación, en cuanto a la población estudiantil.

3.8 ESTUDIANTES

A pesar de que estos agentes son una variable importante para comprender el estado actual de la formación jurídica, en los ámbitos nacional y regional, no existen bases de datos completas que permitan caracterizar esta población; pese a ello a continuación se realizan algunas reflexiones con fundamento en los datos obtenidos.

Las facultades que actualmente ofrecen el programa de derecho en el departamento han optado por ofrecer sus servicios en diferentes jornadas. Cabe señalar que existen notables diferencias entre los estudiantes pertenecientes a las jornada diurna y nocturna, pues en la primera modalidad hay un alto margen de participación en la vida universitaria hecho que corresponde a las particularidades de este grupo estudiantil; la mayoría de ellos se dedican exclusivamente a las actividades relacionadas con su formación y casi todos son bachilleres recién egresados.

En el segundo grupo se observa la presencia de estudiantes con edades superiores a las registradas en las jornadas diurnas²³; la flexibilidad del horario permite que muchas personas vinculadas al campo laboral puedan acceder a este tipo de estudios²⁴, de lo cual se deduce que en esta jornada la exigencia académica es menor; es por ello que los educandos pertenecientes a esta jornada gozan de menor prestigio; sin embargo, esta situación no genera repercusión alguna en el ejercicio profesional, ya que no hay ningún tipo de distinción entre las jornadas de estudio de los profesionales.

Existe una íntima relación entre la estratificación social de los estudiantes y la universidad donde se encuentran matriculados, en primer lugar cabe destacar que

²³ Para el año 2002 según una encuesta realizada por el ICFES a estudiantes que presentaron los exámenes de Estado, se tiene que la edad promedio de los estudiantes de programas con jornada diurna es de 26.5 años y la de estudiantes de programas nocturnos corresponde a 32.7 años.

²⁴ La encuesta referida plantea que el índice de ocupación laboral de los estudiantes de la jornada nocturna, asciende al 77.8% es más del doble de los alumnos de la jornada diurna.

las condiciones socioeconómicas de nuestro país ocasionan que solo un grupo reducido de la población pueda acceder a la educación superior.

Al existir una gran demanda para la formación superior en derecho, que no alcanza a cubrirse por la universidad pública, las IES privadas ofertantes se adecuan a las posibilidades socioeconómicas de la población estudiantil, los costos de este servicio varían según la calidad y prestigio de las universidades.

En Colombia la elite social confía su formación profesional en las universidades de mayor prestigio del sector privado, caracterizadas por sus elevados costos y calidad académica; lo que implica que solo los estudiantes procedentes de estratos socioeconómicos más altos tienen acceso a este tipo de instituciones; quienes se dotan de mayor capital simbólico y cultural permitiendo así la conservación de su estatu quo y mejor posicionamiento en el campo laboral.

También existen universidades privadas de menores costos y prestigio que logran captar a aquella parte de la población estudiantil que no ha podido ingresar a la universidad pública y tampoco cuenta con los recursos suficientes para acceder a una universidad privada de alto prestigio. En este grupo no hay homogeneidad en cuanto a la procedencia socioeconómica de los educandos, ya que se presenta como una alternativa de ingreso para estratos económicos de la clase media y media baja en muchas ocasiones a través de créditos educativos.

A nivel general la universidad pública no cubre la demanda educativa de los sectores populares a pesar de sus bajos costos, debido a su sistema meritocrático de ingreso; es decir supeditada igualmente a una educación de alto nivel de calidad asumida por colegios de gran prestigio que en su mayoría son privados, convirtiéndose así la universidad pública en un espacio restringido.

En Nariño, contrario a lo que ocurre en el resto del país, la universidad pública es la institución que acoge a la élite sin sumar aquellos casos en los que las condiciones económicas permiten acceder a las mejores universidades que se localizan generalmente en la capital de Colombia.

Las universidades privadas de la región que ofrecen programas de derecho no se consolidan como IES de alto prestigio; pues dos de ellas se encuentran en el proceso de apertura de sus programas y la universidad Cooperativa aún no alcanza el reconocimiento social que la acredite como universidad prestigiosa.

Otra característica importante de los educandos y que ha tenido un comportamiento evolutivo ha sido la creciente inclusión de la mujer en las facultades de derecho, hecho que ha determinado la participación de la mujer abogada en los diferentes campos de ejercicio profesional.

Tradicionalmente, la educación femenina estaba concebida con una única alternativa: prepararla para mejorar su desempeño familiar, por eso, la docencia y la enfermería eran los estudios privilegiados para las mujeres; con la expedición de la ley 39 de 1903 se permitió el ingreso de la mujer a las escuelas normales, para esta época los estudios de bachillerato y universitarios eran exclusivos de los hombres. Bajo el gobierno de Olaya Herrera se autorizó los estudios de bachillerato académico para la mujer, mediante el decreto No. 1874 de 1932.

El ingreso de la mujer a la universidad, permitido por el decreto No. 1972 del 1º de diciembre de 1933, constituyó una conquista de los sectores femeninos en busca del reconocimiento de sus derechos civiles y políticos, que produjo importantes consecuencias en el orden social, puesto que se hizo necesario la transformación del cuerpo normativo que hasta entonces regulaba el ingreso a la educación superior y el posterior ejercicio profesional.

En el ámbito regional el ingreso de la mujer a la universidad de Nariño se produjo en el marco de una fuerte resistencia abanderada por la Iglesia católica; la primera carrera profesional a la que tuvieron acceso las mujeres nariñenses fue la de Comercio en el año de 1935.

Al interior de la facultad de derecho, se tiene datos de que en el año de 1943 se matriculó Lilia Córdoba Eraso, la primera mujer perteneciente a esta facultad, quien se retiró a los pocos meses de su ingreso a la institución. Para el año de 1947 se presentó un constante ingreso de mujeres a la facultad, 10 en total para la época, de las cuales tan solo dos culminaron sus estudios: Blanca Peña y Aura René Rodríguez, pioneras de la formación jurídica femenina en Nariño.

En los años posteriores se registró un incremento significativo en el número de mujeres que logran ingresar a la facultad de derecho, acorde con el fenómeno de feminización de la educación superior adelantado en todo el país.

Para el año 2002, a nivel nacional, el 54% de los estudiantes de jornada diurna fueron mujeres, en cambio en la jornada nocturna el 44% de los estudiantes corresponden al sexo femenino²⁵, esto demuestra que existe una tendencia hacia la feminización en la profesión jurídica fenómeno al que no ha sido ajeno el territorio nariñense, como se demostrara a continuación.

²⁵SILVA GARCÍA, Germán. Prospectivas sobre la educación jurídica. En: La formación jurídica en América Latina. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia, 2006. P. 75.

Cuadro 11. Distribución de estudiantes por sexo

DISTRIBUCIÓN DE ESTUDIANTES POR SEXO						
IES	UDENAR		COOPERATIVA		I.U CESMAG	
AÑOS	F	M	F	M	F	M
1998	44,50	55,50	49,06	50,94		
1999	42,44	57,56	48,54	51,46		
2000	41,28	58,72	50,41	49,59		
2001	40,64	59,36	46,75	53,25		
2002	44,79	55,21	50,31	49,69		
2003	42,99	57,01	52,38	47,62		
2004	47,20	52,80	52,24	47,76		
2005	47,85	52,15	53,41	46,59		
2006	44,50	55,50	53,98	46,02		
2007	47,61	52,39	54,71	45,29	53,30	46,70

Fuente: Esta investigación

Frente a los anteriores datos podemos afirmar que en términos generales existe una importante participación femenina en la educación jurídica, a tal punto que se llega a consolidar un alto grado de equidad en la distribución por sexo en las aulas universitarias, con una tendencia que promete mantenerse. No obstante existen leves diferencias en los comportamientos estadísticos para los años de 1998 a 2008 en las facultades de derecho, por ejemplo en la Universidad de Nariño hay mayor participación masculina aunque el margen de diferencia no es muy amplio, por su parte en la universidad Cooperativa se percibe un mayor número de estudiantes mujeres aunque para los años 1998, 1999 y 2001 la tendencia fue contraria, anotando que los porcentajes son similares, en la I.U Cesmág no se puede realizar una descripción comparativa ya que solo lleva un año de funcionamiento, sin embargo para los años 2007 y 2008 existe una mayor presencia del género femenino al interior del programa.

Este incremento de la participación femenina en la matrícula de los programas de derecho no se refleja en la misma proporción en los cargos de representación estudiantil, que siguen siendo manejados mayoritariamente por hombres.

3.9 NUEVO PROGRAMA DE DERECHO: UNIVERSIDAD MARIANA

Finalmente, se hará una breve reseña de las condiciones en las cuales surgió el programa de Derecho de la Universidad Mariana, el que aún no está en

funcionamiento, por lo que resulta imposible abordar un estudio comparativo con los demás programas. No obstante, se registra su existencia y las condiciones de su conformación.

La Universidad Mariana ha proyectado la apertura de un nuevo programa de derecho, el cual entrará en funcionamiento para el segundo semestre del 2008. Esta idea surgió aproximadamente a comienzos del año 2006, al interior de la facultad de ciencias contables y administrativas de esta institución, donde se encontraban vinculados como docentes un apreciado número de abogados encargados de la formación en las áreas jurídicas en los programas de la facultad. El doctor Claudio Lasso, quien para la época se desempeñaba como decano de la mencionada facultad, lideró la iniciativa de la creación del programa de derecho, para ello conformó un conjunto de profesionales (abogados vinculados a la facultad) encargados de realizar un acompañamiento durante el proceso. En primer lugar acordaron que era necesario realizar un estudio de factibilidad, para ello se solicitó la asesoría externa de la Escuela de Derecho de la Universidad EAFIT. Este primer estudio de factibilidad fue realizado por los docentes Bolívar Delgado y Juan Daniel Peñuela, acompañados de un grupo de estudiantes de contaduría Pública, con la asesoría metodológica del Dr. Girarlo Javier Gómez; fue denominado estudio de mercado para la creación del programa de derecho de la universidad Mariana y culminó a finales del año 2006.

Se elaboró un segundo estudio de factibilidad, complementario del primero, dirigido por la Socióloga especialista en Gerencia Social Gladys Andrea Montenegro; en este análisis se evalúa el estado del arte del derecho a nivel, local, nacional e internacional.

Posteriormente, dada la viabilidad de la creación del nuevo programa que indicó aquel estudio, se integró un comité de profesionales integrado por: Leonardo Enríquez, Oscar Montenegro, Claudio Lasso, Mario Ortega y Yolanda Pabón; el cual estaba encargado de elaborar la solicitud ante el Ministerio de Educación Nacional siguiendo los parámetros requeridos. De esta manera, se programa para los días 23 a 25 de agosto de 2007 la visita por los pares académicos; en esta oportunidad el Ministerio se pronunció sugiriendo reformar y modificar algunos aspectos incluidos en el documento inicial.

Con el ánimo de acatar las recomendaciones y exigencias hechas por el Ministerio, se hicieron varios ajustes, entre ellos, cambiar el programa de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Finalmente el Ministerio decide aprobar la creación del programa de derecho de la universidad Mariana, otorgándole el Registro Calificado.

Se espera dar inicio a este programa en el mes de agosto del presente año, con dos cursos con un cupo máximo de 50 estudiantes; quiénes tendrán la

oportunidad de formarse como abogados con énfasis especial en Derecho Empresarial.

El proceso de selección de docentes se efectuará con la asesoría externa de un centro universitario ampliamente reconocido, el cual se encargará de capacitar a los docentes preseleccionados en estrategias pedagógicas para la enseñanza del derecho, como también realizará el acompañamiento de prestación de los servicios docentes.

4 EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DERECHO EN NARIÑO

El presente capítulo realiza una descripción cuantitativa del crecimiento de los programas de derecho en el departamento de Nariño en base a la información suministrada por las respectivas facultades de derecho.

Para el efecto, se establecieron categorías como: Instituciones de Educación Superior –IES-, población estudiantil, inscripciones, alumnos admitidos, matriculados, egresados y graduados.

La hipótesis orientadora de esta indagación en armonía con la hipótesis general de la investigación sobre Profesión Jurídica en Colombia es la siguiente: A raíz de la consagración constitucional de la autonomía universitaria y su implementación legal en la ley 30 de 1992, se presentó en el país un incremento de programas de derecho, sin que Nariño fuera ajeno a este fenómeno.

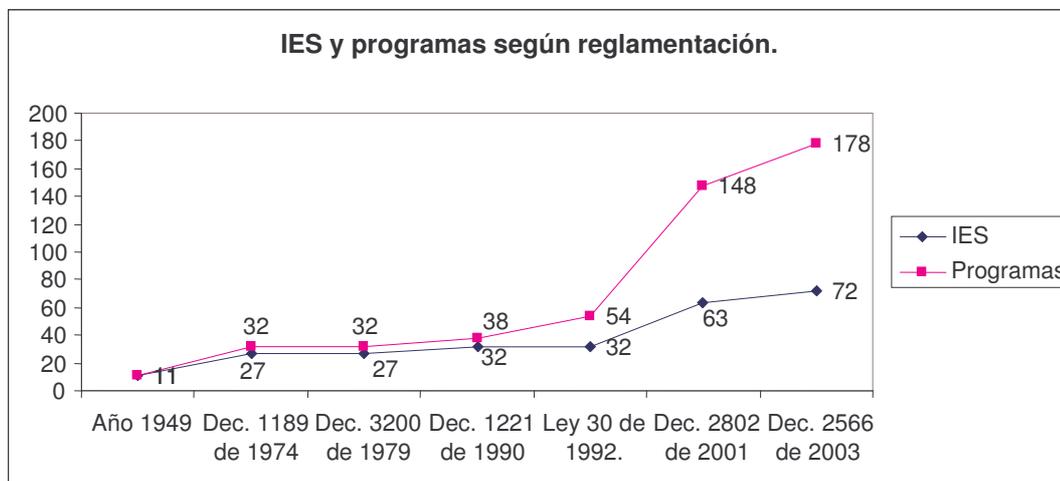
No obstante que sólo se trata de tres nuevos programas, la gran cantidad de jornadas y cursos ha acarreado un crecimiento inusitado de la población estudiantil y de profesionales del derecho con serias repercusiones sociales, que aún no han sido valoradas.

4.1 IES Y PROGRAMAS SEGÚN REGLAMENTACIÓN EN EL PAÍS

Los estudios de derecho han merecido en todos los tiempos y latitudes la especial atención del Estado y sus órganos de poder, debido a la doble carga que comportan como reproductores del statu quo y como reguladores de la vida social.

Colombia no ha sido ajena a esta realidad, desde el siglo XIX se han expedido numerosas disposiciones tendientes a regular los estudios jurídicos y el ejercicio de la profesión de abogado. Estas normas han oscilado entre la mayor rigidez y exigencia para su ingreso y egreso o por el contrario, condiciones muy flexibles y poco rigurosas que inciden en el crecimiento del número de profesionales del derecho.

Gráfica 2. Evolución de IES y programas de derecho en el país.



Fuente: Investigación Profesión Jurídica en Colombia. Doctor Mauricio García Villegas. Universidad Nacional de Colombia

Para efectos de comprender las implicaciones que tuvieron en nuestro departamento los constantes cambios normativos en cuanto a la regulación de la educación superior en Colombia y especialmente lo referente a los requisitos legales para la creación de las facultades de derecho, es necesario describir las diferentes etapas por las que ha atravesado la evolución cuantitativa de las IES y programas de derecho en el país, (Ver grafica No. 2.). Una primera etapa está comprendida entre los años 1950 a 1974, durante la cual no existieron mayores exigencias legales; posteriormente para los años de 1974 a 1992 se implementaron controles más estrictos; hasta el año 2001, redujeron drásticamente el control y vigilancia; a partir del 2002 y hasta la actualidad se percata un ambiente de mayor rigidez en la regulación de esta materia. Estas etapas han oscilado entre un mayor y menor rigor en la regulación normativa para la creación de nuevos programas de derecho, repercutiendo directamente en su crecimiento, así en los periodos de menor rigidez se presenta un crecimiento precipitado y, por el contrario, en los de mayor exigencia se presenta un crecimiento moderado.

La enseñanza del derecho en Nariño ha seguido unos parámetros particulares, que se pueden describir de la siguiente forma:

- 1- Durante 90 años la Universidad de Nariño fue la única institución encargada de formar profesionales del derecho, monopolizando la formación jurídica en la región; los estudiantes de ese entonces se encontraban distribuidos en cinco cursos diferentes en una sola jornada, lo cual permitió ejercer un estricto control en la población total de abogados; ya que el número máximo de

egresados por año no superaba los 30 profesionales. Esta racionalización de la profesión contribuía con el prestigio social de la misma, convirtiéndose en una de las profesiones más apetecidas por el nivel de ingresos y el status social que garantizó. Su nacimiento y desarrollo esta enmarcado en un periodo de incipiente regulación y estrictos controles, que a nivel nacional se tradujo en un crecimiento moderado de IES y programas de derecho. Fenómeno que no tuvo asidero en nuestro departamento por cuanto la educación jurídica fue impartida exclusivamente por la facultad de derecho de la universidad de Nariño.

- 2- A diferencia del crecimiento acelerado de IES y programas de derecho que a nivel nacional se generó en virtud de los laxos controles en la educación superior y, especialmente, la implementación de la Ley 30; en el ámbito regional no se observa tal crecimiento, por el contrario se evidencia el surgimiento de un solo programa de derecho perteneciente a la universidad Cooperativa de Colombia (una de las instituciones que dio apertura a un gran numero de programas, sedes y extensiones), iniciando su primer año con la apertura de cinco cursos simultáneos de 50 estudiantes en diferentes jornadas, paralelamente la universidad de Nariño dio apertura a una jornada vespertina y crea una extensión en la ciudad de Tumaco, que por dificultades logísticas tuvo poca duración.

A pesar de que el número de programas nuevos es mínimo ocasionó un gran impacto; pues se disparó el crecimiento de la población estudiantil y consecuentemente la cifra de egresados, sin que exista una racionalización de la profesión y mucho menos un control estricto de la calidad de la educación.

- 3- Contradictoriamente, durante una etapa de mayores exigencias legales, se presenta en Nariño el surgimiento de dos nuevos programas, cuyos efectos desde ya empiezan a visualizarse; la I.U Cesmag en tan solo dos semestres alcanza la cifra de 450 estudiantes, distribuidos en 5 cursos por semestre en las diferentes jornadas, este número se aproxima a la población estudiantil total de la universidad de Nariño; por su parte la universidad Mariana en el segundo semestre del presente año da apertura a su programa de derecho con dos cursos de 50 estudiantes cada uno en dos jornadas.

4.2 EVOLUCIÓN CUANTITATIVA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR –IES-OFERTANTES DEL PROGRAMA EN PREGRADO DE DERECHO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Para abordar este punto es necesario diferenciar entre programas de derecho e IES que ofrecen derecho. Esta diferenciación se debe realizar a partir de dos circunstancias: la primera consiste, en la posibilidad que tienen las IES de ofrecer

programas en municipios diferentes a los de su domicilio principal, lo cual se realiza bajo la modalidad de programas de extensión, programas ofrecidos por seccionales, programas hechos por convenios entre IES o por programas fruto de contratos con entidades territoriales; la segunda razón radica en la posibilidad que tiene una IES con sede en un municipio de ofrecer la carrera de derecho en diferente jornada existiendo de esta forma dos programas de la IES en el mismo municipio.

En el departamento de Nariño se encuentran registradas ante el Sistema Nacional de Instituciones de Educación Superior –SNIES- 2 universidades: la Universidad de Nariño y la Universidad Mariana y 2 instituciones universitarias: Corporación Autónoma de Nariño –AUNAR- y la Institución Universitaria Centro de Estudios Superiores María Goretti – I.U. CESMAG-. Tienen presencia así mismo en la ciudad de Pasto en la modalidad de extensión otras universidades de la capital, tales como la Universidad Javeriana, la Universidad Santo Tomás, la Universidad Externado de Colombia, la Universidad Nacional, la Universidad Jorge Tadeo Lozano, la Universidad Nacional de Medellín, entre otras, las que ofrecen programas de pregrado o de postgrado, solas o en convenio con universidades regionales.

Sin embargo, tres de las instituciones registradas directamente en el departamento de Nariño ofrecen programas de derecho, dos de estas IES son universidades y la otra es institución universitaria (Universidad de Nariño, Universidad Mariana, I.U. CESMAG-)

Por su parte, la universidad Cooperativa de Colombia – seccional Bogotá, ofrece como extensión en la ciudad de Pasto, el programa de derecho; motivo por el cual no se encuentra registrada ante el SNIES como una IES perteneciente al departamento de Nariño; sin embargo, para el presente estudio la facultad de derecho de ésta Institución se tomó como una de las universidades correspondientes al territorio nariñense.

Como se puede observar en el departamento de Nariño ha existido un crecimiento moderado de IES y programas de derecho, existiendo una identidad entre estos, pues cada programa de Derecho pertenece a una IES. Estos se encuentran radicados en la capital del departamento sin que exista una oferta extensiva a los demás municipios, a pesar de que cuenta con un total de 64 municipios cifra superior a las registradas en otros departamentos.

La evolución de los diferentes programas de derecho en el departamento no obedece a un aumento acelerado, contrario a lo que sucedió en el resto del país; no obstante, dadas las características específicas del territorio nariñense se avizora los efectos de la creación de los nuevos programas de derecho, ya que han incidido no solo en el número de estudiantes adscritos a estas facultades sino también en el número de profesionales que están saturando el mercado laboral.

4.3 DEMANDA DE LOS PROGRAMAS DE DERECHO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

4.3.1 Análisis cuantitativo de las solicitudes para ingresar a las facultades de derecho entre los años 2000 a 2007. Desde los albores de la educación superior en Colombia, se ha evidenciado que el Derecho ha sido una de las profesiones más apetecidas, dada su importancia y el status social que otorga, caracterizándose por ser uno de los programas con mayor demanda.

Cuadro 12. Demanda del programa de derecho en las tres facultades del departamento de Nariño

Número de Inscripciones en los programas de mayor demanda								
PROGRAMAS	AÑOS							
UDENAR	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Derecho	1140	1283	1716	994	1833	1085	913	1284
Ing. Sistemas	777	636	642	530	558	514	698	576
Adm. Empresas	567	566	626	672	838	632	562	1052
Sicología	721	708	447	406	606	521	300	562
Ing. Civil	698	510	475	555	423	480	592	624
Ing. Electrónica		770	611	435	482	545	629	491
Medicina					798	814	562	654
Biología					521	580		437
Arquitectura								515
COOPERATIVA								
Derecho	236	300	250	225	212	290	272	252
Ing. Industrial	115	108	90	83	78	85	92	86
Contaduría Pública	98	84	83	70	65	74	66	58
Medicina	168	188	165	197	183	191	186	180
Odontología	81	88	90	93	89	102	100	132
I.U. CESMAG								
Derecho								295
Lic. Educación Física							93	98
Tec. En Contaduría y Finanzas							135	107
Ing. de Sistemas							163	97
Arquitectura							103	94
Contaduría Pública							111	144

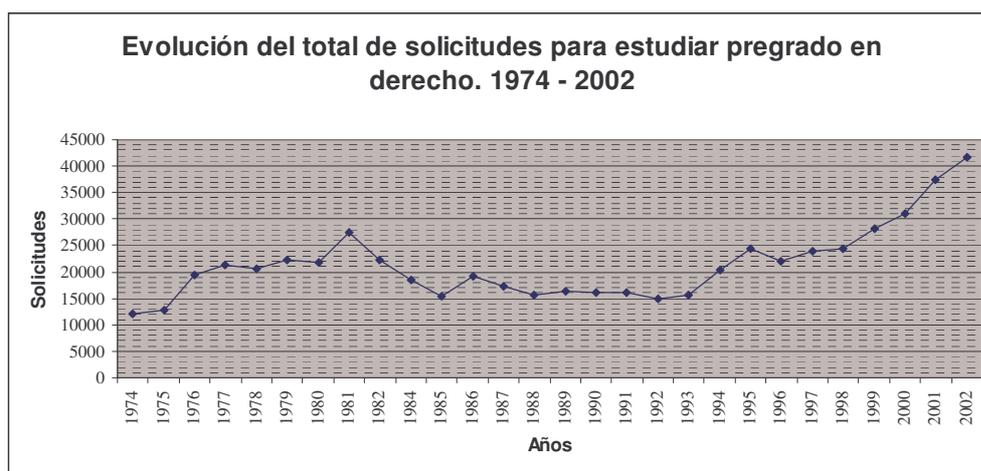
Fuente: Esta investigación

En Nariño, según los datos estadísticos para los años 2000 a 2007, derecho ha sido el programa con mayor demanda tanto en las universidades privadas como en la universidad de Nariño; incluso en la I.U. Cesmag, donde el programa de derecho inicio en el año de 2007 se observa que tiene el mayor número de solicitudes con relación a las carreras que tradicionalmente captaban la mayor demanda en esta institución.

De esta forma queda demostrado que aún en la actualidad la abogacía es la carrera predilecta de la población nariñense, reportando mayor número de solicitudes en comparación a otras profesiones de gran reconocimiento como son la medicina y las ingenierías en general.

4.3.2. Evolución de solicitudes para estudiar derecho en el país. En el contexto nacional se visualiza una constante variación en cuanto al número de solicitudes para ingresar a los programas de Derecho en el devenir histórico.

Gráfica 3. Evolución de solicitudes para estudiar derecho en el país



Fuente: Investigación Profesión Jurídica en Colombia. Doctor Mauricio García Villegas. Universidad Nacional de Colombia

A partir del análisis de la gráfica precedente podemos sintetizar el comportamiento histórico de la demanda de la siguiente manera: entre los años 1974 a 1981 se presentó un constante crecimiento de la demanda, para el periodo comprendido entre los años de 1982 hasta 1993 existe un cambio radical y se presencia una fuerte disminución en el número de solicitudes manteniendo este bajo porcentaje hasta finalizar el periodo. Para el año de 1994 se eleva el número de solicitudes retomándose el nivel registrado durante el primer periodo, cifra que es superada paulatinamente a partir de 1999 cuya tendencia de constante crecimiento se conserva hasta el año 2002.

El estudio de profesión jurídica a nivel nacional concluyó que el aumento registrado en el último periodo:

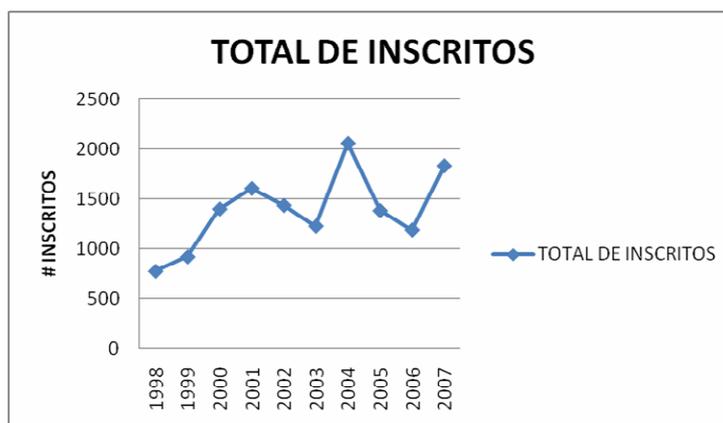
“... se encuentra directamente relacionado con la apertura de nuevos programas de derecho en regiones y municipios donde no se podía acceder a este tipo de formación. Mediante la presente investigación no se puede determinar, si la creación de nuevos programas de derecho se derivó de una mayor demanda por estudiar esta carrera, o si por el contrario la mayor demanda fue resultado de una más amplia, diversificada y accesible oferta de programas de derecho, puesto que se crearon programas en donde antes no existían y a un menor precio que el de las universidades tradicionales.”

No obstante, el análisis realizado a nivel nacional logró determinar la destinación de las precitadas solicitudes, obteniendo los siguientes resultados; para el periodo de 1994 hasta 2002, hubo en total 269.029 solicitudes para ingresar a estudiar derecho, de las cuales, 166.554 -61.59%- fueron dirigidas a IES de origen privado, mientras que 102.475 -38.41%- a IES de carácter público. La institución con mayor demanda fue la Universidad Libre con un 10.3%, seguida por las Universidades de Antioquia -8.79%-, Nacional de Colombia -8.52%-, Cooperativa -4.68%- y Católica de Colombia -4.2%-; la demanda para acceder a las mencionadas IES, suma el 36.7% del total de solicitudes a nivel nacional.

El análisis cuantitativo a nivel regional sobre la demanda de los programas de derecho, se efectuó durante el periodo comprendido entre los años 1998 a 2007; y ha reportado el siguiente comportamiento:

4.3.3. Evolución de solicitudes para estudiar derecho en Nariño

Gráfica 4. Número total de inscritos entre 1998 y 2007



Fuente: Esta investigación

A partir de la anterior representación se puede observar que las tendencias durante este lapso de tiempo han tenido un comportamiento irregular, es así como para los años 1998 a 2001 se presenta un incremento persistente de las solicitudes de ingreso a las facultades de Derecho, en el año 2002 disminuye significativamente el número de solicitudes presentadas, fenómeno que se mantiene hasta el año 2003, de forma contradictoria para el año 2004 se registra el mayor número de inscripciones durante el intervalo objeto de estudio. A partir de esta fecha y de forma inexplicable nuevamente disminuyen las solicitudes hasta el año 2006, finalmente en el año 2007 se percibe un incremento que está íntimamente ligado a la apertura del programa de Derecho en la I.U. Cesmag.

4.4. NUMERO DE INSCRITOS EN LAS FACULTADES DE DERECHO DE NARIÑO ENTRE 1998 Y 2007.

Cuadro 13. Número de inscripciones a los programas de Derecho por año.

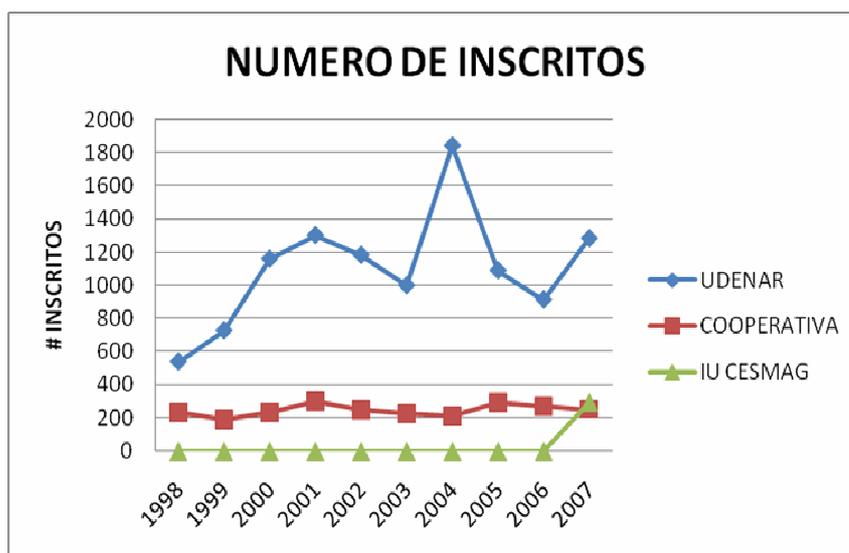
FACULTADES	Número de inscripciones por año										TOTAL
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	
UDENAR	538	727	1160	1303	1183	999	1844	1090	914	1284	11042
COOPERATIVA	233	190	236	300	250	225	212	290	272	252	2460
I.U. CESMAG										294	294
TOTAL											13796
PORCENTAJE DE INSCRIPCIONES POR AÑO											
UDENAR		68,78	79,3	83,1	81,3	82,6	81,6	89,7	79	77,1	70,2
COOPERATIVA		30,22	20,7	16,9	18,7	17,5	18,4	10,3	21	22,9	13,8
I.U. CESMAG											16

Fuente: Esta investigación

Desde 1998 hasta 2007, hubo en total 13796 solicitudes²⁶ para ingresar a estudiar derecho, de las cuales, 11204- 80.04%- fueron dirigidas a IES de carácter público, mientras que 2754 -19.96 %- a IES de origen privado. La institución con mayor demanda fue la Universidad de Nariño con un 80.04 %, seguida por la Universidad Cooperativa de Colombia seccional Bogotá sede Pasto -17.83%-, y la I.U Cesmag -2.13%-.

En el año 2007 tras la apertura de la facultad de Derecho en la I.U Cesmag, el porcentaje de inscritos disminuye en la universidad Cooperativa, pese a ello la universidad de Nariño mantiene el mayor porcentaje en la región, no obstante al observar las cifras de aspirantes se observa que no hay variación en el número de inscritos en cada Universidad, lo cual significa que existe un aumento relevante en el número total de aspirantes para este año.

Gráfica 5. Número de inscritos por IES en Nariño



Fuente: Esta investigación

El comportamiento histórico de éstas IES, denota que la universidad de Nariño por ser la única IES de carácter oficial en el departamento ha tenido el mayor número de aspirantes durante todo el periodo, razón por la cual este comportamiento determina la tendencia de la totalidad de solicitudes a nivel departamental. Por otra parte la universidad Cooperativa ha sido constante dentro

²⁶ Las cifras de solicitudes no se pueden tomar en términos absolutos, puesto que con seguridad se presentó el fenómeno de inscripción simultanea de un aspirante a estudiar derecho ante diferentes IES.

del rango de 190 a 300 solicitudes. Para el año 2007 se observa que el número de solicitudes dirigidas al reciente programa de derecho de la I.U Cesmag es ligeramente superior al presentado por la universidad Cooperativa, pese a ello la universidad de Nariño registra un aumento en la demanda.

4.5. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LAS ADMISIONES A LOS PROGRAMAS DE DERECHO

Entre los años comprendidos entre 1994 a 2002 en todo el país se realizaron 269.029 solicitudes para estudiar derecho, de las cuales más del 50% resultaron favorables; lo anterior deja entrever que no existen unos controles estrictos para el ingreso de estudiantes a las facultades de Derecho, presentándose significativas diferencias entre el sector de la educación público y privado, pues el porcentaje promedio de ingreso en las IES privadas correspondió al 64.43%, frente al 17.88% presenciado en la universidad pública.

Con el ánimo de demostrar la efectividad de los filtros en las Universidades de carácter público, se extrajeron los datos de las 10 IES con mayor dificultad de ingreso en el país.

Cuadro 14. IES con mayor dificultad de ingreso en el país 1994 - 2002

IES	Primíparos	Solicitudes	Porcentaje de ingreso
U. Nacional	1346	23026	5.85
U. de Antioquia	1687	23756	7.10
U. de Cartagena	886	7211	12.29
U. de Nariño	701	5176	13.54
UIS	674	3855	17.48
Escuela Militar José María Córdova	1223	6972	17.54
Colegio Mayor de Cundinamarca	400	2124	18.83
U. del Atlántico	1974	9217	21.42
U. Pedagógica y Tecnológica de Colombia	698	2900	24.07
U. de Caldas	845	3219	26.25

Fuente: Investigación Profesión Jurídica en Colombia. Doctor Mauricio García Villegas. Universidad Nacional de Colombia

Como se puede observar a nivel nacional las 10 IES que ofrecen mayor dificultad para el ingreso fueron todas de carácter público, iniciando con la universidad

Nacional donde 6 aspirantes logran ingresar de cada 100 que se presentan, continuando con las universidades de Antioquia, Cartagena, y culminado con la de Caldas en la que 1 de cada 40 aspirantes ingresa; entre ellas se destaca ocupando el cuarto lugar la universidad de Nariño con un porcentaje de ingreso del 13.54%, porcentaje que ha disminuido considerablemente pues durante el periodo del presente estudio ha sido del 9.06%.

Siguiendo con el análisis comparativo, es preciso determinar las IES con menor dificultad de ingreso, así:

Cuadro 15. IES con mayor ingreso en el país 1994 – 2002

IES	Admitidos	Solicitudes	Porcentaje de ingreso
U. Libre	18791	27935	67.27
U. Cooperativa	9434	12650	74.58
U. Católica de Colombia	6887	11373	60.56
U. Simón Bolívar	6569	8814	74.53
U. La Gran Colombia	5121	8840	57.93
U. Medellín	4863	7356	66.11
U. Santo Tomas	4442	5932	74.88
U. Santiago de Cali	4075	6123	66.55
U. San Buenaventura	4045	5390	75.05
U. Autónoma de Colombia –FUAC-	3667	5627	65.17
Total Nacional	125630	269029	46.70

Fuente: Investigación Profesión Jurídica en Colombia. Doctor Mauricio García Villegas. Universidad Nacional de Colombia

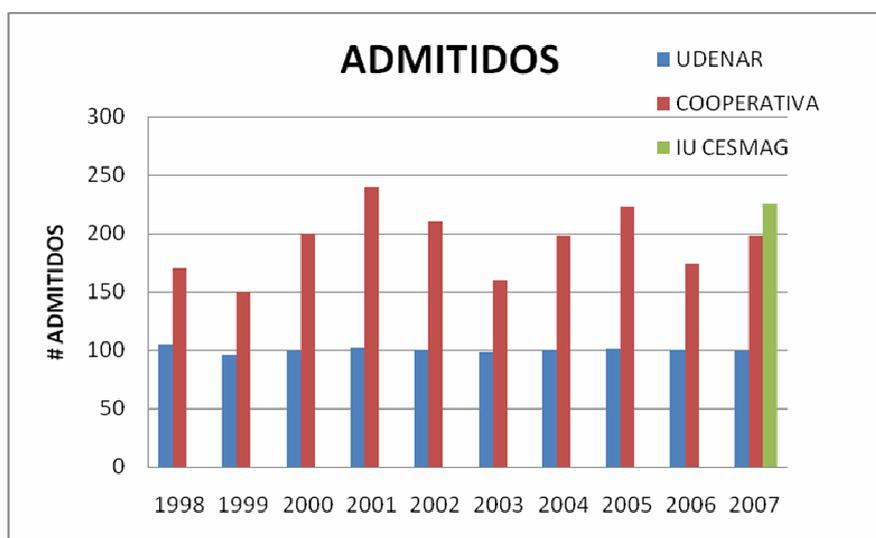
Al establecer cuales son las 10 IES con mayor número de ingreso, se destaca que todas corresponden al sector de la educación privada y que el porcentaje total de ingreso corresponde al 54%, la mayoría de ellas tienen presencia en la capital del país, sobresalen la universidad Libre cuyo porcentaje de ingreso es del 15% de todos los admitidos del país.

Como podemos observar, la universidad Cooperativa de Colombia se encuentra en el segundo lugar entre las IES que tuvieron mayor número de estudiantes admitidos entre 1994 y 2002, con un porcentaje del 74,58%, cifra muy cercana a la arrojada en el presente estudio, pues para el período comprendido entre los años 1998 a 2007 el porcentaje de ingreso de la universidad Cooperativa de Colombia seccional Bogotá, extensión Pasto asciende al 76,5%. En este punto cabe anotar que en otras sedes de esta misma institución no se presentó el mismo poder de absorción de que gozó la institución en general.

De lo anterior podemos colegir que existe identidad entre las IES con mayor dificultad de ingreso y los programas de derecho. La dificultad de ingreso en los programas de Derecho en la educación privada obedece al siguiente orden: Universidades de los Andes, Javeriana, Pontificia Bolivariana, el Rosario, y EAFIT; dentro de este grupo también se destacan algunos programas pertenecientes a IES que no gozan de tanto prestigio como las anteriores como es el caso de las universidades INCCA de Mocoa, Cooperativa de Medellín, o IDEAS de Itagüí. Al respecto la investigación adelantada a nivel nacional concluye que “ la dificultad de ingreso para los primeros obedece a sus criterios serios de selección, mientras en los segundos, se debe a una imposibilidad física de recibir a todos los inscritos.”

Por lo anterior, podemos afirmar que la relación entre demanda y absorción de la misma, varía significativamente entre las diferentes IES, mientras que en las universidades privadas por regla general de las solicitudes presentadas, ingresan a estudiar mas del 60% de aspirantes, en las universidades o IES oficiales ingresan a estudiar menos del 20% de aspirantes.

Grafica 6. Número de admitidos por IES en Nariño



Fuente: Esta investigación

La universidad de Nariño ha presentado históricamente un comportamiento homogéneo frente a la cifra de estudiantes admitidos sin que esta tenga relación significativa con el numero de aspirantes; pues como puede observarse el número de admitidos fluctúa entre los 96 y 105 estudiantes. Por el contrario en la universidad Cooperativa se observa un comportamiento variable en cuanto al número de inscritos, comportamiento que a nuestro criterio es causado por la

diferencia que existe en el número de inscripciones, dado el alto porcentaje de ingreso en ésta institución; por su parte, en la I. U. CESMAG durante los dos semestres de funcionamiento el numero de admitidos oscila entre los 210 y 220 estudiantes.

4.6 INGRESO A LOS PROGRAMAS DE DERECHO EN NARIÑO ENTRE LOS AÑOS 1998 A 2007

Cuadro 16. Porcentaje de ingreso a los programas de derecho entre 1998 y 2007

PORCENTAJE DE INGRESO											
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	TOTAL
UDENAR	19,5	13,2	8,53	7,83	8,45	9,81	5,42	9,27	10,9	7,71	9,056
COOPERATIVA	73	78,9	84,7	80	84	71,1	93,4	76,9	64	78,6	78,17
I.U CESMAG										76,5	76,53
Total departamental											22.8

Fuente: Esta investigación

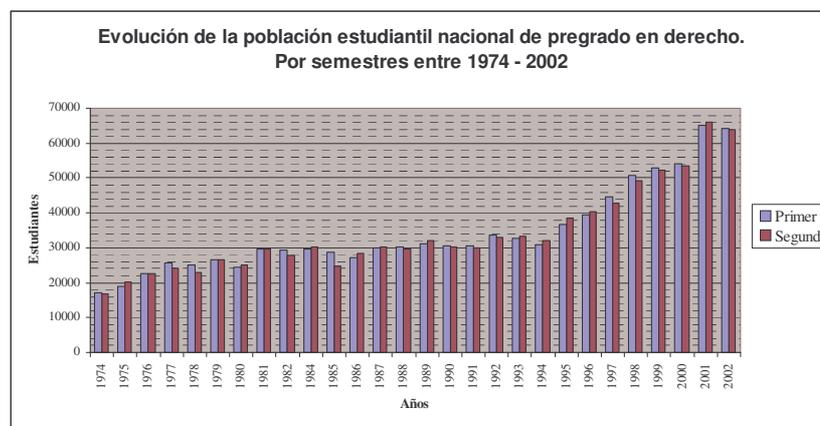
En el contexto nariñense, se observa que el porcentaje de ingreso asciende al 22.8% el cual es inferior al del nivel nacional correspondiente al 46.70%, esto evidencia, en primera instancia que el porcentaje de los aspirantes que logran ingresar a los programas de Derecho es menor que en el resto del país; sin embargo, al analizar las cifras arrojadas por cada Universidad con respecto al porcentaje de ingreso y teniendo en cuenta que en Nariño para el año 2007 se encuentran funcionando tres facultades de Derecho de las cuales dos son de carácter privado y la otra oficial; es dable afirmar que frente a este fenómeno se sigue la tendencia nacional, por cuanto el porcentaje de ingreso de las Universidades privadas oscila entre el 76% y 78%, demostrando que no existe un control estricto en los filtros de entrada; por su parte en la universidad pública se evidencia la efectividad en los procesos de selección, lo cual afecta directamente el porcentaje de ingreso total del departamento; pues durante el periodo de análisis se encontró que en el año de 1998 se presentó el mayor porcentaje de ingreso correspondiente al 19.5% .

En este orden de ideas es preciso señalar que de la población total de aspirantes la universidad privada, en especial la universidad Cooperativa, acoge a la mayor parte de estos, teniendo en cuenta que el número de admitidos obedece a la cifra de aspirantes, demostrando un comportamiento irregular durante el periodo de estudio. De igual manera la I.U Cesmág desde la apertura del programa de derecho ha presentado un alto porcentaje de ingreso (para el año 2007 76.5%).

4.7 ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL TOTAL

Durante los años 1974 a 2002, a nivel nacional se observa un elevado crecimiento de la población estudiantil, en gran medida debido al exagerado número de programas de derecho y la flexibilidad en las exigencias de ingreso. Así lo refleja la siguiente gráfica.

Gráfica 7. Evolución de la población estudiantil nacional.



Fuente: Investigación Profesión Jurídica en Colombia. Doctor Mauricio García Villegas. Universidad Nacional de Colombia.

Desde el año de 1974 se registra un constante crecimiento de la población estudiantil total en los diferentes programas, esto equivale a decir que ha existido un crecimiento proporcional en el número de egresados que con posterioridad se vincularan en el campo del ejercicio profesional, es de anotar que a partir del año 1994 la tendencia de crecimiento se acentúa, alcanzando para el año 2002 los 66.627 estudiantes de derecho, lo que equivale a un incremento del 87% durante este periodo.

Para establecer la población estudiantil total en el nivel local, se realizó un cuadro comparativo del número de estudiantes adscritos a las diferentes facultades de derecho a partir del año 1998. Así:

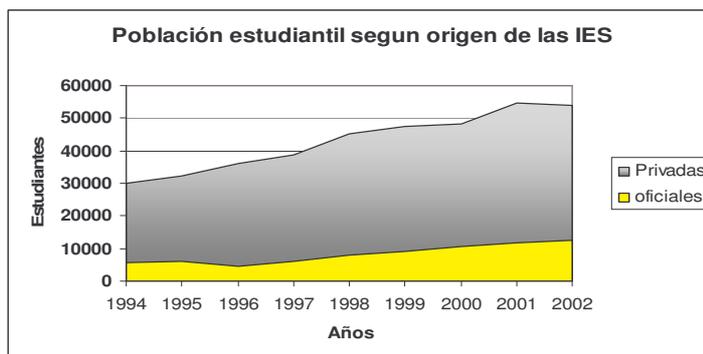
Cuadro 17. Población estudiantil total en Nariño

POBLACION ESTUDIANTIL TOTAL				
AÑO/IES	UDENAR	COOPERATIVA	I.U CESMAG	TOTAL
1998	400	803		1203
1999	410	651		1061
2000	436	607		1043
2001	470	708		1178
2002	509	807		1316
2003	521	756		1277
2004	517	735		1252
2005	512	837		1349
2006	400	804		1204
2007	523	797	212	1532

Fuente: Esta investigación

Los datos arrojados demuestran que existe un incremento del 27.3% de la población estudiantil total durante el periodo de estudio, que es una cifra alarmante si tenemos en cuenta que esta población estudiantil se encuentra focalizada exclusivamente en la capital del departamento, mas aún cuando para el año 2008 la universidad Mariana proyecta la apertura del programa de derecho con un numero aproximado de 100 estudiantes y el reciente programa de derecho de la I.U Cesmag duplicó el numero de estudiantes. Todo esto deja entrever que en los próximos años se avizora un crecimiento explosivo en el número de profesionales del derecho en el departamento.

Gráfica 8. Población estudiantil nacional según el origen de las IES

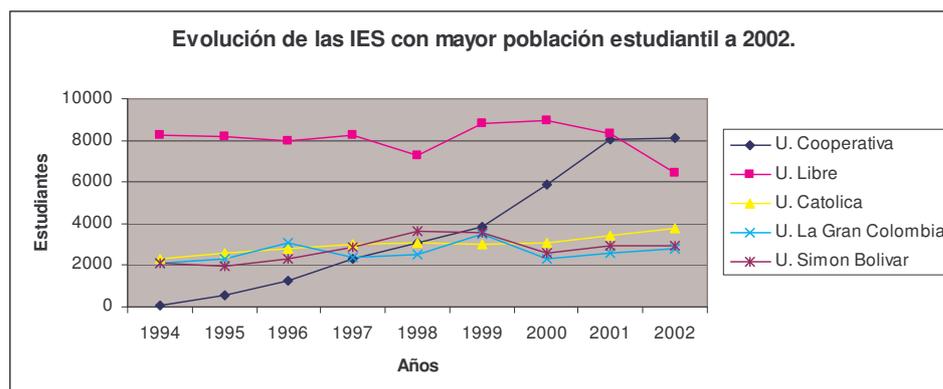


Fuente: Investigación Profesión Jurídica en Colombia. Doctor Mauricio García Villegas. Universidad Nacional de Colombia

Las IES de origen oficial en el territorio nacional reportan una baja participación en la enseñanza del derecho, durante el período comprendido entre los años 1994 a 2002 el porcentaje de la población estudiantil perteneciente al sector público osciló entre el 15.6% y el 18.8%; por el contrario, las IES de carácter privado son las encargadas de la formación de la mayor parte de los abogados en el país.

El mismo comportamiento se ve reflejado en el ámbito regional, en donde a partir del año 2004 se observa que la población estudiantil de la universidad Cooperativa sobrepasa cuantitativamente el número de estudiantes matriculados en el programa de derecho de la universidad de Nariño, este fenómeno se agudiza con la entrada en funcionamiento de los programas de derecho de la I.U Cesmag y universidad Mariana; hecho que seguramente ocasionará que la enseñanza del derecho en el territorio nariñense se encuentre a cargo de IES de carácter privado.

Gráfica 9. IES con mayor población estudiantil en el país



Fuente: Investigación Profesión Jurídica en Colombia. Doctor Mauricio García Villegas. Universidad Nacional de Colombia

La anterior grafica deja entrever que la población estudiantil total en el programa de derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, a nivel nacional ha tenido un crecimiento desmesurado durante el periodo comprendido entre 1994 a 2002, superando con un amplio margen a universidades que tradicionalmente se destacaban por ser las más grandes y tener el mayor número de población estudiantil, pues pasó de 100 estudiantes en 1994 a 8090 estudiantes, es decir incrementó en más del 8.000%. Estos datos cuestionan la responsabilidad en la creación de nuevos programas, teniendo en cuenta que esta institución descentralizó sus servicios gracias al concepto de autonomía universitaria desarrollado por la ley 30 de 1992.

Este acontecimiento en Nariño ha traído serias repercusiones, ya que desde la apertura del programa de derecho de esta institución se ha incrementado el número de estudiantes, siendo ilógico que en un periodo de tiempo tan corto se haya superado la población estudiantil de la universidad de Nariño reconocida ampliamente por la calidad académica de sus programas y su larga trayectoria. Ocasionando serias dudas en cuanto a los controles para el ingreso y la capacidad institucional de la universidad Cooperativa para responder a las expectativas de sus estudiantes.

4.8 EGRESADOS

Los primeros estudiantes matriculados en los programas de Derecho creados bajo la ley 30 de 1992, empiezan a egresar aproximadamente en el año de 1998, fecha a partir de la cual se presenta un crecimiento inusitado en el número de egresados. Para observar la evolución cuantitativa de los egresados a nivel nacional se elaboró el siguiente cuadro.

Cuadro 18. Número de egresados en Colombia

Periodo	Egresados
1960 – 1977	20.389
1978 – 1987	36.717
1988 – 1997	40.156
1998 – 2006	56.404

Fuente: Investigación Profesión Jurídica en Colombia. Doctor Mauricio García Villegas. Universidad Nacional de Colombia

Se puede observar que en el lapso comprendido entre 1998 a 2006 egresó el 36.7% del total de egresados de 45 años (1960-2005), sosteniendo la hipótesis que afirma que el crecimiento explosivo en el número de egresados es consecuencia directa de la flexibilidad normativa para la creación de facultades y programas de derecho en todo el país. Se hace esta diferenciación, toda vez que, a partir del año 1998, comenzaron a egresar los estudiantes de programas creados bajo el marco de la ley 30 de 1992.

Para los años 1999 hasta el 2002 el número de egresados se aproximó a los 6.000 por año, cifra que ha aumentado significativamente entre el 2003 hasta el 2005 llegando cerca de los 8.500 por año, y alcanzando el tope de 9569 para el año 2003.

Para el caso regional, al no poseer datos oficiales sobre el número exacto de estudiantes egresados, nos referiremos al número de titulados de las universidades de Nariño y Cooperativa de Colombia.

Cuadro 19. Numero de titulados en el departamento de Nariño

NUMERO DE TOTAL DE TITULADOS HASTA 2006		
UDENAR 1904-2006	COOPERATIVA 1998-2006	TOTAL
2207	523	2730

Fuente: Esta investigación

El número total de titulados en derecho en el departamento de Nariño hasta el año 2006 es de 2730, de los cuales el 19.16% corresponden a la universidad Cooperativa de Colombia, cifra alcanzada en tan solo 6 años. El porcentaje restante corresponde a los titulados procedentes de la universidad de Nariño, institución que empezó a otorgar títulos desde aproximadamente 1904, sin embargo solo se tienen datos a partir de 1907, desde este año hasta el 2006 se han titulado 2207 profesionales en esta Alma Matter.

Se debe tener en cuenta que los primeros estudiantes que egresan de la universidad Cooperativa lo hacen a partir del año de 1998, pese a ello solo se reportan estudiantes titulados dos años más tarde; es decir para el año 2000. La evolución cuantitativa en el número de titulados es también alarmante, en el año 2000 tan solo 6 estudiantes lograron su título mientras que para el 2007 se reporta un total de 191 graduados.

Si comparamos los porcentajes de profesionales distinguiendo la universidad de procedencia y el lapso de tiempo en el cual han otorgado títulos estas dos instituciones, encontramos que mientras en la universidad de Nariño existen serios controles para el ingreso y egreso de estudiantes, que permiten que el crecimiento de la población titulada sea razonable; la universidad Cooperativa evidencia serias falencias en su sistema de ingreso que finalmente repercute en el número de titulados.

En la actualidad los abogados nariñenses en su mayoría proceden de la universidad de Nariño (lo cual será demostrado mas adelante) pero sin lugar a dudas en los últimos años se nota la presencia de la universidad privada, es más, en menos de una década muy probablemente habrá un mayor porcentaje de abogados titulados en IES de carácter privado, esto debido a la creación de los dos nuevos programas de derecho.

5 CAMPOS DE EJERCICIO PROFESIONAL

A lo largo de la historia se han desarrollado estrechas relaciones entre el ordenamiento jurídico de un país y el Estado como ente detentador del poder político. De allí que se afirme que el derecho y concretamente los centros formadores de profesionales de esta disciplina, han contribuido al mantenimiento del orden social; por lo mismo, es común afirmar que los abogados han tenido gran importancia social e institucional en el proceso de consolidación de los países occidentales, basta mencionar el papel preponderante de los abogados en las luchas de independencia de los Estados Unidos y en la Revolución Francesa.

En Colombia, también asumieron un gran protagonismo en el proceso independentista y en la responsabilidad de conformar el nuevo estado, al igual que en la definición de las opciones políticas que le eran inherentes. Desde la independencia la mayoría de los gobernantes colombianos han estudiado en las facultades de derecho de las grandes capitales del país, y los dirigentes locales también se han educado en las escuelas de jurisprudencia de su respectiva región.

En cumplimiento de su misión institucional, es la universidad la encargada de aproximar a los futuros profesionales a la realidad social, brindándoles las herramientas necesarias para afrontar y resolver la problemática de su entorno. De esta forma, la enseñanza del derecho en Nariño surge como una respuesta a la necesidad de formar nuevos dirigentes, capaces de consolidar el proceso de desarrollo regional a partir de las características propias del departamento y sus requerimientos. Más aún cuando el departamento se distanciaba notoriamente del resto del país por su tradición política, sus costumbres y el peso de la religión católica en la vida ciudadana.

En un primer momento, la universidad fortaleció los procesos de desarrollo de las regiones, constituyéndose en soporte dentro de la estructura social, gracias al ejercicio de sus funciones en pro y a partir de la sociedad. Esta especie de simbiosis entre la universidad y su región, se ha visto afectada desde finales del siglo XX, debido al crecimiento de la demanda educativa y a la proliferación de programas de derecho obedeciendo más a las necesidades del mercado que al compromiso con la disciplina y su rol social; circunstancia que ha ocasionado serias consecuencias tanto en la calidad de la educación como en el posterior ejercicio profesional.

Este fenómeno ha sido el producto de varios acontecimientos, entre ellos se destaca la flexibilidad normativa, la cual fue objeto de estudio en el capítulo anterior.

De otra parte, fueron los abogados los llamados a ocupar los altos cargos públicos, gracias a su formación profesional y su estatus social, situación que se visibilizó durante el desarrollo de la teoría intervencionista del Estado. Quiénes no actuaban en esta esfera se dedicaron a servir de intermediarios entre los particulares y el Estado.

Sin embargo, no fue suficiente la labor del abogado para apoyar el funcionamiento del aparato estatal, por el contrario en la medida en que el Estado complejizó su accionar, se necesitó la presencia de otros profesionales con conocimientos específicos en materia de administración y economía para ocupar los cargos que por tradición los asumían los abogados; hecho que generó una crisis en la profesión, dando origen a procesos de transformación académica y específicamente de cambio curricular, de tal forma, que la enseñanza correspondiera a los nuevos requerimientos del Estado.

A pesar de ello, hacia los años 90' con la llegada de las teorías neoliberales de apertura económica, privatización y descentralización, se presentó un incremento en la demanda de los programas de derecho en el país, debido al apareamiento de nuevos tipos de conflictos, al igual que nuevos escenarios de trabajo tanto en la empresa privada como en los entes descentralizados, todos los cuales, requerían la presencia de abogados para su prevención y eventual resolución; originándose de esta manera, nuevas alternativas laborales susceptibles de ser exploradas como otras vertientes de la práctica profesional.

Otro factor que incidió en el aumento de la demanda de los programas de Derecho fue el cambio en la cultura jurídica, pues al entrar en vigencia la Constitución de 1991 se fortaleció la relación Estado – Sociedad, permitiendo que los ciudadanos se conciben como sujetos de derechos, y puedan perseguir la reivindicación de estas garantías.

Actualmente, nos encontramos inmersos en un proceso de globalización que ha trastocado las tradicionales formas de adquirir bienes y servicios, como también la transmisión y el manejo del conocimiento; en esta creciente aldea global se establecen nuevos lineamientos que requieren profesionales con un perfil que se adecue a éstas necesidades; la profesión jurídica no ha sido ajena a estas transformaciones y es evidente la urgencia del cambio en la enseñanza y ejercicio de la abogacía; hoy en día se percibe mayor flexibilidad en el desempeño laboral al igual que la adquisición de nuevos valores, pues ya no se conciben las solemnidades y ritualidades que caracterizaban al abogado de antaño; que por lo general procedían de los altos estratos sociales, en nuestros días se observa que ha dejado de ser una profesión exclusiva de las élites sociales y, por el contrario, se ha expandido a las diferentes clases sociales, como también ha sido posible la inclusión del sexo femenino, que en el pasado no tenía la posibilidad de acceder a este campo; a ello ha contribuido el reconocimiento de los derechos políticos de la mujer en los últimos 40 años.

La aparente crisis en la que ha incurrido la profesión debido a la proliferación de programas de derecho y al crecimiento de la población en ciertos programas y por ende el incremento de abogados, ha sido un factor constante que amenaza con desestabilizar el statu quo de la abogacía, pese a ello la historia nos ha demostrado que el abogado ha sido una figura indispensable en el devenir social, por su capacidad de encontrar diferentes espacios para la aplicación de sus conocimientos.

Para comprender como el profesional del derecho ha logrado posesionarse al interior del campo social es preciso determinar la relación existente entre las facultades de derecho y los diferentes ámbitos de ejercicio profesional; pues es innegable que al interior de ésta se desencadenan una serie de tensiones de tipo económico, político y social; las cuáles han sido desarrolladas por PIERRE BORDIEU en su Teoría de los campos, que fue abordada anteriormente.

La Universidad, y en concreto las facultades de derecho, entendidas como la institución encargada de la formación de los profesionales, que posteriormente se convertirán en agentes del campo jurídico, se convierte en el afluente del capital cultural, necesario para ocupar una posición en el campo jurídico; no obstante, la distribución del poder al interior de ésta institución no es homogénea, pues dependiendo del reconocimiento de la posición ocupada dentro del campo social, cada facultad está en la posibilidad de entregar a sus alumnos determinado capital social que se traduce en mayores posibilidades de asumir un rol dentro del juego, que les ofrezca mejores beneficios.

Para contextualizar estos planteamientos teóricos en el marco de la relación entre las facultades de derecho y los campos de ejercicio profesional en Nariño, se efectuó un análisis comparativo indicando la universidad de procedencia en cada una de las categorías que conforman la población de estudio de la presente investigación; tanto para estudios de pregrado como de postgrado; al igual que una descripción de las principales características de los profesionales del derecho en el departamento.

5.1 RELACIÓN DE FACULTADES DE DERECHO CON CAMPOS DE EJERCICIO PROFESIONAL

5.1.1 Estudios De Pregrado

Cuadro 20. Universidades de procedencia de los abogados del departamento de Nariño.

UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA				
IES	JUECES	MAGISTRADOS	ENTIDADES PUBLICAS	LITIGANTES
Udenar	41	16	40	58
U. Santiago de Cali	1		4	4
U. del Cauca	1	1	5	3
U. Externado		1	1	
U. Nacional de Colombia		1	2	
U. de Antioquia		1		
U. Autónoma		2		1
U. Católica de Colombia			1	2
U. Cooperativa de Colombia			8	26
U. INCCA de Colombia			2	1
U. Libre de Cali			2	
U. Libre Social Bogotá			1	
U. de Caldas			1	
U. de la Sabana			1	1
U. Santo Tomas			1	1
U. del Rosario				2
U. Sergio Arboleda				1
NO/NR			5	2

Fuente: Esta investigación

Es notable la presencia de la universidad de Nariño en los diferentes ámbitos del ejercicio profesional, anotando que ésta institución tuvo el monopolio de la enseñanza del derecho en la región desde la época de la República hasta el año 1994, año en el cual se dio apertura al programa de derecho de la universidad

Cooperativa de Colombia, sin que ello repercutiera en el menoscabo del reconocimiento a su trayectoria.

De los resultados obtenidos podemos observar que los egresados de la facultad de derecho de la universidad de Nariño han logrado posesionarse en mayor porcentaje, con relación a las demás facultades, en todos los espacios concernientes al campo laboral.

Frente a la universidad Cooperativa de Colombia, podemos observar que ninguno de sus egresados se encuentra vinculado a los altos cargos –jueces y magistrados- de una de las instituciones más representativas del poder público, esto a pesar de que cuenta con mas de diez años formando profesionales en derecho. Aunque es notable la presencia de esta institución en otros campos del ejercicio profesional como el litigio y, en menor medida, el desempeño de cargos al interior de entidades públicas; tal y como estaba dispuesto en la propuesta de creación de esta facultad, pues uno de los planteamientos para su formulación fue el escaso número de abogados dedicados al litigio en el departamento de Nariño.

Aunque hay presencia de universidades que no tiene sede en el departamento de Nariño; ésta no resulta ser muy significativa, al menos en la rama judicial, en donde solo 8 de los 63 profesionales (jueces y magistrados) han realizado sus estudios de pregrado en universidades diferentes a la Universidad de Nariño.

A nivel general no se puede establecer una tendencia marcada de la participación de facultades de derecho ajenas al departamento; tan solo se destacan las universidades del Cauca y Santiago de Cali.

5.1.2 Estudios de Postgrado. El campo jurídico como campo de acción de los agentes, se encuentra limitado por la idea de competencia jurídica, estos límites se definen por el capital acumulado por cada participante, siendo uno de los más importantes el capital cultural, este hecho ha generado que cobre vital importancia la formación académica de los abogados, cualquiera que sea el área de trabajo.

En este sentido y en vista del gran numero de participantes en el campo jurídico, se busca mejorar el nivel de competitividad a través de una exigente y constante formación académica. Es por ello que en nuestro medio los estudios de postgrado son indispensables, por cuanto permiten al actor un mejor posicionamiento dentro del campo.

Con el animo de determinar cual es el nivel de formación académica de los abogados nariñenses, se indagó acerca de la realización de estudios post universitarios, los resultados arrojados se pueden resumir así.

Cuadro 21. Estudios de postgrado

¿Tiene estudios de postgrado?	JUECES	MAGISTRADOS	ENTIDADES PÚBLICAS	LITIGANTES
SI	83,72	86,96	63,51	52,94
NO	16,28	13,04	36,49	47,06

Fuente: Esta investigación

Un alto porcentaje de abogados han realizado estudios de postgrado; pues en todas las categorías más del 50% de los profesionales tienen estudios post universitarios.

De los resultados obtenidos se puede deducir que en las instituciones que gozan de mayor reconocimiento se presenta un nivel más alto de formación académica en sus profesionales; es así como, dentro de la rama judicial se observa que existen los mayores porcentajes en los diferentes niveles de estudios, seguido de los abogados que laboran al interior de las entidades públicas. Mas del 80% de los magistrados y jueces cuentan con estudios de postgrado, destacándose la categoría de magistrados en la que tan solo el 13.04% no han realizado estudios post universitarios.

De otra parte, se observa que en la categoría de litigantes es en donde se registra el menor porcentaje de abogados con postgrado, ya que el 47.06% de los abogados litigantes de la ciudad de Pasto sólo han realizado estudios de pregrado.

5.1.2 Caracterización de los estudios de postgrado. Los estudios complementarios a la profesión comprenden distintas clases y están señalados en el artículo 10 de la ley general de educación superior; así: especializaciones, maestrías, doctorados y postdoctorados.

Los programas de especialización buscan profundizar el conocimiento específico en la misma ocupación, profesión, disciplina o áreas afines o complementarias. Los programas de maestría desarrollan las competencias investigativas para la solución de problemáticas de un área determinada de cada disciplina. Los programas de doctorado se encargan de formar investigadores a nivel avanzado.

Para efectos de determinar cual es la línea de estudios post universitarios en Nariño se relaciona a continuación los porcentajes del nivel de formación en todas las categorías.

Cuadro 22. Nivel de formación académica

Nivel de Formación Académica				
CATEGORÍA	JUECES	MAGISTRADOS	ENTIDADES PÚBLICAS	LITIGANTES
Doctorado	0	0	0	0
Magíster	11,63	4,55	5,41	2,94
Especialista	74,42	86,36	58,11	50,98
Profesional	13,95	9,09	36,49	46,08

Fuente: Esta investigación

Al realizar un análisis comparativo del nivel de estudios, encontramos que al interior de la rama judicial se señalan notables diferencias, por ejemplo, que pese a que es menor el número de magistrados que solo han realizado estudios de pregrado, son los jueces quienes cuentan con mayores porcentajes de escolarización a nivel de maestría. No obstante, es en esta institución en donde se presenta los más altos porcentajes de profesionales especializados.

Para el caso de los abogados vinculados a las entidades públicas, se denota un elevado número de profesionales que solo cuentan con título de pregrado. En el nivel de postgrado el mayor registro se dirige hacia estudios de especialización (58,11%), los datos arrojados nos permiten concluir que los estudios de maestría no son muy comunes dentro de esta categoría (5,41), aunque se reporta un porcentaje mayor que el registrado para los magistrados. En relación a todas las categorías son los abogados litigantes quienes en su mayoría no han realizado estudios de postgrado, y del grupo que los han realizado casi la totalidad abarcan el nivel de especialización, un escaso 2,94% tiene estudios de maestría.

En síntesis, puede afirmarse que los estudios de postgrado a los que se accede con mayor facilidad son las especializaciones, los títulos de maestría no son muy frecuentes en la región; solo existe un profesional con título de doctor en derecho, el cual no se encuentra vinculado a los campos de ejercicio profesional, ya que presta sus servicios como docente en la universidad de Nariño. Este hecho está íntimamente ligado a la deficiente oferta de programas de postgrado, ya que dentro del Departamento no existen maestrías ni doctorados en ciencias jurídicas; las dos maestrías que se han ofrecido en la universidad de Nariño (en Criminología y Derecho) se han desarrollado en convenio con otras universidades (Santiago de Cali y Nacional de Colombia, respectivamente). Por el contrario, la oferta de especializaciones es amplia, tanto de programas propios como de

convenio²⁷ y en los últimos años mediante la presencia directa de universidades procedentes de Bogotá.

Con el fin de indagar las principales universidades que han contribuido al proceso de cualificación académica de los abogados del departamento, se elaboró el siguiente cuadro.

Cuadro 23. Principales universidades de procedencia de postgrado

UNIVERSIDAD DE POSTGRADO	MAGISTRADOS	JUECES	ENTIDADES PCAS	LITIGANTES	TOTAL
Convenio U. Nacional – Udenar	5	27	20	22	74
Udenar	6	6	11	13	36
U. Externado de Colombia	6	8	6	12	32
U. Cooperativa de Colombia	2	2	7		11
Convenio Usaca – Udenar		5	3	1	9
Convenio Udenar - U. Externado	1	2		3	6
U. Nacional de Colombia			4	1	5
Convenio U. Externado – U. del Cauca	2	1			3
ESAP			2	1	3
U. del Cauca		2	1		3
U. del Rosario		2		1	3
U. Javeriana			1	2	3
U. Santo Tomás	1	1		1	3
U. Católica de Colombia	1		1		2
Convenio ESAP – Udenar		1	1		2
Convenio U. del rosario – Udenar			1	1	2
U. Libre de Colombia			1	1	2
U. del Rosario		1	1		2
Convenio U. de Cartagena – U. Popular del Cesar	1				1
Convenio UNAB – U. del Cauca				1	1

²⁷ La Universidad de Nariño mantiene un convenio de cooperación académica con la Universidad Nacional de Colombia desde el año de 1994 hasta el presente año. Así mismo ha adelantado especializaciones en conjunto con otras universidades como el Externado, el Rosario, Santiago de Cali.

Instituto de Estudios Internacionales de Chile			1		1
U. de Medellín	1				1
U. del Valle		1			1
U. Sabana de Bogotá				1	1
NO R		5	1	1	7

Fuente: Esta investigación

De lo anterior podemos deducir que el convenio interinstitucional suscrito entre las universidades de Nariño y Nacional de Colombia es la primera alternativa que han elegido los abogados nariñenses para realizar sus estudios de postgrado; esto nos demuestra que los convenios interinstitucionales celebrados por nuestra alma Mater se han convertido en una solución a los requerimientos de formación académica de los profesionales del derecho; estos convenios se realizan entre instituciones de origen tanto privado como público, y se constituyen como una alternativa importante para los abogados, ya que permiten adelantar este tipo de estudios sin trasladarse del departamento y vincular los procesos educativos regionales con las tendencias nacionales, con costos moderados que facilitan el acceso a este nivel de formación. No obstante, la universidad de Nariño ha optado por ofrecer sus propios programas de especialización, que han tenido gran acogida en la comunidad profesional.

Otra importante alternativa con la que cuentan los abogados de la región es la universidad Externado de Colombia, la cual ha decidido descentralizar sus servicios educativos, trasladándose a la ciudad de Pasto con el fin de facilitar el acceso a nuevos programas de especialización. Cabe resaltar que esta institución aún no cuenta con instalaciones propias para el desempeño de sus labores, lo cual no ha sido óbice para su funcionamiento. Es importante señalar que del análisis realizado no es posible determinar si los estudios de especialización realizados en esta institución se adelantaron en esta ciudad o en otras sedes; sin embargo, es indudable que la presencia de esta universidad en nuestra región amplía la oferta de los programas de estudios post universitarios, que hasta ahora eran liderados por la universidad de Nariño.

En Nariño los programas de postgrado existentes son los ofrecidos por la Udenar principalmente, y en menor proporción los dictados en la universidad Externado; la Universidad Cooperativa actualmente no brinda este servicio en el área jurídica. También se observa que no es muy común que los abogados se preparen en el extranjero, pues solo un abogado de la población total estudiada, ha adelantado estudios de postgrado en el exterior, para este caso en el Instituto de Estudios Internacionales de Chile.

En conclusión, es la universidad de Nariño la institución líder en el proceso de formación académica de los abogados nariñenses, tanto en el nivel de pregrado como en los estudios de postgrado.

Frente al tipo de especialización que realizan los abogados de Pasto, encontramos que se marca una fuerte tendencia hacia el derecho administrativo, tal como se verifica en el cuadro 24.

Cuadro 24. Postgrados más frecuentes.

LISTADO DE POST GRADOS	MAGISTRADOS	JUECES	ENTIDADES PÚBLICAS	LITIGANTES	TOTAL
Especialización en Derecho Administrativo	5	11	13	16	45
Especialización en Derecho Laboral	4	4	1	7	16
Especialización en Derecho Público	3	5	7	1	16
Especialización en Derecho Penal	2	7	4	2	15
Especialización en Instituciones Jurídico Penales	2	4	6	1	13
Especialización en Derecho Procesal Civil	2	6		5	13
Especialización en Derecho de Familia	2	3		6	11
Especialización en Instituciones Jurídico Procesales		2	2	5	9
Especialización en Derecho Constitucional		5	3		8
Maestría en Criminología		5	2	1	8
Especialización en Derecho Comercial	1	1		4	6
Especialización en Instituciones Jurídico Familiares		3	2	1	6
Especialización en Administración y Gerencia	2		2	1	5
Especialización en Instituciones Jurídico Políticas	1	2	1	1	5
Especialización en Derecho Económico	1	1		2	4
Especialización en Derecho Procesal Penal		3	1		4
Especialización en Derecho Civil			1	2	3

Especialización en Administración Pública		1	1	1	3
Especialización en Derecho Financiero			1	1	2
Especialización en Derecho Probatorio	1		1		2
Especialización en Derecho Procesal				2	2
Especialización en Instituciones Jurídicas de la Seguridad Social		1		1	2
Especialización en Conciliación y Resolución de Conflictos		1			1
Especialización en Contratación Pública			1		1
Especialización en Derechos Humanos			1		1
Especialización en Criminología				1	1
Especialización en Gestión Pública			1		1
Especialización en Gerencia de Proyectos			1		1
Especialización en Gerencia Social			1		1
Especialización en Relaciones Internacionales Económicas			1		1
Especialización en Docencia Universitaria	1				1
Especialización en Seguros				1	1
Maestría en Derecho Público	1				1
Maestría en Derecho y Filosofía		1			1
NO ESPECIFICA			4		4

Fuente: Esta investigación

La especialización en Derecho Administrativo es la de mayor demanda en todos los campos del ejercicio profesional. Este hecho puede derivarse de la circunstancia de ser el programa de postgrado más antiguo ofrecido por la universidad de Nariño, y que en la actualidad adelanta la onceava promoción.

Los estudios de postgrado más frecuentes son las especializaciones en las áreas tradicionales del derecho, tales como: Derecho Administrativo, Derecho Penal,

Derecho de Familia, Derecho Procesal y Derecho Laboral. En los últimos años ha tomado auge el Derecho Constitucional, la Seguridad Social, Gobierno Local y Derecho Comercial.

Al tener la profesión un tinte polifacético no existe una línea de estudios de especialización definida, aunque se observa una marcada tendencia hacia el Derecho Público, la totalidad de los resultados arrojados confirman que en el campo de ejercicio profesional concurren múltiples intereses, de ahí el comportamiento disperso en cuanto al tipo de especialización que realizan los abogados de la región.

5.2 PRESTIGIO

Como ya se dijo, la profesión jurídica, ha sido reconocida como una de las labores más importantes debido a su incidencia en las esferas del control social, y por tanto se ha constituido en un elemento indispensable dentro de cualquier forma de organización política, lo cual le ha permitido hacer parte de la élite social.

Pese a lo anterior y no obstante la función social que ha cumplido siempre el abogado, actualmente se ha generado un proceso de deslegitimación de la profesión, en el cual han intervenido múltiples factores, relacionados tanto con el ordenamiento jurídico como con la conducta de los agentes.

Con el ánimo de observar cuál es la percepción que tienen los abogados desde el ámbito del ejercicio profesional en cuanto al reconocimiento y prestigio de su profesión, y aproximarnos a las condiciones actuales en las cuales se desenvuelven, se planteó dentro de la encuesta aplicada el siguiente interrogante: ¿Considera que la profesión mantiene su prestigio?; los resultados obtenidos se reflejan en el siguiente cuadro.

Cuadro 25. ¿LA PROFESIÓN MANTIENE SU PRESTIGIO?

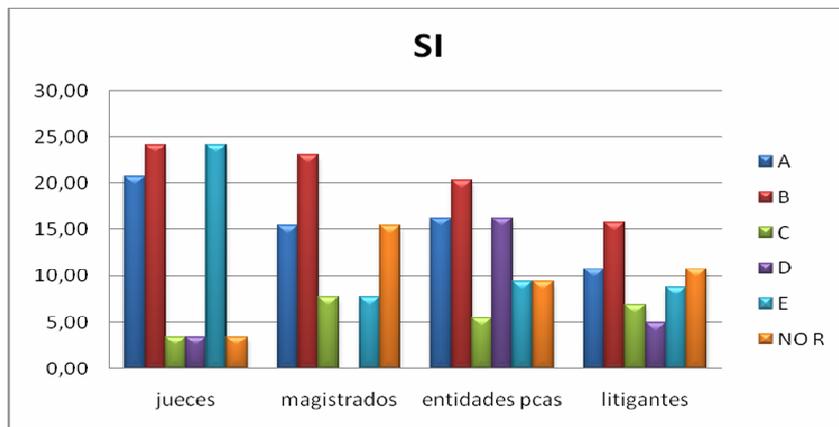
¿LA PROFESIÓN MANTIENE SU PRESTIGIO?	Magistrados	Jueces	Entidades Públicas	Litigantes
SI	69,23	79,31	77,03	57,84
NO	30,77	20,69	21,62	40,20
NO RESPONDE	0	0	1,35	1,96

Fuente: Esta investigación

Al abordar los resultados obtenidos encontramos que en todas las categorías un porcentaje superior al 50% afirma que la profesión si conserva su prestigio; sin embargo, se presentan variaciones significativas dentro de cada una de ellas; como también en las razones que respaldan su respuesta.

Entre los profesionales del derecho que se desempeñan en el campo del litigio se encuentra el mayor porcentaje de la población que opina que la profesión no mantiene su prestigio. Por su parte, al interior de las instituciones se evidencia mayor credibilidad en el ejercicio de la profesión, dado que en este ámbito es imperioso conservar la legitimidad de la institución a través del prestigio de la profesión lo que mantiene el statu quo de los agentes.

Grafica 10. Categorías que soportan la afirmación: “la profesión mantiene su prestigio”.



Fuente: Esta Investigación

Para efecto de tabular las diferentes razones que motivaron las respuestas afirmativas al interrogante precedente, se agruparon en cinco categorías, que se denominaron de la siguiente manera:

- A Tradición y buen nombre de la profesión
- B La falta de ética profesional NO es una conducta generalizada
- C Múltiples campos de ejercicio profesional
- D Alto nivel de formación profesional
- E Función social de la profesión

Al comparar el comportamiento de los diferentes niveles se visibiliza que la categoría B es la más reiterativa, con un porcentaje superior al 15% en todos los campos del ejercicio profesional. Esto nos permite deducir que se reconoce la existencia de comportamientos lesivos a la ética del abogado propios de un sector

reducido de la población total, sin que por ello se pueda afirmar que la profesión se ha desprestigiado. (Ver Gráfica No. 10)

Aunque esta es la respuesta más reiterada existe una notable diferencia en cada una de las categorías, ya que es en la rama judicial y en las entidades públicas en donde se afirma en mayor proporción que la falta de ética profesional no es una conducta generalizada. Confirmando así la credibilidad en la profesión por parte de los abogados que se encuentran vinculados al Estado.

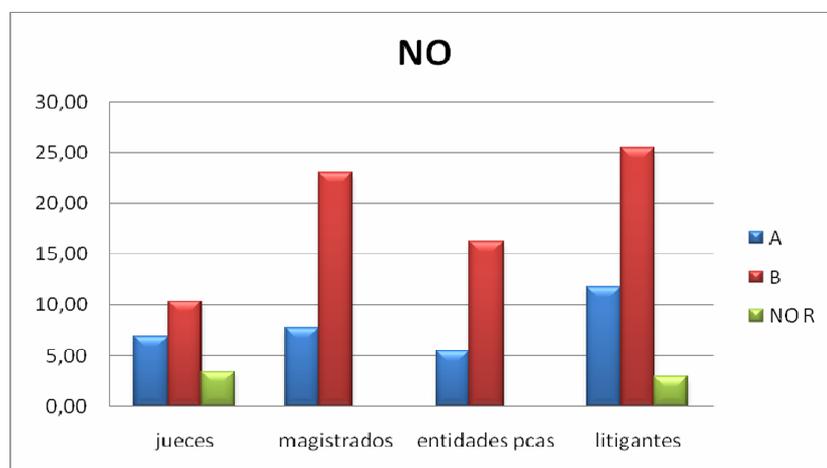
El comportamiento de las categorías es diferente en cada uno de los sectores, pues resulta indiscutible que cada agente percibe el estado actual de su profesión dependiendo del campo en el cual se desenvuelve.

Dentro de la rama judicial las razones expuestas por los jueces nos permiten inferir que la mayoría de ellos opinan que la profesión goza de prestigio por la función social que cumple, otros tantos afirman que la conservación de ese prestigio obedece a la tradición y buen nombre que por décadas ha tenido la profesión. En el mismo sentido, los magistrados reconocen que el prestigio de la profesión está ligado a la tradición y buen nombre de esta; aunque en la categoría que hace referencia a la función social que cumple el derecho no se obtuvo el mismo número de adeptos que entre los jueces.

En las entidades públicas se retoma la importancia de la tradición y buen nombre, pero en igual medida se soporta el prestigio profesional en el alto nivel de formación de los abogados; estas variables registraron idéntico porcentaje equivalente al 16.22%.

En la categoría correspondiente a los abogados litigantes se observa un comportamiento heterogéneo en las diferentes respuestas, evidenciando la diversidad al interior de este grupo poblacional; sin embargo, nuevamente la tradición y buen nombre de la profesión es la razón que sustenta el prestigio de la misma.

Grafica 11. Categorías que soportan la afirmación: “la profesión no mantiene su prestigio”



Fuente: Esta investigación

Para interpretar las razones que respaldaron la posición que afirma que la profesión no mantiene su prestigio, al igual que en el aparte anterior, se acudió a la síntesis de las respuestas en dos categorías diferentes:

- A Saturación de profesionales en el mercado laboral
- B Falta de ética profesional

Como puede observarse las razones esgrimidas en este punto de vista son más específicas y permiten visualizar dos marcadas tendencias. Denotando un comportamiento homogéneo en todas las categorías.

Los abogados encuestados encuentran en la falta de ética profesional la principal causa del desprestigio de la carrera de derecho, esta afirmación se dio mayoritariamente entre magistrados y abogados litigantes.

En relación a la segunda categoría encontramos que es la saturación de profesionales en el mercado laboral el segundo motivo que incide en la pérdida del prestigio de la profesión.

En este orden de ideas, al existir un amplio número de abogados y al cumplir el derecho una función eminentemente social, se hace indispensable regular su desempeño reglamentando el ejercicio de la abogacía, objetivo que cumple el estatuto disciplinario del abogado.

Lastimosamente en nuestro medio, así como en el ámbito nacional, es común el ejercicio de prácticas que atentan contra la ética profesional y alejan su desempeño de los fines que persigue la formación jurídica en Colombia.

Control disciplinario de los abogados en Nariño. Año 2007

Teniendo en cuenta que gran parte de los abogados se encuentran inmersos en el campo de la justicia, ya sea como administradores de ésta o propendiendo por la defensa de los intereses de los asociados, el Estado ha creado un órgano para la inspección y vigilancia de su desempeño; es así como el Consejo Superior de la Judicatura a través de sus diferentes seccionales se encarga de tramitar las denuncias impetradas contra funcionarios judiciales y abogados litigantes.

Al finalizar el año 2007 en Nariño, la Sala disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura reportó un total de 888 procesos activos, de los cuáles 416 estaban dirigidos contra abogados y 472 contra funcionarios.

Los informes estadísticos rendidos por ésta institución en el año inmediatamente anterior demuestran que el número de sanciones impartidas para los abogados y los funcionarios judiciales denunciados disciplinariamente es significativamente inferior a la cantidad de procesos archivados sumado al número de sentencias absolutorias.

El número total de abogados litigantes sancionados en este periodo asciende a 37, de los cuáles solo uno ha sido excluido, 13 censurados y 23 suspendidos; no se reportaron amonestaciones. El total de procesos archivados corresponde a 76 y se dictaron 12 sentencias absolutorias.

Estos resultados dejan entrever la contradicción que existe entre la percepción del círculo de los abogados litigantes sobre el prestigio de la profesión y la proporción de abogados sancionados por conductas lesivas a la ética profesional. No obstante no puede determinarse cuál sea la razón que origina esta contradicción; pues bien puede suceder que la falta de ética profesional existe pero no se configura como una conducta generalizada; que no existe un adecuado control y vigilancia del ejercicio profesional o que la mayoría de las conductas lesivas a la ética profesional no son denunciadas.

Esto nos muestra que hay un gran matiz de factores que inciden en la relación causal entre el control a la ética profesional y las sanciones impartidas, las cuales se encuentran fuera del alcance del presente estudio.

En el ámbito de los funcionarios judiciales se observa que el número de sancionados es aún menor, ya que durante todo el año 2007 solo se reportaron 2

suspensiones y una destitución, 103 procesos fueron archivados y se profirieron 2 sentencias absolutorias²⁸.

5.3 PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LOS CAMPOS DEL EJERCICIO PROFESIONAL

El posesionamiento de la mujer en el campo profesional ha sido una de sus mayores reivindicaciones, ya que en un primer momento su preparación estaba destinada al mejoramiento del rol que desempeñaba como educadora en la familia y la sociedad.

El cambio de rol, fue el resultado de las luchas que valerosas mujeres adelantaron contra un orden jurídico patriarcal; por eso sus conquistas implicaron transformaciones del ordenamiento jurídico, en busca de la igualdad ante la ley, ya que la igualdad material es una constante cuya realización aun sigue siendo una meta por alcanzar.

5.3.1 Participación de la mujer en la rama judicial. En la rama judicial la implementación de la meritocracia a través de los concursos, ha sido un factor que ha contribuido a que se propicien condiciones equitativas para el ingreso y permanencia de los empleados y funcionarios del sector, por lo mismo, las profesionales del derecho tienen la posibilidad de competir en condiciones de igualdad y han alcanzado una presencia significativa en esta rama del poder público, aunque esta presencia se visibilice con mayor facilidad a nivel de jueces, no así en las altas jerarquías donde el concurso no operaba. Se espera que la aplicación de la meritocracia en este nivel mejore los porcentajes de participación femenina.

En efecto, a nivel de jueces se observa que existe una distribución equitativa entre los sexos femenino y masculino, tal como se demuestra en el informe del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa – Unidad de Administración de la carrera Judicial, sobre datos de 1997-1998, en el cual se obtuvieron las siguientes proporciones:

²⁸ Los datos anteriores fueron extraídos por las investigadoras con fundamento en los informes estadísticos que reposan en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.

Cuadro 26. Distribución por sexo de jueces en Colombia (1997 - 1998)

DISTRIBUCIÓN POR SEXO DE JUECES EN COLOMBIA (1997 - 1998)		
DESPACHO	MUJERES	HOMBRES
CIVIL DEL CIRCUITO	43,62	56,38
CIVIL MUNICIPAL	58,1	41,9
EJECUCIÓN DE PENAS	45,71	54,29
FAMILIA	57,72	42,28
LABORAL	44,54	55,46
MENORES	57,5	42,5
PENAL DEL CIRCUITO	39,94	60,06
PENAL MUNICIPAL	58,14	41,86
PROMISCOUO DE FAMILIA	51,49	48,51
PROMISCOUO DEL CIRCUITO	26,09	73,91
PROMISCOUO MUNICIPAL	47,55	52,45
TOTAL	49,98	50,02

Fuente: Ponencia presentada por ISAURA VARGAS DÍAZ en desarrollo del Segundo Encuentro de Magistrados de América Latina por una Justicia de Genero, Panamá diciembre de 2001

A nivel de magistrados como ya de dijo, en la mayoría de los departamentos en el periodo comprendido entre los años 1997 -1998, son los hombres quienes ocupan mayoritariamente estos cargos, disminuyendo significativamente la presencia femenina en esta esfera del poder público, tal como lo demuestran los siguientes datos.

Cuadro 27. Distribución por sexo de magistrados en Colombia (1997 - 1998)

DISTRIBUCIÓN POR SEXO DE MAGISTRADOS EN COLOMBIA (1997 - 1998)				
DISTRITOS	MUJERES		HOMBRES	
	NUMERO	PORCENTAJE	NUMERO	PORCENTAJE
TUNJA	5	31,25	11	68,75
SANTA ROSA VIBO	5	50,00	5	50,00
CALI	18	46,15	21	53,85
BUGA	3	15,79	16	84,21
CÚCUTA	5	31,25	11	68,75
PAMPLONA	2	33,33	4	66,67
SAN GIL	1	12,50	7	87,50

BUCARAMANGA	6	28,57	15	71,43
BOGOTÁ	22	37,93	36	62,07
BARRANQUILLA	5	27,78	13	72,22
CARTAGENA	4	28,57	10	71,43
MEDELLÍN	14	30,43	32	69,57
FLORENCIA	3	37,50	5	62,50
VALLEDUPAR	2	16,67	10	83,33
MANIZALES	6	27,27	16	72,73
POPAYÁN	2	11,11	16	88,89
MONTERÍA	0	-	13	100,00
QUIBDO	2	25,00	6	75,00
RIOHACHA	5	50,00	5	50,00
NEIVA	6	35,29	11	64,71
SANTA MARTA	3	20,00	12	80,00
VILLAVICENCIO	2	15,38	11	84,62
ARMENIA	4	26,67	11	73,33
PEREIRA	3	20,00	12	80,00
SINCELEJO	0	-	9	100,00
IBAGUÉ	2	8,00	23	92,00
PASTO	1	5,00	19	95,00

Fuente: Elaboración propia sobre datos de la Ponencia presentada por ISAURA VARGAS DÍAZ, Segundo Encuentro de Magistradas de América Latina por una Justicia de Género, Panamá diciembre de 2001

Parece ser que aún en nuestros días esta realidad sigue siendo la misma, aunque cabe anotar que se han alcanzado importantes logros, en relación al ingreso de la mujer en los limitados espacios del sector judicial. Tal como se muestra a continuación.

Cuadro 28. Distribución por sexo de jueces y magistrados en Nariño

SEXO	Magistrados	Jueces
Femenino	21,74	51,16
Masculino	78,26	48,84

Fuente: Esta investigación- Año 2008

Los datos estadísticos dejan ver que son las mujeres quienes lideran el desempeño de los cargos en la categoría de jueces, en cambio en el ejercicio de la magistratura la presencia femenina se reduce a un 21.74%, lo que significa que

el incremento de la participación femenina es lento pero importante. De una sola una mujer magistrada en Nariño, se pasó a 5 magistradas para el año 2008.

5.3.2 Participación de la mujer en las Entidades Públicas y el Litigio

Cuadro 29. Distribución por sexo en entidades públicas y abogados litigantes

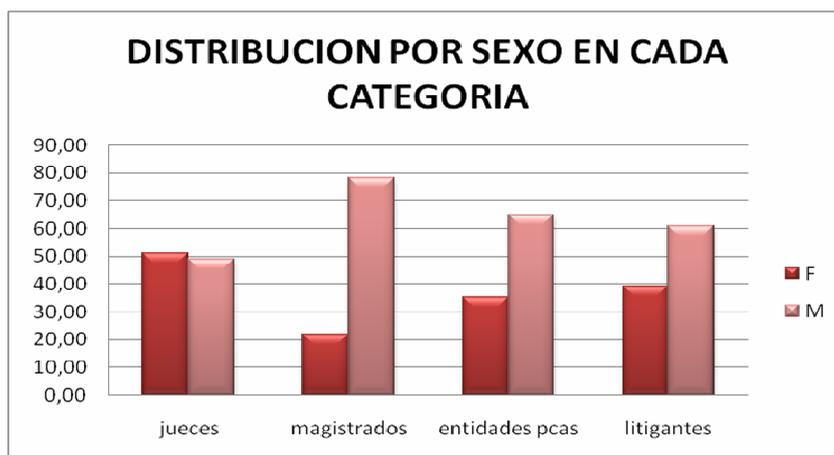
PORCENTAJE SEGÚN SEXO		
CATEGORÍA	F	M
Entidades públicas	35,14	64,86
Litigantes	39,22	60,78

Fuente: Esta investigación

Con respecto a los otros campos objeto de estudio se observa que hay un fuerte predominio del sexo masculino, más del 60% de los abogados que se desempeñan tanto en las entidades públicas como en el litigio pertenecen a este sexo.

5.3.3 Analisis Comparativo De Genero En Todas Las Areas Del Ejercicio Profesional. Como se habia esbozado anteriormente el mayor porcentaje de participacion femenina se presenta en la categoria de jueces con una notable diferencia sobre el resto de las categorias.

Grafica 12. Distribución por dsexo en cada categoria.



Fuente: Esta investigación

Los gráficos que se han elaborado para esta investigación hacen evidente tanto la mayor escolarización de la mujer, como su participación creciente en todas las actividades del campo jurídico. Este proceso no ha sido sencillo ni pacífico, los derechos de igualdad de género y no discriminación han sido discutidos y reivindicados por las profesionales del derecho. Si bien, es necesario destacar el avance de la mujer en el campo jurídico en estos 70 años, quedan aún muchas metas por alcanzar: su visibilidad en las altas esferas del poder y la implementación de la carrera administrativa en el sector público, para que sean los méritos y la idoneidad femenina, los que garanticen la igualdad y equidad de género con la cual está comprometido el Estado Social de Derecho.

CONCLUSIONES

Históricamente la profesión jurídica ha sido catalogada como una de las profesiones más representativas social y culturalmente; en nuestro departamento, desde sus inicios, ha presentado la mayor demanda frente a otros programas, consolidándose como una carrera en constante expansión. La percepción del abogado como un icono en la vida social y política sigue vigente en nuestros días a pesar de los múltiples factores (conductas lesivas a la ética profesional, baja calidad académica de algunos programas, proliferación de profesionales,...) que han incidido en el menoscabo a la credibilidad y prestigio de ésta profesión.

La formación jurídica constituye uno de los elementos más importantes en el estudio de la profesión, al brindar elementos que facilitan la comprensión de la relación existente entre los centros formadores, el ejercicio profesional y el campo social. Su evolución ha estado siempre enmarcada en el desarrollo de las diferentes políticas estatales y orientada por los intereses de gobierno, creando diversos marcos normativos que regularon la creación de instituciones de educación superior (IES) y programas de derecho; es en la década de los noventa en donde se sumergió la educación superior en la contienda económica.

Este nuevo escenario necesitó un nuevo marco normativo flexible, en este contexto nació la Ley 30 de 1992, que a partir de la consagración del principio de la autonomía universitaria generó un crecimiento explosivo de los programas de derecho y consecuentemente de profesionales en todo el país. En Nariño, los efectos de esta nueva reglamentación difieren de lo ocurrido en el resto del país, aunque no se presentó un crecimiento acelerado de IES y programas de derecho, la creación de tres centros de formación ha ocasionado un crecimiento inusitado en la población estudiantil, y en consecuencia la educación de los futuros abogados mayoritariamente está a cargo del sector privado; por otra parte, este fenómeno menoscabó la racionalización del número de egresados que por décadas sostuvo la Universidad de Nariño, a través de estrictos controles tanto en el ingreso como en el egreso de estudiantes.

El ingreso a la universidad pública a través del sistema meritocrático ha ocasionado que se convierta en un espacio restringido y no cubra la demanda de sectores populares; por eso, las IES privadas se encargaron de acoger la demanda insatisfecha por la universidad pública. El acceso a los centros educativos de calidad y prestigio en el sector privado está supeditado a la capacidad económica de la población, por ende existe una estratificación social al interior de la educación superior, que sin lugar a dudas repercute directamente en la posición de los futuros profesionales en el campo laboral.

En Nariño las instituciones existentes no han sido catalogadas como universidades de élite, a excepción de la universidad de Nariño, que ha logrado esta distinción gracias a que un gran número de sus egresados han sido personajes influyentes en el desarrollo regional y en igual medida se han posicionado en importantes cargos no solo a nivel local sino también nacional, especialmente en el sector público.

Los altos índices de ingreso en los nuevos programas dejan dudas en cuanto a la seriedad en los filtros de entrada, y nos demuestran que la educación jurídica en el sector privado está condicionada por las leyes del mercado. Además, cuestionan la capacidad institucional para responder a las expectativas y necesidades de un elevado número de estudiantes.

Una descripción detallada del perfil de los educadores dejan entrever las marcadas diferencias entre la formación jurídica que se imparte tanto en la universidad pública como en la privada; en la primera se denota una fuerte influencia de docentes vinculados al sector público, especialmente a la rama judicial, por el contrario en la segunda se evidencia que son los abogados litigantes los encargados de instruir a los educandos. Esta tendencia también se ve reflejada en los campos del ejercicio profesional, pese a que los abogados egresados de la universidad de Nariño tienen mayor participación en todas las esferas del ámbito laboral, especialmente en el sector público, es muy significativa la presencia de los egresados de la universidad Cooperativa en el litigio.

La investigación es un eje transversal en la formación jurídica; sin embargo, en Nariño no existe una verdadera cultura investigativa, los programas de derecho han optado por contemplar en sus planes de estudio una cátedra de investigación para incentivar el desarrollo de este componente; no obstante, se observa que no existen docentes con la formación idónea para orientar esta labor, ya que los estudios de doctorado y maestría no son los más comunes entre los docentes de la región. Al mismo tiempo, la falta de líneas de investigación consolidadas por los centros educativos dificulta que la universidad pueda ofrecer programas de estudios post universitarios de maestría y doctorado.

La aparente crisis de la profesión debido a la saturación de profesionales en el mercado laboral, se ha convertido en una preocupación común no solo en la comunidad académica sino en el entorno social; sin embargo, no deja de ser una percepción sin asidero científico, al no existir estudios que aborden esta temática. El acercamiento realizado a través de este trabajo investigativo permite concluir que en Nariño no es posible determinar la existencia de dicha crisis, ya que no existen parámetros objetivos que determinen la proporción de abogados que requiere la región, aunque es evidente que el crecimiento acelerado en la población estudiantil generará cambios drásticos en la dinámica del ámbito laboral, cuyos efectos se harán visibles a futuro.

Es indispensable retomar el proceso de racionalización de la profesión, en primer lugar, a través de estudios de factibilidad para la creación de nuevos programas en la región que busquen la descentralización de la educación superior, los cuáles deben realizarse de manera participativa e incluyente, con presencia no solo institucional sino de la comunidad académica y los diferentes actores sociales. En segundo lugar, fortaleciendo la presencia estatal a través del control y vigilancia en la educación superior y el apoyo financiero que permita alcanzar mejores niveles de calidad, tanto en la universidad pública como en la privada.

En este nuevo contexto la universidad esta llamada a replantear el proceso educativo en aras de dotar a sus estudiantes del capital necesario para lograr un mejor posicionamiento en el campo jurídico.

RECOMENDACIONES

El presente estudio logró identificar algunas de las falencias de las que adolece la formación jurídica en el departamento, la principal dificultad para realizar un estudio de este tipo radica en la falta de bases de datos que permitan caracterizar la población estudiantil, de igual manera se observa que los programas de derecho no realizan seguimiento a sus egresados, lo cual es de vital importancia si consideramos que el conocimiento sobre el desempeño profesional de éstos permite tener una visión clara de las fortalezas y debilidades, ello con el fin de adecuar su funcionamiento a la dinámica del ejercicio profesional.

El cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y el proceso de acreditación deben ser considerados como la primera etapa en la búsqueda de mejores niveles de calidad, es por ello que se hace indispensable fortalecer los componentes necesarios para la formación jurídica; así:

Ampliar la información en el manejo de las nuevas tecnologías de comunicación e información (redes de información, tesauros, bases de datos, CD rom, audio conferencias, teleconferencias, audiovisuales), para que estas se conviertan en medios educativos que complementen las tradicionales estrategias pedagógicas.

El actual proceso de globalización implica la formación de un nuevo abogado con cualidades y destrezas diferentes, esta formación requiere la implementación de nuevas metodologías para la enseñanza del derecho que complementen la cátedra magistral, así como mecanismos que minimicen la brecha existente entre la teoría del derecho y la práctica legal, acercando cada vez más al estudiante a la realidad social. El intercambio de conocimientos y las discusiones teóricas deben trasladarse de las aulas de clase a otros espacios académicos que permitan la creación de una comunidad académica encargada de abordar la actual problemática de la profesión y fortalecer el proceso de educación.

La investigación como mecanismo para abordar la realidad social debe ser el producto del trabajo conjunto entre estudiantes, docentes y comunidad académica, bajo el acompañamiento institucional para la ejecución de proyectos investigativos, ello contribuiría a mejorar la escasa y aislada producción jurídica. Esta labor requiere la destinación de mayores recursos, la inclusión de docentes con dedicación exclusiva, convenios interinstitucionales, entre otras acciones.

Como se demostró a lo largo de esta investigación la calidad académica está íntimamente ligada a los niveles de formación y formas de vinculación docente, para contemplar la posibilidad de configurar a la docencia como un campo

exclusivo del ejercicio profesional es necesario mejorar el nivel salarial de la planta docente, como también la forma de vinculación a través de sistema meritocrático, una redistribución en las plazas que incrementen el número de docentes de tiempo completo y el apoyo institucional para elevar los niveles de escolaridad.

Por otra parte, el ejercicio de la profesión ha sido permeado por prácticas lesivas a su honorabilidad y prestigio, para contrarrestar esta situación los centros formadores deben incluir la ética profesional como un componente en sus planes de estudio.

Finalmente, el crecimiento acelerado de la población estudiantil exige que los programas de derecho exploren nuevas alternativas y escenarios que impulsen el desarrollo regional aprovechando las características particulares del departamento y visibilizando las problemáticas sociales para perfilar y orientar la educación hacia la formación de un profesional con un alto grado de competitividad y proyección social.

BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ, María Teresa. Elites intelectuales en el sur de Colombia. Pasto, 1904-1930 Bogotá D.C: Asociación Colombiana de Universidades, Universidad de Nariño Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 2007.553p.

ARISTIZABAL BOTERO. Mónica. El Análisis Crítico de Karl Popper en el Aprendizaje del Derecho. [artículo en Internet] http://acj.org.co/activ_acad.php?mod=posesion%20aristizabal%20botero [fecha de consulta: Mayo de 2008].

BINDER, Alberto. Los oficios del jurista. La fragmentación de la profesión jurídica y la uniformidad de la carrera judicial. [artículo en Internet] <http://www.glin.gov/download.action?fulltextId=70685&documentId=143178>. [fecha de consulta: Abril de 2008].

BOURDIEU, Pierre. La fuerza del derecho.; estudio preliminar y traducción Carlos Morales de Setién Ravina. Bogotá D.C. Siglo del hombre editores, Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, Ediciones UNIANDES, Instituto Pensar, 200. 220 p.

CEBALLOS Molano, Raquel. Estrategias Pedagógicas y Prácticas Docentes para la Enseñanza del Derecho [artículo en Internet] http://www.avizora.com/publicaciones/pedagogia/textos/estrategias_pedagogicas_ensenanza_derecho_0005.htm [fecha de consulta: Junio 16 de 2008].

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO. Informes estadísticos.2007.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA 1886. [artículo en Internet] <http://www.banrep.gov.co/Documentos/Historia.html>. [fecha de consulta: Abril de 2008]

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA 1991. [artículo en Internet] <http://www.banrep.gov.co/régimen/resoluciones/cp91.pdf> [fecha de consulta: Abril de 2008].

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C 1053 de 4 de octubre de 2001. M.P. Álvaro Tafur Galvis.

CHÁVEZ CHAMORRO, Milciades. Desarrollo de Nariño y su Universidad, Bogotá D.C: Ediciones Tercer Mundo, 1983.312 p.

DECRETO 2566 de septiembre 10 de 2003

DÍAZ DEL CASTILLO, Sonia; GOYES MORENO, Isabel y USCATEGUI, Mireya. Relaciones entre los currículos teórico y práctico en programas de la Universidad de Nariño. San Juan de Pasto: Ediciones U Nariño.1998. 344p.

GAITAN BOHÓRQUEZ, Julio. Huestes del Estado. La formación universitaria de los juristas en los comienzos del Estado colombiano. Bogotá D.C: Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. 2002. 332 p.

GARCÍA VILLEGAS, Mauricio y RODRÍGUEZ, Cesar. Derecho y sociedad en América Latina. Un debate sobre los estudios jurídicos críticos. Bogotá D.C.: Universidad Nacional de Colombia e ILSA. 2003. 270 p.

GUERRERO VINUEZA, Gerardo León. Historia de la Universidad de Nariño 1827-1930.V 1, primera edición 2004 Universidad de Nariño, 182 p.

HERNÁNDEZ VEGA, Gabriela. La mujer en la Universidad de Nariño 1935-1969. V 2, primera edición 2004 Universidad de Nariño, 155 p.

JIMÉNEZ GIL, William. La teoría del campo jurídico de Pierre Bourdieu. Aplicación a un caso práctico del derecho colombiano. [artículo en Internet] <http://www.docentes.unal.edu.co/wjimenezg/docs/LA%20TEORIA%20DEL%20%20CAMPO%20JURIDICO%20%20DE%20PIERRE%20BOURDIEU.pdf>. [fecha de consulta: Abril de 2008].

LEY 69 de diciembre 21 de 1945.

LEY 30 de diciembre 28 de 1992.

LEY 583 de junio 12 de 2000.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Resolución 2768 de 13 de noviembre de 2003.

MONTENEGRO DE TIMARAN, María Isabel. Creación y Puesta en Marcha del Programa de Derecho. En: _Revista Institucional Tiempos Nuevos. Centro de Estudios Superiores María Goretti. Pasto. Año 12 No. 14 (agosto de 2007)

ROGELIO PÉREZ, Perdomo. La educación jurídica en América Latina. Tensiones e innovaciones en tiempos de la globalización. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia, 2006. 18p.

SILVA GARCÍA, Germán. Prospectivas Sobre La Educación Jurídica. En: La Formación jurídica en América Latina. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia, 2006. 71 p.

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA. Propuesta para la creación de la seccional en San Juan de Pasto. Marzo 2000. 80 p.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. Informe final investigación Profesión Jurídica en Colombia. Mauricio García Villegas.2008.

VARGAS DÍAZ, Isaura. Incorporación de la mujer en la historia y realidad colombiana. [artículo en Internet]
http://www.ramajudicial.gov.co/csj_portal/assets/Corte%20Suprema%20No.14.pdf
[fecha de consulta: Mayo de 2008]

ANEXO

ANEXO A

ENCUESTA DIRIGIDA A JUECES Y MAGISTRADOS DE PASTO

1. Nombre: _____
Email: _____
2. Cargo que desempeña: _____
3. Entidad: _____
4. Tiempo de vinculación: _____
5. Tipo de nombramiento: _____ propiedad _____ provisionalidad
6. Otros cargos en los cuales se ha desempeñado: _____
7. Considera que la profesión mantiene su prestigio?
Si _____ no _____ por que? _____

8. Estudios realizados:

- Pregrado:

Título

obtenido _____

universidad _____

- Post-grado: título obtenido _____

universidad _____

Otros estudios _____

9. Se desempeña como docente: si _____ no _____

En caso de ser afirmativa su respuesta especifique en que institución

10. Tiene publicaciones? si _____ no _____

En caso de ser afirmativa su respuesta especifique.

- 11 Tiene experiencia investigativa? si _____ no _____

Cual? _____

(Los anteriores datos tienen fines puramente académicos, por lo tanto son confidenciales.)

ANEXO B

ENCUESTA DIRIGIDA A ABOGADOS LITIGANTES DE PASTO

1. Nombre: _____
 2. Ejerce la profesión? Si _____ no _____
En que área: _____
 3. Cuantos años tiene de ejercicio profesional? _____
 4. Considera que la profesión mantiene su prestigio?
Si _____ no _____ por que? _____
 5. Los ingresos derivados de su profesión en los últimos cuatro años:
Se mantienen _____ disminuyeron _____ incrementaron _____
 6. Ha desempeñado cargos: si _____ no _____
Cuales? _____
 7. Estudios realizados:
 - Pregrado:
Titulo obtenido _____
Universidad _____
 - Post-grado:
Titulo obtenido _____
universidad _____Otros estudios _____
 8. Se desempeña como docente: si _____ no _____
En caso de ser afirmativa su respuesta especifique en que institución _____
 9. Tiene publicaciones? si _____ no _____
En caso de ser afirmativa su respuesta especifique _____
 - 10 Tiene experiencia investigativa? si _____ no _____
Cual? _____
- (Los anteriores datos tienen fines puramente académicos, por lo tanto son confidenciales.)**

ANEXO C

ENCUESTA DIRIGIDA A DEFENSORES PÚBLICOS

1. Nombre: _____
E-mail: _____
2. Clase de vinculación? _____
3. Tiempo de vinculación: _____
4. Otros cargos en los cuales se ha desempeñado: _____
5. Ejerce la profesión? si _____ no _____
En que área: _____

6. Considera que la profesión mantiene su prestigio?
Si _____ no _____ por que? _____
7. Los ingresos derivados de su profesión en los últimos dos años :
Se mantienen _____ disminuyeron _____ incrementaron _____
8. Estudios realizados:
- Pregrado:
Titulo obtenido _____
universidad _____
 - Post-grado:
Titulo obtenido _____
universidad _____
- Otros estudios _____
9. Se desempeña como docente: si _____ no _____
En caso de ser afirmativa su respuesta especifique en que institución

10. Tiene publicaciones? si _____ no _____
En caso de ser afirmativa su respuesta especifique.

11. Tiene experiencia investigativa? si _____ no _____
Cual? _____

(Los anteriores datos tienen fines puramente académicos, por lo tanto son confidenciales).

ANEXO D

ENCUESTA DIRIGIDA A ABOGADOS DE ENTIDADES PÚBLICAS

1. Nombre: _____
2. Cargo que desempeña: _____
3. Entidad: _____
4. Tiempo de vinculación: _____
5. Tipo de nombramiento: _____
6. Otros cargos en los cuales se ha desempeñado: _____
- 7.- Considera que la profesión mantiene su prestigio?
Si _____ no _____ por que? _____

8 Estudios realizados:

- Pregrado:

Título obtenido _____

universidad _____

- Post-grado:

Título obtenido _____

Universidad _____

Otros estudios _____

9. Se desempeña como docente: si _____ no _____

En caso de ser afirmativa su respuesta especifique en que institución

10. Tiene publicaciones? si _____ no _____

En caso de ser afirmativa su respuesta especifique.

11 Tiene experiencia investigativa? si _____ no _____

Cual? _____

(Los anteriores datos tienen fines puramente académicos, por lo tanto son confidenciales.)